



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
23 de diciembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

INFORME DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 62ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 29 noviembre al 3 de diciembre de 2010 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá.
2. En consonancia con la decisión XXI/27 de la 21ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Vicepresidente), Estados Unidos de América, Francia, Japón, Suiza y Ucrania; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Arabia Saudita, Colombia (Presidente), Granada, India, Marruecos, Namibia y Senegal.
3. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como organismo de ejecución como Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial asistieron a la reunión como observadores.

4. Estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono. Asimismo estuvieron presentes el Presidente de la Mesa de la 22ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, el Presidente del Comité de Aplicación y el Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).

5. También asistieron como observador representante del Organismo de Investigaciones sobre el Medio Ambiente (EIA).

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Javier Camargo (Colombia), quien presentó el orden del día y propuso la organización de las tareas. La reunión tenía ante sí una carga de trabajo muy pesada, y se presentaban ante la reunión una gran cantidad de proyectos para consideración individual. Por primera vez, el Comité consideraría una gran cantidad de planes de gestión de eliminación de HCFC, conforme a las directrices adoptadas en la 60ª reunión; la Secretaría del Fondo había preparado una lista exhaustiva de cuestiones de criterios que debían abordarse. El Comité debería considerar el nivel de recursos requeridos que permitiese a los países cumplir con las dos primeras medidas de control de eliminación acelerada de los HCFC, la congelación en 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015, teniendo en cuenta que el 2011 era un año de reposición.

7. Actualmente había un gran número de proyectos para consideración individual, incluyendo los planes de gestión de eliminación de HCFC para países de bajo volumen de consumo, que se habían agrupado según las cuestiones específicas comunes a un conjunto de países, y varios planes de gestión de eliminación de HCFC para países que no son de bajo volumen de consumo. La aprobación de estos planes de gestión de eliminación de HCFC enviaría a los países la señal iniciar la ejecución inmediatamente a fin de cumplir con el primer conjunto de medidas de cumplimiento para la eliminación de los HCFC. Asimismo debían examinarse varios proyectos de demostración para la eliminación de HCFC, movilización de recursos y otros proyectos de destrucción de SAO.

8. El Comité continuaría deliberando acerca de dos cuestiones que quedaban pendientes de reuniones anteriores: los costos adicionales relacionados con la modificación del equipamiento para los intercambiadores de calor y el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. También estudiaría un informe del Subgrupo sobre el sector de producción, al que se volvería a convocar durante la presente reunión. Había dos proyectos piloto, uno para un país de bajo volumen de consumo y otro para un país que no es de bajo volumen de consumo; por primera vez, el Comité aplicaría la decisión 58/19, que debería ayudar a determinar el modo de considerar proyectos similares en el futuro. También debería examinar actividades de destrucción de SAO para los países de bajo volumen de consumo, conforme a lo pedido por la reunión de las Partes.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

9. El Comité Ejecutivo adoptó el orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/1, tal como fue enmendado verbalmente.

1. Apertura de la reunión.

2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planes administrativos para 2010-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales;
 - c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal;
 - d) Plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado: 2011-2013 (decisión 59/5).
6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación: Informe refundido de terminación de proyectos para 2010;
 - b) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes.
7. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2010:
 - i) PNUD;
 - ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - iv) Banco Mundial;
 - d) Presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2011;
 - e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2011;

- f) Proyectos de inversión.
8. Costos adicionales relacionados con las modificaciones para fabricar intercambiadores de calor (decisión 61/45).
9. Informe sobre el Indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisión 59/45).
10. Informe del Subgrupo del sector de la producción.
11. Estados de cuentas del Fondo Multilateral:
 - a) Estados de cuentas finales del año 2009;
 - b) Conciliación de los estados de cuentas (decisión 59/50).
12. Acuerdo concertado entre el PNUMA en calidad de Tesorero del Fondo Multilateral y el Comité Ejecutivo (decisión 59/51).
13. Presupuesto modificado para 2011, para 2012 y presupuesto propuesto para 2013 de la Secretaría del Fondo.
14. Otros asuntos.
15. Adopción del informe.
16. Clausura de la reunión.

b) Organización de las actividades

10. La reunión convino en seguir sus procedimientos habituales, señalando que el Subgrupo sobre el sector de producción se reuniría al margen de la reunión.
11. La reunión también acordó tratar los siguientes temas en la cuestión 14 del orden del día, Otros asuntos:
 - Informe del Comité Ejecutivo al Grupo de trabajo de composición abierta sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas procedentes de los usos como agentes de procesos (seguimiento a la decisión XVII/6 de la 17ª reunión de las Partes, una actualización para el período 2009 y 2010);
 - Cuestiones administrativas relacionadas con el aplazo de proyectos;
 - Concepto de proyecto de la ONUDI sobre destrucción de SAO en los países que operan al amparo del Artículo 5; y
 - Presentación del PNUMA, como organismo principal, de una estrategia y plan de acción para brindar asistencia a Haití para que vuelva al nivel de aplicación del Protocolo de Montreal anterior al terremoto.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

12. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/2, en el que figuraba una reseña de la labor realizada por la Secretaría del Fondo después de la celebración de la 61ª reunión. Respecto de las contribuciones pendientes al Fondo Multilateral, se estaba deliberando con los Ministros de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Finanzas y Asuntos Extranjeros de Rusia con miras a mantener una reunión durante la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2011.

13. Para la presente reunión, la Secretaría del Fondo había preparado casi 70 documentos, que requirieron examinar cerca de 750 millones \$EUA en proyectos y actividades, abarcando 57 solicitudes de financiación para HCFC, que consistían en 26 planes de gestión de eliminación de HCFC, 12 planes sectoriales, 11 proyectos de inversión y 8 proyectos de demostración, así como una gran cantidad de renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional y tres proyectos de destrucción. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/10 se presentaban nueve cuestiones de criterios, con una lista de 38 proyectos relacionados con los HCFC que se presentaban ante la reunión para su consideración individual. La Secretaría del Fondo había hecho todos los esfuerzos posibles para resolver todas las cuestiones, y no se había finalizado el tratamiento de sólo unos pocos de estos proyectos. En julio de 2010, la Secretaría del Fondo había emitido una guía sobre la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para que fuese utilizada por los organismos de ejecución y sus países clientes. También había convocado una reunión entre organismos en septiembre de 2010 para deliberar acerca de las principales cuestiones que surgían del examen del primer plan de gestión de eliminación de HCFC recibido.

14. Se estaba llevando a cabo el proceso de contratación para cubrir la vacante del puesto P-5 de Oficial Superior de Gestión de Programas; se había publicado el anuncio de vacante en el sitio Web de las Naciones Unidas y en el sitio Web de la Secretaría del Fondo para información.

15. La nueva Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, Sra. Angélica Domato, se había unido a la Secretaría del Fondo en octubre de 2010.

16. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción del informe de las actividades de la Secretaría del Fondo.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

17. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 26 de noviembre de 2010. Al responder a una consulta sobre la contribución pendiente de la Federación de Rusia, indicó que, además de la Federación de Rusia, Belarús era la única Parte que no había pagado ninguna contribución al Fondo Multilateral desde su creación. Respecto al cobro de los pagarés, explicó que el cobro se distribuía de manera equitativa entre los países, pero que un país podía solicitar el cobro acelerado.

18. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de las informaciones facilitadas sobre los pagarés en el Anexo I del presente informe; e

- b) Instar a las Partes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral, tan pronto como sea posible.

(Decisión 62/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

19. La representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/4, en el que se planteaban cuestiones respecto a las ganancias o pérdidas resultantes de los saldos devueltos de actividades bilaterales terminadas en los que se había usado el mecanismo de tipos de cambio fijos (FERM). Después de que se había emitido el documento, Finlandia notificó a la Secretaría del Fondo su intención de devolver, en efectivo, su saldo para un proyecto terminado, que se notificaría a la 63ª reunión. Informó al Comité que después de la devolución de saldos y teniendo en cuenta la información actualizada sobre la situación del Fondo, no había fondos suficientes para cubrir las solicitudes de financiación presentadas a esta reunión.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los saldos y la disponibilidad de los recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/4;
- b) Tomar nota de que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución devolvieron a la 62ª reunión con cargo a los proyectos fue de 1 337 446 \$EUA, lo que incluyó la devolución de 54 908 \$EUA por parte del PNUD, 74 282 \$EUA, por parte del PNUMA, 712 927 \$EUA, por parte de la ONUDI, y 495 329 \$EUA, por parte del Banco Mundial;
- c) Tomar nota de que el nivel neto de costos de apoyo que los organismos de ejecución devolvieron a la 62ª reunión con cargo a los proyectos fue de 106 223 \$EUA, lo que incluyó la devolución de 5 977 \$EUA, por parte del PNUD, 9 657 \$EUA, por parte del PNUMA, 53 470 \$EUA, por parte de la ONUDI, y 37 119 \$EUA, por parte del Banco Mundial;
- d) Tomar nota de que los organismos de ejecución tienen en su haber saldos remanentes por un volumen total de 2 854 199 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, que resultan de proyectos terminados hace ya más de dos años, incluyéndose en dicho volumen 665 302 \$EUA del PNUD, 769 433 del PNUMA, 304 237 de la ONUDI, y 1 115 227 \$EUA del Banco Mundial;
- e) Tomar nota de que Finlandia, como organismo bilateral, tiene un saldo por un valor total de 34 022 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, de un proyecto terminado hace más de dos años; y
- f) Pedir al Tesorero que asigne todas las ganancias o pérdidas de los saldos devueltos a ganancias o pérdidas por tipo de cambio debido al mecanismo de tipo de cambio fijo, incluidos los fondos devueltos a las 57ª, 59ª y 60ª reuniones.

(Decisión 62/2)

b) Planes administrativos para 2010-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales

21. Al presentar los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/5 y Add.1, el representante de la Secretaría del Fondo señaló que todos los tramos anuales debidos en la 62ª reunión se habían presentado a tiempo. Los documentos incluyeron la información sobre la situación de los planes administrativos revisados para 2010-2014, sobre propuestas a la luz de sus correspondientes valores y tonelajes en los planes administrativos y solicitudes de financiamiento conexas, sobre el valor de las actividades no presentadas en 2010 pero incluidas en el plan administrativo de 2010, y sobre informes de los organismos de ejecución con respecto al diálogo con los países en lo que respecta a los indicadores de desempeño cualitativo.

22. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la situación de los planes administrativos de 2010 conforme a los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/5 y Add.1 y el hecho que a la 62ª reunión no se había presentado 44,2 millones \$EUA en actividades requeridas para el cumplimiento;
- ii) Con beneplácito que todos los tramos anuales de los acuerdos plurianuales que debían proponerse habían sido presentados a tiempo a la 62ª reunión;
- iii) Los informes proporcionados por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI en su diálogo con los países sobre las evaluaciones de desempeño cualitativo de los planes administrativos de 2009; y

b) Solicitar a la ONUDI que aplique la decisión 61/17 d) con respecto a Kirguistán e informe a la 63ª reunión sobre los resultados de sus consultas.

(Decisión 62/3)

c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal

23. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/6 y Add.1 sobre la situación de la ejecución de los proyectos con demoras y las perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 de cumplir con lo estipulado en las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal. Se tenía previsto presentar planes de gestión de eliminación de HCFC antes de fines de 2011, y 85 países que operan al amparo del Artículo 5 habían indicado que habían adoptado medidas para abordar la eliminación acelerada de los HCFC en los sistemas de otorgamiento de licencias, mientras que otros lo harían en 2011. Con posterioridad a la preparación del documento, la Secretaría del Fondo había recibido datos de programas de país de 2009 para los siguientes países: Congo, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea Ecuatorial, India, Liberia, Myanmar, Nepal, Swazilandia, y Yemen, y Argentina había solicitado que se la sacase del Cuadro 14.

24. En respuesta a la recomendación de la Secretaría del Fondo de que se enviase una nota de posible cancelación respecto al proyecto para eliminar los CFC en la planta de fabricación de refrigeradores domésticos de Neba, S.A., en Argentina, se explicó que la nota se refería únicamente a la posible cancelación y que los progresos logrados a principios de 2011 se podrían notificar a la 63ª reunión.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) De la situación de la ejecución de los proyectos con demoras y las perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal, según figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/6 y Add.1;
 - ii) Con agradecimiento, de los informes de situación sobre proyectos con demoras en la ejecución presentados a la Secretaría del Fondo por los Gobiernos de Australia, Canadá, Francia, Italia, Japón y los cuatro organismos de ejecución, examinados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/6 y Add.1;
 - iii) De la terminación de tres de los 34 proyectos de la lista de proyectos con demoras en la ejecución;
 - iv) De que la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución podrían adoptar las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría del Fondo (progreso o algún progreso), e informar y notificar a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;
- b) Pedir:
 - i) Informes de situación adicionales sobre los proyectos listados en los Anexos II y III del presente informe;
 - ii) Que se enviaran notas de posible cancelación respecto a los siguientes proyectos:
 - a. Eliminación de los CFC en la fábrica de refrigeradores domésticos de Neba S.A. en Argentina (ARG/REF/18/INV/39), ejecutado por el Banco Mundial; y
 - b. Proyecto subregional sobre armonización de los mecanismos legislativos y normativos para mejorar la supervisión y control de consumo de SAO en los países de habla inglesa de África (AFR/SEV/45/TAS/33), ejecutado por el PNUMA.
 - iii) A los Gobiernos de España, Israel y Portugal, que presenten sus informes sobre demoras en la ejecución a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo;
- c) Tomar nota de la posible cancelación de la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa II) en Brunei Darussalam (BRU/SEV/43/INS/05), ejecutado por el PNUMA, si el documento de proyecto no se ha firmado antes de la 63ª reunión, con la posibilidad de que se lo presente nuevamente cuando el Gobierno se encuentre en condiciones de firmar un documento de proyecto;
- d) Pedir información adicional del organismo de ejecución principal de los planes de gestión de eliminación de HCFC acerca de la aplicación de los sistemas de otorgamiento de licencias a la importación de equipos que contienen HCFC, y continuar solicitando

informes sobre aquellos países que no han tomado en cuenta los ajustes a las medidas de control para los HCFC adoptados en 2007;

- e) Tomar nota de la cancelación del proyecto de enfriadores en el Caribe (LAC/REF/47/DEM/36) si no se habían identificado otros enfriadores para que se incluyan en el proyecto antes de la 63ª reunión;
- f) Pedir al PNUMA y Alemania que proporcionen a la 63ª reunión información sobre la situación de las medidas adoptadas para obtener cofinanciación para los países para los que no se había proporcionado dicha información según las categorías utilizadas en el Cuadro 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/6/Add.1; y
- g) Pedir también al PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que actualicen la información que habían proporcionado a la 62ª reunión sobre la situación de las medidas adoptadas para obtener cofinanciación, según proceda, y que la presenten a la 63ª reunión.

(Decisión 62/4)

d) Plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado: 2011-2013 (decisión 59/5)

26. De conformidad con la decisión 59/5 d), el representante de la Secretaría del Fondo presentó el plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado para el período 2011-2013 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/7.

27. Informó al Comité Ejecutivo que el nivel básico de HCFC para el cumplimiento calculado en el modelo ascendía a unas 33 700 toneladas PAO de HCFC, en comparación con alrededor de 31 200 toneladas PAO calculadas según los datos para 2008 y utilizadas en el plan administrativo del Fondo Multilateral. Señaló que, si bien el modelo orientado al cumplimiento se había recomendado como una guía flexible para la planificación administrativa, dicha recomendación podría no ser necesaria en este momento, dado que el plan administrativo ya había determinado las asignaciones para el período de planificación 2010-2014.

28. Durante el debate, se señaló que, a la luz del enfoque de los planes administrativos acordado para el período 2010-2014, no había necesidad de adoptar el plan trienal propuesto como una guía para el planeamiento de recursos. Asimismo se observó que el nivel básico de referencia para el cumplimiento podría no conocerse hasta fines de 2011. Por lo tanto, parecería preferible actualizar el modelo de eliminación trienal renovable una vez que se hubiera establecido dicho nivel básico.

29. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan modelo de eliminación trienal renovable del Fondo Multilateral para los años 2011-2013 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/7;
- b) Instar a los países que operan al amparo del Artículo 5 con proyectos aprobados pero todavía sin ejecutar, y a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, a acelerar el ritmo de ejecución durante el período 2011-2013;
- c) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a colaborar con aquellos países respecto a los cuales se había determinado que requerían asistencia inmediata para cumplir con los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal para 2013 y 2015, y a incluir actividades en sus planes administrativos para 2011-2014 según proceda;

- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que presente un plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado para los años 2013-2015 a la segunda reunión del Comité Ejecutivo de 2012 para proporcionar orientación, según sea pertinente, para la preparación del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2013-2015;
- e) Tomar nota:
 - i) De que aún debían eliminarse 14 579,3 toneladas PAO de consumo de SAO en planes de eliminación sectoriales plurianuales y nacionales aprobados durante el resto de 2010 y en el período 2011-2013; y
 - ii) De que actualmente se estaban ejecutando 41 planes nacionales de eliminación de SAO para países que no son de bajo volumen de consumo, 98 planes de gestión de eliminación definitiva para países de bajo volumen de consumo y 12 planes de eliminación en el sector de producción en siete países que no son de bajo volumen de consumo.

(Decisión 62/5)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación: Informe refundido de terminación de proyectos para 2010

30. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/8, Corr.1 y Add.1.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2010 en el documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/8, Corr.1 y Add.1, incluido el calendario de presentación prevista de informes de terminación de proyecto y las lecciones aprendidas que se recoge en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/8;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes:
 - i) Que establezcan para finales de enero de 2011, en cooperación con la Secretaría del Fondo, una total congruencia de los datos que se notifican en los informes de terminación de proyecto, así como en los informes de inventario de proyectos aprobados y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Que faciliten, para finales de enero de 2011, la información que falta en una serie de informes de terminación de proyecto;
 - iii) Que despejen para finales de enero de 2011 los informes de terminación de proyecto en mora conexos a los proyectos terminados antes de finales de 2006;
- c) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que aborde la cuestión del desarrollo de un formato de terminación de informes destinado a los proyectos plurianuales ya terminados con carácter prioritario y que informe a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo acerca de los progresos realizados; e

- d) Invitar a todos los que participan en la preparación y ejecución de proyectos a que, a la hora de preparar y ejecutar proyectos futuros, tengan en cuenta las lecciones aprendidas que se derivan de los informes de terminación de proyecto.

(Decisión 62/6)

b) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes

32. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/9, que contenía diversos informes; *entre otros*, un informe sobre el formiato de metilo como agente espumante.

33. Al responder a las inquietudes planteadas, el representante del PNUD aclaró que el formiato de metilo se usaba desde hacía más de 60 años, no obstante, su uso para aplicaciones de espumas había sido patentado por una firma en Estados Unidos; dado que era inflamable y que tenía un fuerte efecto en determinados metales y polímeros, su uso requería mucha supervisión. En las empresas pequeñas y medianas, su uso sólo se recomendaba en forma premezclada, a través de proveedores de sistemas, para reducir al mínimo los riesgos sanitarios y de seguridad relacionados con el manejo de tales sustancias y para aplicaciones específicas. En la mayoría de las regiones la penetración de mercado era muy limitada, y llevaría uno o dos años establecer la infraestructura necesaria; el formiato de metilo aún no se usaba en la mayoría de los países que operan al amparo del Artículo 5. Si bien los proyectos de demostración realizados en dos grandes países latinoamericanos tuvieron éxito, la aplicación de la tecnología del formiato de metilo debería evaluarse cuidadosamente dentro del contexto local prevaleciente en el país. El informe no llegaba de ningún modo a la conclusión de que la tecnología estaba suficientemente madura para ser aplicada en todos los países, y no abordaba las cuestiones de disponibilidad y costos. El representante del GETE indicó que la tecnología de formiato de metilo aún estaba siendo estudiada por el Grupo.

34. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) En lo tocante a China:
- i) Tomar nota del informe de verificación atinente al consumo de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de China durante el año 2009;
 - ii) Tomar nota de que informe anual de ejecución para los años 2009 y 2010 se examinaría en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.
- b) En lo tocante a Colombia:
- i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del Plan nacional de eliminación de CFC para Colombia, que abarca el periodo 2009-2010;
 - ii) Aprobar el programa de ejecución anual para 2011.

- c) En lo tocante a Omán:
- i) Tomar nota del informe de la verificación del plan de gestión de eliminación definitiva de CFC en Omán durante 2009 y de las recomendaciones que en él se recogen;
 - ii) Alentar al Gobierno de Omán a continuar sus esfuerzos para controlar el consumo de los CFC, y a aplicar las conclusiones y recomendaciones de dicha verificación en el marco de la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva de los HCFC;
- d) En lo tocante al proyecto mundial:
- i) Tomar nota del informe titulado “El formiato metílico como agente espumante en la fabricación de sistemas de poliuretano; una evaluación para aplicación en proyectos del Fondo Multilateral”, presentado por el PNUD;
 - ii) Tomar nota de que el informe de evaluación de 2011 del GETE proporcionaría más información sobre diversas alternativas para la eliminación del HCFC-141b en aplicaciones de espumas de poliuretano y que estaría disponible antes de la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta en 2011;
 - iii) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que compartan las evaluaciones del PNUD sobre el formiato de metilo, junto con información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para preparar proyectos para la eliminación del HCFC-141b en aplicaciones de espumas de poliuretano;
 - iv) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que proporcionen a la Secretaría del Fondo Multilateral información sobre alternativas para la eliminación del HCFC-141b en aplicaciones de espumas de poliuretano a medida que se ejecuten los proyectos
- e) En lo tocante a los siguientes proyectos de enfriadores:
- Brasil: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración destinado a la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías sin CFC de consumo energético eficaz para reemplazar a los enfriadores que funcionan con CFC
- Colombia: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración destinado a la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías sin CFC de consumo energético eficaz para reemplazar a los enfriadores que funcionan con CFC
- Cuba: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración destinado a la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrándose en la aplicación de tecnologías sin CFC de consumo energético eficaz para reemplazar a los enfriadores que funcionan con CFC

República Árabe Siria: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración para reemplazar a los enfriadores centrífugos de funcionamiento por CFC

Región – África: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración de estrategias para la conversión acelerada de enfriadores que funcionan con CFC en seis países de África (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria, Senegal y Sudán)

Región – Europa: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración para reemplazar a los enfriadores centrífugos de funcionamiento por CFC (Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia)

Región – Iberoamérica y el Caribe: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos en el Caribe, centrándose en la aplicación de tecnologías de consumo energético eficaz sin CFC para reemplazar a los enfriadores que funcionan con CFC

Mundial: informe sobre la marcha de las actividades del proyecto mundial sobre reemplazo de enfriadores (China, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Filipinas y Túnez)

- i) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades respecto de todos los proyectos conexos a los enfriadores que se recogen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/9; y
- ii) Pedir a la Secretaría del Fondo que facilite otro informe sobre el progreso realizado en los proyectos de sustitución de enfriadores para presentarlo a la 65ª reunión.

(Decisión 62/7)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

35. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/10, en el que recoge un análisis de los proyectos y actividades presentadas a la reunión en curso; las nueve cuestiones de criterios que se identificaron durante el examen del proyecto; la lista de proyectos y actividades presentadas para aprobación general y la lista de proyectos de inversión para consideración individual.

Propuestas de proyectos con cuestiones de criterios no presentados a la 62ª reunión

36. A la presente reunión no se presentaron tres propuestas de proyecto que sí había recibido la Secretaría del Fondo.

Eliminación definitiva del consumo del metilbromuro en Jordania (Gobierno de Alemania)

37. Como respuesta a la petición de fondos de financiación adicionales para acelerar la eliminación del consumo de metilbromuro en Jordania, se señaló que no existía precedente alguno en el que basar dicha petición. El Comité Ejecutivo había ya facilitado la financiación para los países que desearan acelerar la eliminación, pero no había incrementado tal financiación. Sin dicha financiación Jordania no podría acelerar la eliminación del metilbromuro.

38. Tras la consiguiente deliberación el Comité Ejecutivo decidió no facilitar fondos de financiación adicionales con objeto de acelerar la ejecución del proyecto de inversión para la eliminación definitiva del consumo de metilbromuro destinado a fumigar terrenos en Jordania.

(Decisión 62/8)

Eliminación del consumo de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en las instalaciones de la empresa Silimex en México (ONUUDI)

39. Se hizo hincapié en que el 76 por ciento de la financiación total solicitada para el proyecto de eliminación del consumo de HCFC-22 y HCFC-141b para la fabricación de aerosoles en las instalaciones de la empresa Silimex en México estaba destinado a los costos de explotación que se habían calculado para un periodo de cuatro años. Recordando la decisión 60/44 sobre criterios y directrices para la financiación de proyectos de eliminación del consumo de HCFC, se señaló que la duración de los costos de explotación adicionales se había acordado para un periodo de un año para la mayoría de los otros sectores.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que los costos de explotación adicionales para el sector de aerosoles se determinará para un periodo de un año; y
- b) Pedir a la ONUUDI que vuelva a presentar la propuesta de proyecto para la eliminación del consumo de los HCFC-22 y HCFC 141b en la fabricación de aerosoles en las instalaciones de la empresa Silimex de México vuelva a presentarse a la 63ª reunión, dándose por entendido que todas las cuestiones técnicas han sido resueltas y que el volumen de financiación se habría acordado entre la Secretaría del Fondo y la ONUUDI.

(Decisión 62/9)

Proyecto de demostración sobre gestión y eliminación de HCFC en el sector de servicios de refrigeración en China (PNUMA/Japón)

41. La Secretaría del Fondo había informado al PNUMA y al gobierno de Japón que no había una base para proponer actividades relacionadas con los HCFC en el sector de servicios de refrigeración en los casos donde el plan de gestión de eliminación de HCFC no se hubiera terminado y presentado para ser estudiado por el Comité Ejecutivo y, por lo tanto, había pedido que se retirara el proyecto. La Secretaría del Fondo tenía todavía que recibir esa notificación. Varios miembros señalaron que proyectos de demostración separados para el sector de servicios no se habían previsto cuando se adoptaron las directrices para el plan de gestión de eliminación de HCFC. No obstante, los que apoyaban el proyecto dijeron que era más que un mero proyecto de demostración, pues implicaría una cierta eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo acordó examinar la propuesta junto con otras actividades de eliminación de HCFC en China bajo la cuestión 7 f) del orden del día, Proyectos de inversión (véase los apartados 151 a 154 siguientes).

Solicitudes para preparación de proyectos para actividades de destrucción de SAO en países de bajo volumen de consumo

42. Al deliberar si se proporciona orientación adicional a organismos bilaterales y de ejecución sobre los criterios para presentar propuestas para la ventana de financiación de las actividades de destrucción de SAO para los países de bajo volumen de consumo, el Comité Ejecutivo acordó considerar los dos pedidos de preparación de proyectos específicos para actividades de destrucción de SAO en países de bajo volumen de consumo bajo la cuestión del orden del día 7 c) ii), Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2010, caso por caso (véase los apartados 66 a 68 siguiente).

Eliminación del consumo de HCFC por encima de la base del 10 por ciento

43. Se presentaron varios pedidos para eliminar más del 10 por ciento de la base de cumplimiento para los HCFC estimada para el país. Los países al amparo del Artículo 5 buscaban el equivalente de más de 10 de su admisibilidad para la financiación con el fin de abordar el crecimiento previsto de consumo de HCFC hasta el nivel de congelamiento estipulado por las medidas de control del Protocolo. La Secretaría del Fondo había recomendado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/10 que el Comité Ejecutivo examinase cada pedido, caso por caso, Al sugerir políticas generales, las propuestas de los miembros fueron desde asegurar que todos los países recibiesen financiamiento para lograr la eliminación de los HCFC requerida para el congelamiento de 2013 y para la reducción de 2015 hasta una política general de no financiar ningún crecimiento.

44. El Comité Ejecutivo convino en establecer un grupo oficioso, convocado por el representante de Suiza para seguir tratando la cuestión. Al hacer el informe, el convocador dijo que el grupo no había logrado llegar a un consenso sobre una política general y que la cuestión podría seguirse tratando en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

45. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo aceptó examinar los pedidos de financiamiento para la reducción del consumo de HCFC por encima del nivel de 10 por ciento de la base, caso por caso.

Eliminación acelerada de los HCFC después de 2020 para los países de bajo consumo y aumento del financiamiento en los planes de gestión de eliminación de HCFC

46. El Comité Ejecutivo felicitó a los países de bajo consumo que desean eliminar el consumo de los HCFC antes de la fecha límite impuesta en virtud del Protocolo de Montreal, pero hizo también hincapié en que es necesario utilizar eficazmente los limitados recursos de que disponen. Así pues, se sugirió que los países de bajo consumo que se estén preparando para acelerar la eliminación del consumo de HCFC deberán demostrar que se comprometen sin reservas en el plano nacional, en consonancia con la decisión 60/15, y que la financiación para tal eliminación acelerada se considerará dándose por entendido que no sería adicional a lo que recogido en la decisión 60/44.

47. Tras las deliberaciones el Comité Ejecutivo decidió que, en lo tocante a los planes de gestión de eliminación de los HCFC en los que se aborde se plantee la misma con anterioridad a las fechas estipuladas en el Protocolo de Montreal y que se hayan presentado en consonancia con la decisión 60/15, la financiación total necesaria para alcanzar el 100 por ciento de la eliminación se obtendría extrapolando de los fondos disponibles para cumplir con la reducción de consumo del 35 por ciento, tal y como se indica en el cuadro del inciso f) xii) de la decisión 60/44.

(Decisión 62/10)

Niveles elevados de consumo de HCFC registrados en los planes de gestión de eliminación de HCFC para los países de bajo consumo

48. El Comité Ejecutivo tomó nota del considerable incremento del consumo de HCFC presente en los planes de gestión de eliminación de HCFC de varios países, algunos de los cuales representan un crecimiento de más del 200 por ciento. Tomó nota también de la dificultad de crear una regla general para abordar las propuestas atinentes a países que habían sido anteriormente de bajo consumo y cuyo consumo supere las 300 toneladas métricas, como consecuencia de las incertidumbres reinantes en los niveles de consumo y acumulación de reservas de dichos países, teniendo presente la necesidad de asegurar que se facilitan los suficientes fondos de financiación para posibilitar su cumplimiento de las medidas de control de 2013 y 2015.

49. Tras las deliberaciones el Comité Ejecutivo decidió permitir que se presentara la primera fase de los planes de gestión de eliminación de HCFC a fin de asistir a los países que anteriormente eran de bajo consumo a eliminar el consumo de las sustancias en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración únicamente, que sobrepasaba las 360 toneladas métricas, para poder cumplir con las medidas de control hasta 2020, y dándose por entendido que el grado de financiación facilitado se estudiaría caso por caso hasta que se decida lo contrario.

(Decisión 62/11)

Priorización de los HCFC

50. Se sugirió que los proyectos de eliminación de HCFC-22/HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido cuya rentabilidad fuera superior a 4,50 \$EUA/kg fueran considerados después de 2014, aunque se sugirió que la decisión 59/11 no establece umbral para tales proyectos. Se indicó además que era necesario ser flexible a la hora de considerar las restricciones que en el plano nacional sufren algunos países, sin por ello perder el rumbo de que lo importante es que los proyectos de eliminación de HCFC-141b sean una prioridad con respecto a otros HCFC cuyos valores PAO sean inferiores, a fin de posibilitar a dichos países a poder cumplir con las medidas de control de 2013 y 2015. Tras el debate, se creó un grupo de contacto para tratar la cuestión.

51. Habiendo tomado nota de que las propuestas de proyecto para la eliminación de los HCFC cuyo valor de PAO sea inferior al del HCFC-141b podrían ser consideradas siempre y cuando las circunstancias y prioridades nacionales exigieran su presentación a fin de poder cumplir con las medidas de control de 2013 y 2015, como se prescribe en la decisión 59/11, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que cuando presenten actividades para la eliminación de HCFC-22 consumido en la fabricación de equipos de refrigeración y de aire acondicionado, estimen el volumen total de HCFC-22 que en un futuro pudiera ser potencialmente necesario hasta 2020 para el servicio y mantenimiento de dichos equipos;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que cuando presenten actividades para la eliminación de HCFC-22 consumido en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, demuestren claramente cómo tales actividades propuestas servirían para reducir la tasa de crecimiento del consumo en dicho sector de servicio y mantenimiento y contribuir al cumplimiento de las etapas de reducción en 2013 y 2015; y
- c) Considerar proyectos destinados a eliminar los HCFC-22/HCFC-142b que se consuman en la fabricación de espumas de poliestireno extruido cuando no quepa la más mínima duda de que puedan llegar a ser necesarios para satisfacer las prioridades y circunstancias

de carácter nacional, a fin de poder cumplir con las medidas de control de 2013 y 2015, y considerar todos los demás proyectos de espumas de poliestireno extruido después de 2014.

(Decisión 62/12)

Umbral de costo a eficacia para el subsector de espumas rígidas de aislación para refrigeración

52. El Comité Ejecutivo decidió establecer el umbral de costo a eficacia de espumas rígidas de aislación para refrigeración en 7,83 \$EUA/kg con un máximo de hasta 25 por ciento por encima del umbral en el caso de alternativas de bajo potencial de calentamiento de la tierra.

(Decisión 62/13)

Subsector de ensamblaje de equipos de refrigeración, además de los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento de esos equipos

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que al presentar proyectos relacionados con el subsector de instalación, ensamblaje y carga, demuestren que cada una de las empresas participantes en el proyecto ha invertido en equipos, en el desarrollo de productos y en la formación del personal propio de la tecnología de HCFC que excedan el nivel de dichas inversiones prevalecientes en el sector de servicios; y
- b) Que las actividades previstas para esas empresas representaban costos adicionales.

(Decisión 62/14)

Financiación de proyectos de fortalecimiento institucional como parte de un plan de gestión de eliminación de HCFC

54. Durante el debate de la cuestión, se reiteró que en virtud de la decisión 59/17 los países podían optar por incluir o no la financiación del fortalecimiento institucional en sus planes de gestión de eliminación de HCFC, y al convenir en ello, el Comité Ejecutivo daba por entendido que la financiación estaría supeditada a los objetivos basados en el desempeño en el marco de los acuerdos plurianuales que cubrían el plan de gestión de eliminación de HCFC. Se señaló que había habido muy pocos casos en los que se habían aplicado sanciones por no cumplir con los objetivos basados en el desempeño en el marco de los acuerdos plurianuales y, en esos casos, se habían tomado en consideración las circunstancias del país interesado.

55. Se opinaba que era importante que los países comprendieran claramente que la inclusión de financiación de fortalecimiento institucional en un plan de gestión de eliminación de HCFC estaría supeditada a la aplicación de la totalidad del plan de gestión de eliminación de HCFC, puesto que en el caso de demoras se vería afectado el fortalecimiento institucional. Se señaló que el fortalecimiento institucional era de vital importancia y que los países del Artículo 5 deberían gozar de la flexibilidad necesaria para la ejecución de los proyectos. Sin embargo, los países podían optar por incluir el fortalecimiento institucional en sus planes de gestión de eliminación de HCFC o continuar recibiendo la financiación del fortalecimiento institucional a título de proyectos autónomos.

56. El Comité ejecutivo decidió:

- a) Reiterar que la inclusión de financiación del fortalecimiento institucional en el plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con la decisión 59/17, está supeditada al cumplimiento de los objetivos de desempeño en el marco del acuerdo plurianual que abarca el plan de gestión de eliminación de HCFC, incluidas todas las condiciones necesarias para la financiación de futuros tramos; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que informen a los países que operan al amparo del Artículo 5 las consecuencias de elegir la inclusión del fortalecimiento institucional en el Plan de gestión de eliminación de HCFC y recordarles que podrían continuar recibiendo la financiación para fortalecimiento institucional a título de proyectos autónomos.

(Decisión 62/15)

Orientaciones relativas a la justificación de la conversión de segunda etapa

57. La cuestión de la justificación de los proyectos de conversión en segunda etapa se planteó como una cuestión de criterios adicional durante la deliberación de las cuestiones identificadas durante el examen del proyecto.

58. Tras considerar un proyecto de decisión presentado por Canadá, el Comité Ejecutivo decidió que las propuestas de proyectos que incluyeran solicitudes para conversiones de segunda etapa deberán facilitar la información que se indica infra como parte de la justificación prescrita por la decisión 60/44:

- a) La proporción de los HCFC que se consumen en las empresas que reciben asistencia del Fondo para la eliminación de los CFC, como un porcentaje del:
 - i) Consumo total de HCFC;
 - ii) Consumo total de HCFC en el sector fabril;
 - iii) Consumo total de HCFC-141b en el sector de espumas; y
- b) La cifra de rentabilidad estimada, expresada en PAO y en toneladas métricas, de los proyectos de conversión en segunda etapa que se proponen en comparación con la rentabilidad estimada de eliminar el consumo de los HCFC en otras empresas de fabricación de todos los sectores.

(Decisión 62/16)

Último tramo de financiamiento de los planes plurianuales de eliminación de HCFC

59. Los miembros del Comité Ejecutivo trataron la cuestión de asegurar que el 10 por ciento de los fondos totales asociados al plan de gestión de eliminación de HCFC se dejase hasta el último tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, como incentivo para alcanzar los objetivos de reducción del acuerdo basado en el desempeño. Se señaló que algunos planes de gestión de eliminación de HCFC que el Comité Ejecutivo había examinado recientemente requirieron financiamiento importante para los componentes de inversión que necesitaría procurarse temprano en el proceso de ejecución para asegurar el cumplimiento. Por lo tanto, se necesitaría desembolsar suficientes fondos para permitir que eso suceda.

60. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, cuando elaborase planes de gestión plurianuales para la eliminación de HCFC, se aseguren que el último tramo abarca el 10 por ciento del financiamiento total para el sector de servicios de refrigeración del acuerdo y esté programado para el último año del plan.

(Decisión 62/17)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados a la aprobación general en todos los niveles de financiamiento indicados en Anexo IV del informe final, junto con las condiciones y estipulaciones incluidas en los documentos de evaluación del proyecto correspondiente y las condiciones adscriptas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluyese la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que aparecen en el Anexo V del informe final.

(Decisión 62/18)

b) Cooperación bilateral

62. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/11.

63. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 62ª reunión de la manera siguiente:

- a) 225 325 \$EUA (incluidas las tasas del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Alemania correspondiente a 2009; y
- b) 607 206 \$EUA (incluidas las tasas del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Japón correspondiente a 2010;

(Decisión 62/19)

(c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2010

(i) PNUD

64. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/12.

Mundial: Movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos

65. El Comité Ejecutivo decidió aplazar el examen de la solicitud presentada por el PNUD para financiar la movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos y considerarla en su 63ª reunión, a la luz de toda otra información provista por el organismo de ejecución.

(Decisión 62/20)

(ii) PNUMA

66. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/13.

Regional – Asia y Pacífico: Preparación del programa regional de destrucción de SAO y sustitución de equipo RAC para países de bajo volumen de consumo y determinados países en Asia y el Pacífico

Regional – América Latina y el Caribe: Preparación de la estrategia regional de desechos de SAO en países de bajo volumen de consumo de América Latina y el Caribe, con la ONUDI

67. Un miembro del Comité expresó que los dos pedidos relacionados a las actividades de eliminación no entraban dentro de lo que se preveía como actividades de destrucción de SAO en los países con bajo volumen de consumo.

68. El Comité Ejecutivo decidió no aprobar las solicitudes presentadas por el PNUMA para la preparación del programa regional de destrucción de SAO y sustitución de equipos de refrigeración y aire acondicionado para países de bajo volumen de consumo en determinados países de Asia y el Pacífico, y la estrategia regional de desechos de SAO para países de bajo volumen de consumo en América Latina y el Caribe.

(Decisión 62/21)

Movilización de recursos para obtener beneficios colaterales para el clima con la eliminación de los HCFC de países de bajo volumen de consumo solamente en el sector de servicios, en cooperación con otros organismos

69. El Comité Ejecutivo decidió aplazar a la 63ª reunión el examen de la solicitud presentada por el PNUMA para financiar la movilización de recursos destinados a obtener beneficios colaterales para el clima y estudiarla a la luz de toda otra información provista por el organismo de ejecución.

(Decisión 62/22)

(iii) ONUDI

70. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/14

71. El Comité Ejecutivo tomó nota de que las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI habían sido aprobadas bajo los proyectos presentados para aprobación general.

(iv) Banco Mundial

72. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/15.

Mundial: Movilización de recursos para los cobeneficios climáticos de la eliminación del consumo de HCFC (aumentando la financiación para cumplir con las obligaciones del Protocolo de Montreal y compromisos ulteriores)

73. El Comité Ejecutivo decidió aplazar a la 63ª reunión el examen de la solicitud presentada por el Banco Mundial para la movilización de recursos para los cobeneficios climáticos y estudiarla entonces a la luz de toda información adicional provista por el organismo de ejecución.

(Decisión 62/23)

74. Tras las deliberaciones oficiosas, un miembro indicó que se había acordado hacer consultas en los períodos entre sesiones sobre todas las propuestas para la movilización de recursos destinados a los cobeneficios de la eliminación de HCFC antes de la 63ª reunión y que la delegación de Suiza se había ofrecido para dirigir las consultas.

(d) Presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2011

75. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/16 sobre el presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para 2011. El Comité Ejecutivo también tuvo ante sí un proyecto de decisión presentado por Canadá, Francia y Granada. El Comité trató las cuestiones relacionadas con el 3 por ciento de aumento en el presupuesto, la posible asignación de actividades, la necesidad de crear cuatro puestos nuevos regionales, relacionados con la divulgación, la importancia de las posiciones regionales que se centran en asistir a los países con los programas de ejecución de planes de gestión de eliminación de HCFC y la importancia de la rendición de cuentas.

76. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento para el año 2011 por un monto de 9 007 000 \$EUA, más el 8 por ciento de costos de apoyo al organismo que ascienden a 720 560 \$EUA, tal como figura en el Anexo VI del presente informe, al mismo tiempo que:
 - i) Toma nota de la eliminación del puesto de Oficial de información y la redistribución de los fondos conexos para la creación de nuevos puestos regionales de asistentes; y
 - ii) Pide al PNUMA:
 - a) Que asegure que la función primaria de los nuevos puestos regionales de asistentes propuestos en el presupuesto de 2011 se centra en asistir a los países, en especial a los países con bajo volumen de consumo, a ejecutar los planes de gestión de eliminación de HCFC, inclusive a apoyar las actividades de divulgación;
 - b) Que examine y supervise las actividades de cooperación Sur-Sur e informe los resultados de tales actividades, mediante informes detallados por región sobre la utilización de los presupuestos conexos, a la 65ª reunión del Comité Ejecutivo dentro del contexto del presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento de 2012;
- b) Pedir al PNUMA que, en las futuras presentaciones del presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento:

- i) Continúe proporcionando información detallada sobre las actividades para las cuales se utilicen los fondos generales;
- ii) Continúe ampliando las prioridades de financiación entre las partidas del presupuesto del Programa de asistencia el cumplimiento con el objeto de poder tener en cuenta los cambios en las prioridades; y facilitando los pormenores sobre las reasignaciones efectuadas en su presupuesto habida cuenta de las Decisiones 47/24 y 50/26;
- iii) Siga notificando el número actual del personal de plantilla e informando al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio a este respecto, especialmente en lo relativo al incremento de las asignaciones presupuestarias; y
- iv) Haga todo lo posible por evitar un aumento de las partidas para actividades en el presupuesto del Programa de asistencia al cumplimiento de 2012.

(Decisión 62/24)

e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2011

77. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/17 y Corr.1, en los que se afirma que las solicitudes de financiación de unidad central para el PNUD y la ONUDI para 2011 superan en un 3 por ciento el volumen presupuestado en 2010 y que la solicitud para el Banco Mundial lo hace en un 0,7 por ciento. Tales incrementos están, sin embargo, permitidos, en virtud de la decisión 46/53. Como razones de los incrementos los representantes de los organismos señalaron observar, entre otras cosas, las referencias que se recogen en los documentos y el hecho de que los ingresos de los honorarios de los organismos sólo pueden cobrarse una vez se haya producido un desembolso.

78. Tras las explicaciones dadas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2011 tal y como figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/17 y Corr.1;
- b) Aprobar los presupuestos básicos, tal como se han solicitado, a saber 1 970 766 \$EUA para el PNUD, 1 970 766 \$EUA para la ONUDI y 1 713 000 \$EUA para el Banco Mundial; y
- c) Que la extensión del régimen de costos administrativos para cubrir el trienio 2012-2014 podría justificarse fundamentándose en el informe de los costos de unidad central para 2012 que prepare la Secretaría del Fondo para presentarlo a la 65ª reunión.

(Decisión 62/25)

f) Proyectos de inversión

Proyectos relativos a los HCFC ajenos a la inversión presentados para su consideración individual

Metilbromuro

Iraq: Asistencia técnica para alternativas al metilbromuro (ONUDI)

79. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/37.

80. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el programa de asistencia técnica para la eliminación del metilbromuro en Iraq, por un costo total de 211 970 \$EUA más 19 077 \$EUA por concepto de costos de apoyo al organismo para la ONUDI, a la luz del párrafo 4 de la decisión XX/15 de la Vigésima reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, en el entendimiento de que en el futuro no se asignaría financiamiento adicional alguno a ese país para la eliminación de los usos controlados del metilbromuro en su territorio.

(Decisión 62/26)

Proyectos piloto para la destrucción de SAO

Cuba: Proyecto piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de los desechos de SAO (PNUD)

81. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/28. Algunos miembros expresaron su agradecimiento por el proyecto al Gobierno de Cuba e indicaron que probablemente aportaría al Comité experiencias y lecciones valiosas aplicables a futuros proyectos de eliminación de SAO.

82. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la ejecución de un proyecto piloto sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO en Cuba por la suma de 525 200 \$EUA más 39 390 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD, con el fin de eliminar un total de 45,3 toneladas métricas de desechos de SAO, en el entendimiento de que en el futuro no se asignaría fondo adicional alguno a ese país para ningún otro proyecto de eliminación de SAO.

(Decisión 62/27)

Ghana: Proyecto de demostración piloto sobre gestión y eliminación de desechos de SAO (PNUD)

83. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/32. Tomando en consideración las preguntas suscitadas por miembros respecto a la tecnología identificada en el país, las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la instalación de destrucción propuesta y la falta de un modelo administrativo completo para mantener el proyecto más allá de su fase piloto, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del proyecto de demostración piloto sobre gestión y eliminación de desechos de SAO de Ghana, presentado por el PNUD, hasta la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 62/28)

Sector de producción

India: Plan de eliminación acelerada de la producción de CFC (segundo tramo) (Banco Mundial)

84. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/34 en el que se presenta una solicitud de financiación del segundo tramo de la eliminación acelerada de la producción en India. A pesar de que el Gobierno de India ha expedido licencias para la exportación de 1 859 toneladas métricas para satisfacer el objetivo de exportación de 1 229 toneladas métricas, sigue restando un almacenamiento de 11,74 toneladas métricas. Se indicó al Comité que tras la expedición del documento, el gobierno de India ha presentado sus datos de programa de país para el año 2009.

85. El representante del Banco Mundial expresó que se firmaría en breve un acuerdo de subvención, sin firmar aún, y que las 11,74 toneladas métricas almacenadas de CFC estaban contaminadas. También se planteó la cuestión de la disponibilidad de una instalación para la destrucción de los CFC. Se estimó que habida cuenta de las circunstancias, era prematuro que el Comité aprobara la solicitud.

86. El Comité Ejecutivo decidió aplazar el examen del proyecto para la eliminación acelerada de la producción de CFC (segundo tramo) en India, presentado por el Banco Mundial, hasta la 63ª reunión.

(Decisión 62/29)

Proyectos de HCFC autónomos sometidos a consideración particular

Sector de espumas

Argelia: Conversión del HCFC-141b en la fabricación de espumas aislantes de poliuretano rígido para refrigeradores domésticos en Cristor (ONUDI)

87. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/18.

88. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto para la conversión del HCFC-141b en la fabricación de espumas aislantes de poliuretano rígido para refrigeradores domésticos en la empresa Cristor por un monto total de 215 380 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 19 384 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Argelia ha convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida de consumo de HCFC la base estimada de 31,0 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 2,4 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida de HCFC, y

- d) Pedir a la ONUDI que suministre a la Secretaría del Fondo, al final de cada año del período de ejecución del proyecto, informes sobre la marcha de las actividades que traten las cuestiones relativas a la recopilación de datos precisos que coincidan con los objetivos de la decisión 55/43b), y que incluya esos informes en los informes de ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, una vez que haya sido aprobado.

(Decisión 62/30)

Bangladesh: Conversión de HCFC-141b a la tecnología de ciclopentano en la fabricación de espumas de aislamiento para equipos de refrigeración en Walton Hi-Tech Industries Limited (PNUD)

89. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/20.

90. Señalando que la cantidad de eliminación era superior al 10 por ciento de la base estimada de HCFC para el cumplimiento porque el proyecto pertenecía a una sola empresa, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto para la conversión de HCFC-141b a la tecnología de ciclopentano en la fabricación de espumas de aislamiento para equipos de refrigeración en Walton Hi-Tech Industries Limited, por un costo total de 1 146 074 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 85 956 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el gobierno de Bangladesh había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC la base estimada de 72,9 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 20,2 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida de HCFC; y
- d) Pedir al PNUD que proporcione a la Secretaría del Fondo, al final de cada año del período de ejecución del proyecto, informes sobre la marcha de las actividades que aborden las cuestiones relativas a la recopilación de datos precisos, conforme a los objetivos de la decisión 55/43 b), e incluir estos informes en los informes sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, una vez aprobado.

(Decisión 62/31)

Egipto: Conversión de HCFC-141b a metilformato en la fabricación de espumas pulverizadas de poliuretano en Specialized Engineering Companies (PNUD)

Egipto: Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en MOG for Engineering and Industry (PNUD)

Egipto: Conversión de HCFC-141b a metilformato en la fabricación de espumas aislantes rígidas de poliuretano para los calentadores de agua en Fresh Electric for Home Appliances (PNUD)

Egipto: Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en Cairo Foam (PNUD)

Egipto: Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Mondial Freezers Company (ONUDI)

Egipto: Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Delta Electric Appliances (ONUDI)

Egipto: Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en El-Araby Co. for Engineering Industries (ONUDI)

91. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/30.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar los proyectos que siguen a los niveles indicados a continuación:

- i) Conversión de HCFC-141b al formiato de metilo en la fabricación de espumas de poliuretano para pulverización en Specialized Engineering Contracting Co., por un costo total de 178 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 16 020 \$EUA, para el PNUD;
- ii) Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en MOG Engineering and Industry, a un costo total de 790 400 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 59 280 \$EUA, para el PNUD;
- iii) Conversión de HCFC-141b al formiato de metilo en la fabricación de calentadores de agua con espuma aislante de poliuretano rígido en Fresh Electric Home Appliances, por un costo total de 124 500 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11 205 \$EUA, para el PNUD;
- iv) Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en Cairo Foam, a un costo tal de 386 100 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 28 958 \$EUA, para el PNUD;
- v) Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Mondial Freezers Company, a un costo total de 436 300 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 32 723 \$EUA, para la ONUDI;
- vi) Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en Delta Electric Appliances, a un costo total de 422 740 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 31 706 \$EUA, para la ONUDI;
- vii) Eliminación del HCFC-141b de la fabricación de espumas de poliuretano en El-Araby Co. Engineering Industries, a un costo total de 456 540 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 34 241 \$EUA, para la ONUDI;

- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Egipto decidió establecer su punto de partida para una reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC la base estimada de 420,4 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 63,9 toneladas de PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo elegible; y,
- d) Pedir a la ONUDI y al PNUD que proporcionen a la Secretaría del Fondo al fin de cada año del período de ejecución de los proyectos, informes sobre la marcha de las actividades que aborden cuestiones relacionadas con la recolección de datos precisos en consonancia con los objetivos de la decisión 55/43 b) y que incluya esos informes en los informes relativos a la ejecución del Plan de gestión de la eliminación del HCFC una vez que éste haya sido aprobado.

(Decisión 62/32)

Marruecos: Conversión de la tecnología de HCFC-141b en la fabricación de espumas de poliuretano rígido para aplicaciones de aislamiento de refrigeradores domésticos en Manar (ONUDI)

93. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/41.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto para la conversión de HCFC-141b en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano para aislamiento en los refrigeradores domésticos en la empresa MANAR Company con el fin de eliminar 11 toneladas PAO (100 toneladas métricas) de HCFC-141b, por un costo total de 951 740 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 71 381 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Marruecos ha acordado, en la 62ª reunión, establecer como su punto de partida para la reducción del consumo acumulativo sostenido de HCFC los datos de 2009 notificados por Marruecos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal (68,0 toneladas PAO);
- c) Deducir 11,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida de reducción acumulativa sostenida de los HCFC; y
- d) Pedir a la ONUDI que facilite a la Secretaría del Fondo, a finales de cada año del período de ejecución del proyecto, informes sobre la marcha de las actividades en los que se aborden las cuestiones atinentes a la recolección de datos precisos en consonancia con los objetivos de la decisión 55/43 b), e incluir esos informes en los informes de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, una vez haya sido aprobado.

(Decisión 62/33)

Filipinas: Plan sectorial de eliminación de HCFC 141b en el sector de espumas (ONUDI /Japón)

95. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/45 y Add.1.

96. Al proporcionar al Comité Ejecutivo más información acerca del proyecto y de alternativas, el representante de la ONUDI dijo que la tecnología con CO₂ supercrítico había sido seleccionada solamente por 7 de las 34 empresas interesadas. Esa opción había sido la base de las giras de estudio de Japón y del asesoramiento ofrecido por ese país, en el que la alternativa había estado ya disponible comercialmente por más de 10 años.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el plan sectorial de eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas en Filipinas, por una suma de 2 262 055 \$EUA, que comprende 1 770 650 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 132 799 \$EUA, para la ONUDI, y por una suma de 317 350 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 41 256 \$EUA, para Japón;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el gobierno de Filipinas había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC la base estimada de 202,4 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo actual notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 40,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida de reducción acumulativa sostenida de los HCFC de consumo admisible; y
- d) Pedir a la ONUDI y al gobierno de Japón que proporcionen a la Secretaría del Fondo, al final de cada año del período de ejecución del proyecto, informes sobre la marcha de las actividades que aborden las cuestiones relativas a la recopilación de datos precisos, conforme a los objetivos de la decisión 55/43 b), e incluir estos informes en los informes sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, una vez aprobado.

(Decisión 62/34)

Arabia Saudita: Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics (ONUDI/ Japón)

Arabia Saudita: Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en la línea 2 de la empresa Arabian Chemical (ONUDI/ Japón)

98. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/46. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de que la conversión de las dos empresas tiene valores de relación de costo a eficacia de \$EUA 3,55/kg y \$EUA 1,21/kg.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los dos proyectos sobre espumas para la eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido de la siguiente forma:
 - i) Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics a un costo de 1 310 646 \$EUA, que incluye 1 103 578 \$EUA y los gastos de apoyo al organismo por la suma de 82 768 \$EUA, para la ONUDI, y 110 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por la suma de 14 300 \$EUA, para el Gobierno del Japón;

- ii) Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en la línea 2 de la empresa de plásticos Arabian Chemical a un costo de \$EUA 785 772, que incluye 615.323 \$EUA y los gastos de apoyo al organismo por la suma de 46 149 \$EUA para la ONUDI, y 110 000 \$EUA y los gastos de apoyo al organismo por la suma de 14 300 \$EUA para el Gobierno del Japón;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Arabia Saudita convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel estimado de 1 464,1 toneladas PAO, calculado en base al consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 179,4 toneladas PAO de HCFC de la cantidad inicial de referencia para la reducción combinada sostenida del consumo admisible; y
- d) Pedir a la ONUDI y al Gobierno del Japón que proporcionen a la Secretaría del Fondo, al final de cada año del período de ejecución de los proyectos, informes sobre la marcha de los trabajos que aborden las cuestiones relacionadas con la recopilación de datos exactos acordes con los objetivos de la decisión 55/43 b), y que incluyan esos informes en los informes sobre la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva de los HCFC, tan pronto haya sido aprobado.

(Decisión 62/35)

Sudán: Proyecto general para la eliminación de los HCFC-141b en la fabricación de espuma rígida de poliuretano para refrigeradores domésticos y para el comercio, y para paneles de espuma aislante (Modern, Amin, Coldair, Akadabi) (ONUDI)

100. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/49. Cuando se examinó el proyecto se manifestaron algunas inquietudes relativas a la relación entre el costo y la eficacia del proyecto, a saber, \$EUA 15,48/kg, y sobre el alto costo relativo a la utilización de la tecnología de hidrocarburo como reemplazo de HCFC-141b, manifestándose en qué medida esta solución era sostenible para el país. Sin embargo, se indicó que las empresas participantes habían aceptado contribuciones de contraparte para que la propuesta se mantuviera dentro del límite de una buena relación entre el costo y la eficacia. Estas contribuciones de contraparte significan que el proyecto general daría un buen ejemplo de cofinanciación. También se indicó que era más rentable tratar todas las empresas en su conjunto como un proyecto general, porque esto permitiría ahorros cuando se tratara con los proveedores.

101. Tras debatir la cuestión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar un proyecto general para la eliminación de HCFC-141b en la producción de espuma rígida de poliuretano en la fabricación de refrigeradores domésticos y para el comercio y de paneles de espuma aislante por un costo total de \$EUA 1 056 341, más gastos de apoyo de los organismos de \$EUA 79 226, por cuenta de ONUDI, anotando que la suma de \$EUA 614 319 queda a cuenta de las contrapartes para las empresas beneficiadas;
- b) Tomar en cuenta que en la 62ª reunión el gobierno de Sudán acuerda establecer como punto de base sostenible para la reducción del consumo de HCFC la última estadística presentada por Sudán, según lo dispuesto por el artículo 7 del Protocolo de Montreal (50,6 toneladas PAO);

- c) Deducir 11,9 toneladas PAO (107,9 toneladas métricas) de los HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenible del consumo que califique; y
- d) Pedir a ONUDI que provea a la Secretaría del Fondo a finales del período de ejecución del proyecto general de ejecución todos los años, un informe del progreso realizado en asuntos relacionados con la reunión de datos correctos y pertinentes con relación a los asuntos, según los objetivos de la decisión 55/43 b), y de incluir esos informes en los informes sobre la aplicación de las metas del plan de gestión para la eliminación de HCFC, cuando haya sido aprobado.

(Decisión 62/36)

Turquía: Proyecto general para la eliminación de HCFC-141b en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano para paneles emparedados aislados y para la eliminación de HCFC-142b y HCFC-22 en la fabricación de tableros poliestireno extruido (ONUDI)

102. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/52.

103. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto general para la eliminación del HCFC-141b de la producción de espumas de poliuretano rígido utilizadas en la fabricación de paneles aislantes tipo sándwich y la eliminación del HCFC-142b y HCFC-22 del proceso de fabricación de tableros de espuma de poliestireno extruido en Turquía, cuyo costo es de 7 713 490 \$EUA, más costos de apoyo del organismo por 578 512 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62a reunión el Gobierno de Turquía acordó fijar como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el consumo correspondiente a 2009 que se notificó en virtud del Artículo 7 del Protocolo, compuesto de 609,9 toneladas PAO más 30,8 toneladas PAO de HCFC incorporados en las mezclas de polioles importados, lo que arroja un total de 640,8 toneladas PAO;
- c) Deducir 293,7 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para las reducciones totales sostenidas en el consumo admisible; y,
- d) Pedir a la ONUDI que al final de cada año del período de ejecución del plan sectorial presente a la Secretaría del Fondo informes de situación donde se traten las cuestiones relativas a la recopilación de datos precisos como se establece en los objetivos de la decisión 55/43 b), y que incluya dichos informes en los informes sobre la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, una vez que haya sido aprobado.

(Decisión 62/37)

Sector de refrigeración

Nigeria: Proyecto de demostración para validar la tecnología de CO₂ transcrito en la fabricación de bloques de hielo en Austin Laz (Japón)

104. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/43.

105. Después de realizar consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió que el gobierno de Japón

podría presentar a una reunión futura un proyecto de demostración para la conversión de la capacidad de producción para equipos de refrigeración con HCFC-22 a la tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito, tomando en consideración la necesidad de mantener la coherencia con las directrices del Comité Ejecutivo.

(Decisión 62/38)

República Árabe Siria: Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano en Al Hafez Group (ONUDI)

106. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/50. Como respuesta a la pregunta de un miembro que solicitó información más pormenorizada sobre los enfriadores de agua, observó que la compañía en cuestión produjo una amplia gama de enfriadores de agua. Tras esta aclaración, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la propuesta de proyecto para la eliminación del HCFC-22 y el HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles de aislamiento de poliuretano rígido en el Grupo Al Hafez, por un costo total de 1 465 361 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 109 902 \$EUA, para la ONUDI (para la eliminación del HCFC-22 y el HCFC-141b);
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de la República Árabe Siria había convenido establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, el nivel básico de 156 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Deducir 12,9 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida de los HCFC; y
- d) Pedir a la ONUDI que, al final de cada año del período de ejecución del proyecto, presente informes sobre la marcha de las actividades que aborden los asuntos relacionados con la recopilación de datos precisos, de conformidad con los objetivos de la decisión 55/43 b), e incluya dichos informes en los informes de ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, una vez que haya sido aprobado.

(Decisión 62/39)

Proyectos de HCFC ajenos a la inversión presentados para consideración individual

Planes de gestión de eliminación de HCFC sin cuestiones pendientes

Armenia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I) (PNUD/ PNUMA)

107. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Armenia presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/19 contenía un componente de inversión. Tras aclarar la Secretaría del Fondo esta cuestión, se observó también que en relación con las segundas conversiones las propuestas del Plan de gestión de eliminación del HCFC presentadas al Comité Ejecutivo podrían incluir a empresas que hubieran recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la eliminación de los CFC, lo que podría plantear cuestiones normativas en un futuro.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Armenia para el periodo 2010-2015, por un monto de 683 000 \$EUA, que comprende 594 353 \$EUA y costos de apoyo al organismo de 44 577 \$EUA, para el PNUD, y 39 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 5 070 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Armenia convino en la 62ª reunión en definir en 7,83 toneladas PAO su punto de partida inicial para la reducción agregada sostenida del consumo de HCFC, cifra que se calculó utilizando el consumo actual notificado para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Armenia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, en consonancia con lo expuesto en el Anexo VII del presente documento;
- d) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos del consumo básico de referencia, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del máximo consumo permitido, notifique al Comité Ejecutivo de los volúmenes resultantes de éste último, y de las repercusiones potenciales conexas en el nivel de financiación admisible, junto con todo ajuste que fuere necesario efectuar en la presentación para el próximo tramo; y
- e) Aprobar el primer plan de ejecución para 2010-2011, y el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Armenia por un monto de 321 661 \$EUA y costos de apoyo al organismo de 19 925 \$EUA, para el PNUD, y de 31 515 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 4 097 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 62/40)

Belice: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/PNUMA)

109. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/21. El monto solicitado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC era de 425 000 \$EUA, de los cuales se solicitaban 280 000 \$EUA (excluidos costos de apoyo al organismo) al Fondo Multilateral y el resto sería proporcionado mediante cofinanciación.

110. Tras considerar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice para el periodo de 2010-2020, por un monto de 313 740 \$EUA, que comprende 213 500 \$EUA y los costos de apoyo al organismo de 27 755 \$EUA, para el PNUMA, y 66 500 \$EUA, y los gastos de apoyo de 5 985 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Belice había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo el nivel básico estimado de 2,94 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo VIII del presente informe;

- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo impacto potencial conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presentase el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 80 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 10 400 \$EUA, para el PNUMA, y de 60 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 5 400 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 62/41)

Dominica: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA)

- 111. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/29.
- 112. Tras considerar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Dominica para el periodo 2010-2020, por un monto de 164 500 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 21 385 \$EUA, para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Dominica había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 0,23 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
 - c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo IX del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo impacto potencial conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presentase el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan de ejecución correspondiente para Dominica por un monto de 82 250 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 10 693 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 62/42)

Granada: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA)

- 113. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/33.
- 114. Tras considerar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I el plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada durante el período 2010-2020, por la suma de 210 000 \$EUA más costos de apoyo al organismo por la suma de 27 300 \$EUA para el PNUMA;

- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Granada había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 0,9 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real informado para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo X del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo impacto potencial conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presentase el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Granada y el plan de ejecución correspondiente, por la suma de 105 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un total de 13 650 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 62/43)

Madagascar: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ONUDI)

115. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/38.
116. Tras considerar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar para el período 2010-2020, con un costo de 618 500 \$EUA, que comprende 300 000 \$EUA y los costos de apoyo al organismo de 39 000 \$EUA, para el PNUMA, y de 260 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 19 500 \$EUA, para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Madagascar había acordado establecer como consumo básico para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el consumo básico estimado de 17,15 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
 - c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo XI del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo impacto potencial conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presentase el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar, con el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 229 600 \$EUA, que comprende 70 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 9 100 \$EUA, para el PNUMA, y de 140 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 10 500 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 62/44)Malawi: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I) (PNUMA/ ONUDI)

117. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/39.

118. Luego de examinar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Malawi para el periodo 2010-2020, por un monto de 390 700 \$EUA, que comprende 230 000 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 29 900 \$EUA, para el PNUMA, y 120 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 10 800 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el gobierno de Malawi aceptó establecer como base de referencia para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC la cantidad estimada de 8,9 toneladas PAO, que se calculó a partir del consumo real comunicado en 2009 y el consumo estimado de 2010, revisado;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC, tal como figura en el Anexo XII del presente informe;
- d) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos de referencia, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras de consumo máximo admisible e informe al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo admisible y cualquier repercusión posible que pudiera haber en el nivel de financiamiento admisible haciendo todos los ajustes necesarios al presentar el siguiente tramo; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Malawi y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 133 200 \$EUA, que comprende 60 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 7 800 \$EUA, para el PNUMA, y de 60 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 5 400 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 62/45)Serbia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I) (ONUUDI/PNUMA)

119. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/47.

120. En respuesta a un pedido de aclaración, el representante de la Secretaría del Fondo dijo que sólo cuatro de las nueve empresas identificadas en el plan de gestión de eliminación de HCFC consumían estas sustancias; de las cuales una empresa fabricaba sistemas de aire acondicionado únicamente, otra fabricaba equipos comerciales de refrigeración únicamente y las dos empresas restantes fabricaban ambos sistemas. Además se habían elegido HFC como alternativa para los sistemas de aire acondicionado y HFC y amoníaco para los equipos comerciales de refrigeración, que resultó en el cálculo de la eficacia en función de los costos para el todo el complejo de planes de gestión de eliminación de HCFC. La Secretaría suministró valores resultantes y diferentes para la relación de costo a eficacia, que estaban todos por debajo de los respectivos valores de umbral.

121. Sobre la base de la información suministrada, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio, la etapa I del plan de gestión para eliminación de HCFC de Serbia para el período de 2010-2020, por una suma de 1 069 220 \$EUA, que comprende 915 260 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 68 645 \$EUA, para la ONUDI, y 75 500 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 9 815 \$EUA, para el PNUMA, quedando entendido que:
 - i) 332 500 \$EUA, excluyendo los costos de apoyo, eran para el sector de servicio en consonancia con la decisión 60/44 para lograr una reducción del 35 por ciento de HCFC en 2020; y
 - ii) 658 260 \$EUA, excluyendo los costos del organismo, eran para el proyecto de inversión conducente a la eliminación de 2,27 toneladas PAO de HCFC-22 en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el gobierno de Serbia convino en establecer como su punto de partida para la reducción cumulativa sostenida en el consumo de HCFC el consumo básico estimado de 9,64 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIII del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez conocidos los datos básicos de consumo, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras de consumo máximo admisible, y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo admisible y el correspondiente impacto posible en el nivel de financiación admisible, haciendo los ajustes necesarios al presentar el siguiente tramo;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para eliminación de HCFC de Serbia, y el plan de ejecución correspondiente por una suma de 416 520 \$EUA, que comprende 360 130 \$EUA, y los costos de apoyo del organismo de 27 010 \$EUA, para la ONUDI, y por una suma de 26 000 \$EUA, y los costos de apoyo de 3 380 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 62/46)

Turkmenistán: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (ONUDI)

- 122. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/53.
- 123. Tras considerar la propuesta, el Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Turkmenistán durante el periodo 2010-2020, por un monto de 652 050 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 48 904 \$EUA, para la ONUDI, y tomar nota de que incluye la financiación de las actividades de fortalecimiento institucional que ascienden a 319 550 \$EUA para el periodo 2012-2020;
 - b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Turkmenistán había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el

consumo de HCFC el nivel básico estimado de 7,3 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;

- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como figura en el Anexo XIV del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo impacto potencial conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presentase el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Turkmenistán y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 309 050 \$EUA, más 23 179 \$EUA en los costos de apoyo al organismo, para la ONUDI.

(Decisión 62/47)

Planes de gestión de eliminación de HCFC con niveles altos de consumo y solicitudes de situación de país de bajo consumo

Burkina Faso: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ ONUDI)

124. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/23. Durante el debate relativo al documento, el Comité Ejecutivo decidió que se podía financiar el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso conforme con la elegibilidad para países sin bajo volumen de consumo correspondientes a la decisión 60/44 a una relación entre costo y eficacia de 4,50 \$EUA /kg hasta el año 2020, para satisfacer de esta manera el objetivo del 35 por ciento de reducción.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio, la etapa I el plan gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso para el periodo 2010-2020, por un monto de 889 561 \$EUA, que comprende 546 168 \$EUA y los costos de apoyo al organismo de 71 002 \$EUA, para el PNUMA, y 249 900 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo por concepto de 22 491 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Burkina Faso decidió establecer como su punto de partida para la reducción agregada sostenida en el consumo de HCFC, el nivel básico estimado de 27,79 toneladas de PAO, calculado mediante el consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado revisado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como se presenta en el Anexo XV del presente informe.
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo y que proceda a efectuar los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo, y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Burkina Faso y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 299 100 \$EUA, que comprende 120 000 \$EUA , y los costos de apoyo al organismo de 15 600 \$EUA, para el PNUMA, y 150 000 \$EUA , y los costos de apoyo al organismo de 13 500 \$EUA, para la ONUDI

(Decisión 62/48)

Chad: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ ONUDI)

126. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/25. Un miembro expresó su inquietud porque Chad no ha establecido aún sus sistema de cupos para el control del consumo del HCFC, lo que era aun requisito para que el Comité Ejecutivo pudiera aprobar el Plan de gestión de eliminación de HCFC. Sin embargo, se indicó que dado su nivel básico de referencia y conforme con la decisión 62/11 continuará tratando a Chad como un país sin un bajo volumen de consumo, pero aceptó el nivel de financiación propuesto por la Secretaría del Fondo para la etapa I del Plan de gestión de eliminación definitiva.

127. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación del HCFC para Chad por el período 2010-2020, por un monto de 697 600 \$EUA, que comprende 370 000 \$EUA , y los costos de apoyo al organismo de 48 100 \$EUA, para el PNUMA, y 260 000 \$EUA , y los costos de apoyo al organismo de \$EUA 19 500, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Chad ha decidido establecer su punto de partida para una reducción agregada sostenida en el consumo de HCFC, el nivel básico de referencia estimado de 27,05 toneladas de PAO, calculado utilizando el consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado revisado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Chad y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, tal como se presenta en el Anexo XVI del presente informe;
- d) Una vez conocido el nivel básico de referencia, solicitar a la Secretaría del Fondo que actualice el apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras de consumo máximo autorizado y notificar al Comité Ejecutivo los niveles resultantes del consumo máximo autorizado y cualquier posible consecuencia en los niveles de financiación admisibles, realizando los ajustes necesario cuando se haya presentado el próximo tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Chad y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 258 125 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA, y los costos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA, para el PNUMA, y 135 000 \$EUA , y los costos de apoyo al organismo de 10 125 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 62/49)

Gabón: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ ONUDI)

128. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/31. El Comité indicó que, visto el consumo básico de Gabón, y de conformidad con la decisión 62/11,

seguiría considerándose el país de consumo elevado, pero aprobó la financiación solicitada por la Secretaría del Fondo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

129. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Gabón durante el periodo 2010-2020, por un monto de 600 204 \$EUA, que comprende 290 100 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 37 713 \$EUA, para el PNUMA, así como 249 900 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 22 491 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Gabón convino en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en su consumo básico estimado de 29,74 toneladas PAO, calculado en función del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado revisado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVII al presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que le notifique esas cifras así como sus posibles consecuencias en la financiación admisible, y que proceda a los ajustes eventuales en la solicitud del siguiente tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Gabón, y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 243 400 \$EUA, que comprende 90 000 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 11 700 \$EUA, para el PNUMA, y 130 000 \$EUA, y los costos de apoyo de 11 700 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 62/50)

Togo: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ONUUDI)

130. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/51. El Comité indicó que, visto el consumo básico de Togo, y de conformidad con la decisión 62/11, seguiría considerándose el país de consumo elevado, pero aprobó la financiación solicitada por la Secretaría del Fondo para el plan de gestión de eliminación de HCFC.

131. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Togo durante el periodo 2010-2020, por un monto de 692 650 \$EUA y los costos de apoyo a los organismos que comprenden 280 000 \$EUA y los costos de apoyo de 36 400 \$EUA, para el PNUMA, y de 350 000 \$EUA y los costos de apoyo de 26 250 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Togo convino en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en su consumo básico estimado de 20,02 toneladas PAO, calculado en función del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado revisado para 2010;

- c) Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVIII al presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que le notifique esas cifras así como sus posibles consecuencias en la financiación admisible, y que proceda a los ajustes eventuales en la solicitud del siguiente tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Togo y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 294 100 \$EUA que comprende 70 000 \$EUA y los gastos de apoyo de 9 100 \$EUA, para el PNUMA, y 200 000 \$EUA y los gastos de apoyo de 9 100 \$EUA por concepto de costos de apoyo, para el PNUMA, y de 200 000 \$EUA y los gastos de apoyo del organismo de 15 000 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 62/51)

Planes de gestión de eliminación de HCFC que incluyen otros asuntos sobre políticas

Bhután: plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (PNUD/PNUMA)

132. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/22 y Add.1 que se examinaron a la luz de las decisiones 62/10 y 62/15.

133. Algunos miembros reconocieron que, si bien Bhután había suministrado por escrito un compromiso de alto nivel a la presente reunión, en su opinión podría elaborarse más como plan de acción y pidieron que la consideración del plan de gestión de eliminación de HCFC se aplazase a la 63ª reunión. El representante del PNUMA indicó que el gobierno de Bhután estaba preparado para enviar la información adicional y aceptó el aplazamiento.

134. El Comité Ejecutivo decidió aplazar el estudio del plan de gestión de eliminación de los HCFC (primer tramo) para Bhután a su 63ª reunión.

(Decisión 62/52)

Nepal: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/PNUMA)

135. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/42 y recordó que el plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Nepal se había presentado pese a que el país no había ratificado la Enmienda de Copenhague, pero que éste se había comprometido por escrito a hacerlo en septiembre de 2011. El Comité Ejecutivo examinó este asunto a la luz de la decisión 62/10.

136. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Nepal durante el periodo 2010-2020 por un monto de 234 030 \$EUA, que comprenden 126 000 \$EUA y los costos de apoyo de 16 380 \$EUA, para el PNUMA, y 84 000 \$EUA y los costos de apoyo de 7 560 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que cuando se celebre la 23ª reunión de las Partes Nepal habrá:

- i) Presentado oficialmente en la Oficina Depositaria de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York el instrumento de ratificación de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal;
 - o
 - ii) Presentado una solicitud oficial a la 23ª reunión de las Partes para que se lo considere al amparo de los párrafos 8 y 9 del Artículo 4 del Protocolo de Montreal donde, *inter alia*, se autoriza a un estado no Parte a una enmienda, pero que no obstante la Reunión de las Partes considere está en pleno cumplimiento de las medidas de control estipuladas en dicho Protocolo, eludiendo por consiguiente las sanciones comerciales que, de lo contrario, podrían aplicarse;
- b) Que tras cumplirse una de las condiciones que figuran en los incisos i) y ii) expuestos más arriba, el Gobierno de Nepal presentaría al Comité Ejecutivo una solicitud para el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como el Acuerdo correspondiente entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo, y
 - c) Tomar nota de que el Gobierno de Nepal convino en la 62ª reunión en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en el tope oficial del consumo de 1,27 toneladas PAO establecido por el país, en lugar de basarse en los consumos estimados para 2009 ó 2010.

(Decisión 62/53)Sri Lanka: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/PNUMA)

137. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/48 que se examinó a la luz de las decisiones 62/10 y 62/15. En las deliberaciones subsiguientes se propuso la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC con el único objetivo de que Sri Lanka logre reducir el 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020. En la aprobación se incluyó la asistencia técnica para las actividades del subsector de montaje de equipos de refrigeración y aire acondicionado cuya financiación no recaía en la esfera de la decisión 60/44.

138. Tras considerar la propuesta y consultar con el Gobierno de Sri Lanka, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Sri Lanka durante el periodo 2010-2020, por un monto total de 710 151 \$EUA, que comprende 398 866 y los gastos de apoyo de 29 915 \$EUA, para el PNUD, y 249 000 \$EUA y los gastos de apoyo de 32 370 \$EUA, para el PNUMA, en el entendimiento de que:
 - i) 560 000 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, se asignan al sector de mantenimiento, de conformidad con la decisión 60/44 para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020;
 - ii) 18 866 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, se asignan a un proyecto de inversión para eliminar 0,45 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado en el sector de fabricación aparatos de refrigeración domésticos, y

- iii) 69 000 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, se asignan a la financiación de actividades de asistencia técnica para el subsector de montaje de equipos de refrigeración y aire acondicionado, de conformidad con la decisión 62/14;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Sri Lanka convino en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en su consumo básico estimado de 14,09 toneladas PAO, calculado en función del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIX al presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que le notifique esas cifras así como sus posibles consecuencias en la financiación admisible y que proceda a los ajustes eventuales en la solicitud del siguiente tramo, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Sri Lanka y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 334 750 \$EUA, que comprende 180 000 \$EUA y los gastos de apoyo del organismo de 13 500 \$EUA, para el PNUD, y de 125 000 \$EUA y los gastos de apoyo de 16 250 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 62/54)

Planes de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en países de consumo elevado

Colombia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/ PNUMA)

139. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/27.
140. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Colombia por un monto de 7 338 594 \$EUA, que comprende 6 721 483 \$EUA y los gastos de apoyo de 504 111 \$EUA, para el PNUD, y 100 000 \$EUA y los costos de apoyo de 13 000 \$EUA, para el PNUMA, y tomando nota de que en la 60ª reunión se habían aprobado 5 621 483 \$EUA y los gastos de apoyo del organismo de 421 611 \$EUA, para el PNUD, a efectos de eliminar 56,02 toneladas PAO de los HCFC utilizados en la fabricación de espumas aislantes de poliuretano rígido en el subsector de refrigeradores domésticos;
 - b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Colombia convino en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total en su consumo básico estimado de 223,4 toneladas PAO, calculado en función del consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
 - c) Deducir 22,9 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la eliminación sostenida y total de su consumo;

- d) Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XX al presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible y que le notifique esas cifras, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Colombia y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 486 500 \$EUA, que comprende 400 000 \$EUA y los costos de apoyo de 30 000 \$EUA para el PNUD y de 50 000 \$EUA y costos de apoyo de 6 500 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 62/55)

Indonesia: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/ONUDI/Banco Mundial)

141. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/35 y Add.1.

142. Después de realizar consultas oficiosas y dado la cantidad de información a considerar así como la complejidad de las cuestiones implicadas, el Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I) para Indonesia a su 63^a reunión.

(Decisión 62/56)

República Islámica del Irán: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Alemania/PNUD/PNUMA/ONUDI)

143. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/36 y Add.1. Indicó que después de deliberar con los organismos bilaterales y de ejecución se presentó el plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo de 11 543 301 \$EUA para la eliminación de 73,7 toneladas PAO. Asimismo indicó que la Secretaría del Fondo podría recomendar sólo fondos limitados para el sector de servicios.

144. Tras otras consultas y dado la cantidad de información por examinar y la complejidad de las cuestiones implicadas, el Comité Ejecutivo decidió aplazar el estudio del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I) para la República Islámica del Irán a su 63^a reunión.

(Decisión 62/57)

Nigeria: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUD/ONUDI)

145. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/43.

146. Con respecto a los pedidos de aclaración de la evolución de las aplicaciones con HCFC-22 y HCFC-141b, especialmente el aumento de consumo evidente, a partir de cero desde 2007, el representante del PNUD dijo que, mediante sondeos, Nigeria descubrió que el HCFC-141b había sido importado en polioles premezclados. Desde entonces comenzó a informarlo como consumo en sus datos del Artículo 7 presentados a la Secretaría del Ozono. Además, aunque el país hubiese implantado un

sistema de otorgamiento de licencias, en el pasado no se había aplicado rigurosamente. No había indicación de que hubiese acumulación de reservas. Dado que varios miembros consideraron que requerían tener más información sobre el aumento de consumo, pidieron consultas oficiosas con los organismos de ejecución y la Secretaría del Fondo.

147. Asimismo se manifestó interés en la propuesta para la destilería y su función potencial en suministrar hidrocarburos en África.

148. Después de realizar consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Nigeria para el período 2010-2015, por un monto de 5 309 242 \$EUA, que comprende 2 999 750 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 224 981 \$EUA, para el PNUD, y 1 939 080 \$EUA, y costos de apoyo del organismo de 145 431 \$EUA, para la ONUDI, para la eliminación de 90,15 toneladas PAO, con el objetivo principal de asegurar que Nigeria pudiese cumplir con medidas de control de 2013 y 2015 del Protocolo de Montreal;
- b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el gobierno de Nigeria había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulativa continua del consumo del HCFC las bases estimadas de 407,4 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado de 2010, y que esos valores se modificarían dependiendo del nivel de consumo de referencia determinado por la Secretaría del Ozono;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme al Anexo XXI del presente informe;
- d) Solicitar a la Secretaría del Fondo, una vez que se supieran los datos básicos, que ponga al día el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras del consumo máximo permitido, y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Nigeria, y el plan de ejecución correspondiente, con un monto de 1 511 023 \$EUA, que comprende 855 603 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 64 170 \$EUA, para el PNUD, y 550 000 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 41 250 \$EUA, para la ONUDI; y
- f) Pedir como condición previa para la propuesta del tercer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC que se haya establecido un sistema de otorgamiento de licencias/cuotas que funcione e incluya los HCFC. La funcionalidad de ese sistema de otorgamiento de licencias/cuotas se expresaría por su capacidad de controlar, en especial, las importaciones de los HCFC a un nivel predefinido por una cuota, que se establecería antes del año de importación. Un informe de verificación que se presentará con el tercer tramo debería incluir la verificación de consumo de los HCFC de Nigeria para el año respectivo y, además, la información necesaria que permita una evaluación de la funcionalidad del sistema de otorgamiento de licencias/cuotas, así como una opinión específica sobre ese punto.

(Decisión 62/58)

Pakistán: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA/ONUDI)

149. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/44.
150. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a ejecutar en Pakistán, por un monto de 5 881 713 \$EUA, que incluye 5 008 849 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 375 664 \$EUA para la ONUDI, y 440 000 \$EUA y los costos de apoyo de 57 200 \$EUA para el PNUMA, y tomando nota de que el monto total para la ONUDI comprendía 4 840 849 \$EUA, y los costos de apoyo de 363 064 \$EUA ya se habían aprobado en la 60ª reunión para eliminar 71,7 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales en cinco empresas;
 - b) Tomar nota de que en la 62ª reunión el Gobierno de Pakistán convino en establecer el punto de partida para la eliminación sostenida y total del consumo de HCFC en su consumo básico estimado de 246,6 toneladas PAO, calculado en función del consumo real en 2009 y el consumo estimado para 2010;
 - c) Deducir 7,43 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la eliminación sostenida y total de su consumo;
 - d) Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXII al presente documento;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible y que le notifique esas cifras, y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Pakistán y el plan de ejecución correspondiente por un monto de 299 100 \$EUA y costos de apoyo del organismo de 5 100 \$EUA, para la ONUDI, y de 200 000 \$EUA y los costos de apoyo de 26 000 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 62/59)

Actividades de eliminación de HCFC en China

Estrategia general del plan de gestión de eliminación de HCFC (resumen) (PNUD)

Plan sectorial para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas (fase I) (Banco Mundial)

Plan sectorial para la eliminación de los HCFC en el sector de espumas de poliestireno extruido (fase I) (Alemania /ONUDI)

Proyecto de demostración para la conversión de la tecnología de HCFC-22/HCFC-142b a CO₂ con tecnología de formiato de metilo como agente espumante en la fabricación de espuma de poliestireno extruido en Feininger (Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd.(PNUD)

Proyecto de demostración para la conversión del HCFC-22 a la tecnología de espumación con butano en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Shanghai Xinzhao Plastic Enterprises Co. Ltd. (Japón/ONUDI)

Plan sectorial para la eliminación de HCFC en los sectores de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (etapa I) (PNUD)

Plan de gestión de eliminación del HCFC-22 para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación (ONUDI)

Proyecto de demostración para la conversión de la tecnología con HCFC-141b a la tecnología de iso-parafina y siloxano (KC-6) para limpieza en la fabricación de dispositivos médicos en Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd. (Japón/PNUD)

Proyecto de demostración de la gestión de HCFC y eliminación en el sector de servicios de refrigeración en China (PNUMA/Japón)

151. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/26 and Add.1.

152. Se observó que los proyectos implicarían un compromiso financiero significativo que era considerablemente más alto que el anticipado. El Comité había trabajado siempre sobre el principio del costo adicional convenido para ayudar a los países a hacer una transición a las tecnologías más viables disponibles y tenía que asegurarse que el financiamiento se calculaba en base de la tecnología más eficaz en función de los costos. También tenía que determinar el grado al cual los proyectos se concentraron en las empresas más grandes, un enfoque que había funcionado muy bien para los países del Artículo 5, inclusive China. Con respecto a la metodología usada para calcular el costo del proyecto, parecería que algunos promedios habían sido determinados y que los costos generales se habían proporcionado sobre esa base. La metodología usada por el Comité en el pasado con una determinación más específica de la capacidad de ampliación y de la admisibilidad sería más apropiada. Se expresó inquietud por la ausencia de una sólida justificación para asignar prioridad a otros sectores que no implicaban tecnología con HCFC-141b.

153. Se estableció un grupo del contacto para tratar las cuestiones planteadas y preparar un proyecto de decisión para ser estudiado por el Comité Ejecutivo.

154. Tomando nota de la propuesta del grupo del contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota con beneplácito de la propuesta del gobierno de China de su estrategia general para el plan de gestión de eliminación de HCFC y los planes sectoriales que lo acompañan para espumas de poliuretano, espumas extruídas de poliestireno, refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado, fabricación de aparatos de aire acondicionado autónomos, y otros proyectos de demostración, y convino en que formaban una buena base para seguir estudiando la ayuda para China en su 63ª reunión;
- (b) Asimismo tomar nota de las dificultades y desafíos con los que se enfrenta el gobierno de China y su industria para hacer frente a los objetivos de control de los HCFC para 2013 y 2015 del Protocolo de Montreal;
- (c) Pedir que China y miembros interesados del Comité Ejecutivo hicieran consultas en el período entre sesiones con el objeto de facilitar las deliberaciones en la 63ª reunión;

- (d) Confirmar el compromiso del Comité Ejecutivo para proporcionar ayuda del Fondo Multilateral a China con el fin de asegurar su cumplimiento con la eliminación acelerada; y
- (e) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que presenten los cuatro planes sectoriales y proyectos de demostración a la 63ª reunión.

(Decisión 62/60)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES PARA FABRICAR INTERCAMBIADORES DE CALOR (DECISIÓN 61/45)

155. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/55, preparado conforme a la decisión 61/45 c), sobre la cuestión de si, en el caso de la conversión de sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de HCFC a HFC no inflamables, y los costos de capital relacionados con la modificación de equipamiento deberían considerarse un costo adicional, o si constituyen una actualización de tecnología que podría evitarse.

156. Uno de los miembros expresó reservas acerca de la calidad del documento, que, en su opinión, no tomaba en cuenta de manera adecuada las complejas cuestiones técnicas implicadas. Los informes recientes habían demostrado con claridad que la eficiencia energética de los intercambiadores de calor fabricados en líneas reequipadas era mucho mayor que aquella de los intercambiadores más antiguos, especialmente en los climas tropicales: por lo tanto, el costo del rediseño requerido para mantener la capacidad debería considerarse un costo adicional. Otros miembros consideraban que la cuestión no era de índole meramente técnica, sino también política; también se señaló que la modificación del equipamiento podría dar lugar a importantes ahorros de costos. Se reconoció que la Secretaría del Fondo había trabajado intensamente en relación con la cuestión, incluidas consultas con expertos y organismos de ejecución y con compañías y organismos en China.

157. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría del Fondo que prepare un nuevo documento sobre los costos adicionales relacionados a la adaptación de líneas de fabricación de intercambiadores de calor como ayuda para sus deliberaciones, incorporando las opiniones que pudiese recibir de expertos, los organismos de ejecución y los miembros del Comité Ejecutivo.

(Decisión 62/61)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 59/45)

158. El representante de la Secretaría del Fondo presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/56 y Add.1, en los que informaba al Comité Ejecutivo que la versión de prueba del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral se había publicado recientemente y podía descargarse en el sitio intranet de la Secretaría del Fondo.

159. Uno de los miembros indicó que el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, tal como se presentaba en los documentos, parecía ser altamente complejo. Sugirió que se lo podría hacer más simple y transparente, de manera que su uso resultase más sencillo para los países y los organismos de ejecución. También se refirió a la importancia de evitar conflictos de interés cuando la Secretaría del

Fondo contratase a sus consultores. Otros miembros no entendían los motivos para plantear la cuestión y no veían necesidad de tomar ninguna medida en este momento. También consideraban que no habían tenido tiempo suficiente para examinar los documentos exhaustivamente para dar una opinión fundamentada. Solicitaron más tiempo para poder examinar, el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, su aplicación y los datos subyacentes.

160. El Comité Ejecutivo decidió aplazar la consideración del informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral hasta su 63ª reunión.

(Decisión 62/62)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

161. El convocante del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el informe del subgrupo que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/57, indicando que tras su reunión mantenida al margen de la presente reunión, no sería necesario reunirse nuevamente antes de la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

162. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los datos preliminares sobre las instalaciones de HCFC, presentados por el Banco Mundial en nombre del Gobierno de China;
- b) Tomar nota, asimismo, del acuerdo, en principio, del Subgrupo respecto de la adopción de los procedimientos y prácticas recogidos en los párrafos a) a d) de la decisión 19/36 del Comité Ejecutivo atinentes al sector de producción de HCFC, pero cambiando el inciso vii) del párrafo a) por “La limpieza medioambiental en la instalación productora de SAO no debería incluirse en el cálculo de la financiación para la eliminación del consumo en el sector de producción de SAO; no obstante, debe realizarse de forma responsable en lo que atañe al medio ambiente”;
- c) Reponer la subcuenta destinada a las auditorias técnicas al efecto de hacer frente a las mismas en el sector de producción de HCFC, dándose por entendido que todo fondo de financiación que no se use para tales auditorias se devolverá al Fondo Multinacional; y
- d) Autorizar a la Secretaría del Fondo del Fondo a iniciar el proceso destinado a alcanzar un contrato para la auditoria técnica del sector de producción de HCFC en China, habida cuenta de que cabe la posibilidad de que no todas las instalaciones requieran auditorias técnicas pormenorizadas.

(Decisión 62/63)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTAS DEL FONDO MULTILATERAL

a) Estados de cuentas finales del año 2009

163. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/58, indicando que los párrafos 4 a 7 del documento se ocupaban de los resultados de las auditorías de 2008-2009 del Fondo Multilateral y reflejaban las observaciones y recomendaciones de los auditores respecto de las contribuciones que se adeudaban al Fondo Multilateral desde hacía mucho tiempo. Los estados de cuenta financieros del Fondo Multilateral no habían sido refundidos con los estados de cuenta financieros del PNUMA, si bien aparecían en ellos.

164. Tras estudiar el documento, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados de cuentas financieros verificados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2009, tal como figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/58;
- b) Tomar nota también de que el informe de auditoría realizado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas menciona las promesas pendientes de pago desde hace mucho tiempo al Fondo Multilateral y recomienda que el PNUMA considere la posibilidad de formular una política de contabilidad para el tratamiento de las promesas pendientes de pago durante mucho tiempo;
- c) Pedir al Tesorero:
 - i) Que señale a la atención del Comité Ejecutivo todo cambio que el PNUMA tuviese intención de hacer en la presentación de las promesas pendientes de pago durante mucho tiempo en los estados de cuenta del Fondo Multilateral;
 - ii) Que señale a la atención del Comité Ejecutivo toda modificación de la práctica actual de mantener separadas las cuentas del Fondo Multilateral y las del PNUMA; y
 - iii) Que registre en los estados de cuentas de 2010 las diferencias entre los estados de cuentas provisionales y finales de 2009 de los organismos de ejecución, tal como se recogen en los cuadros 1 y 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/58.

(Decisión 62/64)

(b) Conciliación de los estados de cuentas (decisión 59/50)

165. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/59, señalando a la atención una corrección en el párrafo 10, que indicaba que el Tesorero había deducido 34 834 \$EUA en ingresos por intereses en las aprobaciones de la 57ª reunión, que debería haber indicado que el monto se había deducido de las aprobaciones de la 60ª reunión en abril/mayo de 2010 y se había registrado en los estados de cuenta financieros del PNUMA para 2009, y no en el Informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA.

166. Tras estudiar el documento, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de los estados de cuentas de 2009, tal como se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/59;

- b) Pedir a los organismos de ejecución que en 2010 introduzcan los siguientes ajustes para 2009:
- i) El PNUD debe ajustar sus registros de sumas aprobadas en (19) \$EUA, y sus registros de ingresos en 9 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades;
 - ii) El PNUMA debe ajustar sus registros de sumas aprobadas en 7 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades; y 222 749 \$EUA de ingresos no incluidos en sus informes sobre la marcha de las actividades.
- c) Pedir al Tesorero:
- i) Que transfiera 81 \$EUA que fueron omitidos en las transferencia efectuadas al PNUMA correspondientes a las sumas aprobadas en las 55ª y 56ª reuniones del Comité Ejecutivo;
 - ii) Que devuelva al Banco Mundial una suma de 64 500 \$EUA para rectificar la doble deducción en la transferencia relacionada con el proyecto de halones en Chile (CHI/HAL/42/TAS/156);
- d) Tomar nota de las partidas compensatorias de 2009 siguientes:
- i) 197 \$EUA de gastos adicionales en los estados de cuentas de 2009 de la ONUDI;
 - ii) 8 \$EUA notificados como diferencia debida al redondeo de los ingresos del PNUMA;
 - iii) 1 198 946 \$EUA para la devolución del préstamo relacionado con el proyecto de enfriadores en Tailandia (THA/REF/26/INV/104) que sigue consignado como ingresos en los estados de cuentas financieros de 2009 del Banco Mundial.
- e) Tomar nota de las siguientes partidas compensatorias permanentes del PNUD y del Banco Mundial:
- i) Partidas compensatorias del PNUD para proyectos no especificados por valor de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;
 - ii) Partidas compensatorias del Banco Mundial para los proyectos siguientes:
 - Bilateral de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120) por valor de 225 985 \$EUA;
 - Bilateral de Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425) por valor de 5 375 000 \$EUA;
 - Bilateral de Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439) por valor de 5 375 000 \$EUA; y
 - 8 \$EUA de ajuste de los ingresos de inversión.

(Decisión 62/65)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL PNUMA EN CALIDAD DE TESORERO DEL FONDO MULTILATERAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO (DECISIÓN 59/51)

167. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/60 que contenía los comentarios recibidos del Tesorero acerca del pedido del Comité Ejecutivo de que proporcionase datos indicativos acerca de los gastos entre 2004 y 2009. Reflejaba el cálculo de costos anual revisado para los servicios de tesorería proporcionados al Fondo Multilateral transmitido por el Tesorero, que actualmente ascendía a 500 000 \$EUA por año. También contenía los planes del PNUMD para proporcionar datos de gastos como parte de sus servicios de tesorería futuros, siguiendo el mismo formato que en el cuadro 1 del documento.

168. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe indicativo del Tesorero sobre sus gastos de 2004-2009;
- b) Tomar nota también de que el informe de auditoría de las Naciones Unidas no contiene observación alguna sobre los servicios del Tesorero;
- c) Aprobar la propuesta del Tesorero de mantener el nivel actual de sus honorarios en 500 000 \$EUA por año hasta tanto el PNUMA no se comunicase con el Comité Ejecutivo sobre este particular; y
- d) Pedir al Tesorero que incluya en las cuentas de la Secretaría del Fondo del Fondo Multilateral un desglose indicativo de los 500 000 \$EUA de honorarios anuales por la prestación de servicios de tesorería, como se muestra en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/60.

(Decisión 62/66)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO REVISADO PARA 2011 Y 2012 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2013 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

169. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/61, que incluía una revisión del presupuesto para 2011 que había sido aprobado y mantenido por las decisiones 56/68 c) y 60/49 a), el presupuesto para 2012 aprobado y mantenido por las decisiones 59/52 b) y 60/49 a), y el presupuesto propuesto para 2013 para cubrir los costos de personal en 2013. El presupuesto para 2011 se había revisado para introducir los costos de funcionamiento de la Secretaría del Fondo con el mismo nivel, y también se había ajustado para incluir financiación para auditorías técnicas para el sector de producción. El presupuesto de 2012 fue aprobado en la 59ª reunión y mantenido en la 60ª reunión para sufragar únicamente los costos de personal y se mantenía sin cambios. El presupuesto propuesto para 2013 reflejaba los costos de personal para 2013 que permiten la prolongación de los contratos de personal basándose en el nivel del componente de sueldos de personal aprobado para 2012, aplicando la tasa de inflación del 3 por ciento aplicada conforme a la decisión 60/49 b).

170. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la suma adicional de 3 834 869 \$EUA en el presupuesto revisado de 2011 de la Secretaría del Fondo, tal como figura en el Anexo XXIII del presente informe, para

sufragar los costos de funcionamiento de la Secretaría del Fondo, así como la financiación para las auditorías técnicas del sector de producción, que se elevan a un total de 7 606 622 \$EUA al incluir los costos del componente de personal para 2011 ya aprobado en la 56ª reunión del Comité Ejecutivo;

- b) Tomar nota de la suma de 3 884 905 \$EUA para costos del componente de personal para 2012 ya aprobado en la 59ª reunión y mantenido en la 60ª reunión;
- c) Aprobar los costos del componente de personal para 2013 propuestos por un valor total de 4 001 453 \$EUA; y
- d) Tomar nota de que los costos del componente de personal al que se hace referencia en los párrafos b) y c) anteriores estaría sujeto a la decisión que tome el Comité Ejecutivo en la 65ª reunión sobre la tasa del 3 por ciento de inflación aplicada de conformidad con la decisión 60/49 b).

(Decisión 62/67)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Informe del Comité Ejecutivo al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas procedentes de los usos como agentes de procesos (seguimiento a la decisión XVII/6 de la 17ª reunión de las Partes, una actualización para el período 2009 y 2010)

171. El representante de la Secretaría del Fondo presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/Inf.2. Recordando que el informe también había sido preparado en respuesta a la decisión XXI/3 de la Vigésima primera reunión de las Partes, que pidió al GETE y al Comité Ejecutivo que preparase un informe conjunto sobre el avance de la eliminación progresiva de los agentes de procesos, la Directora aclaró que la decisión XXII/8 de la Vigésima segunda reunión de las Partes mandató sólo al GETE que incluyese en su informe sobre la marcha de las actividades de 2011 un cuadro con los usos de un agentes de procesos, por cada Parte .

172. Si bien se tomó nota del informe del Comité Ejecutivo al Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Partes que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/Inf.2 y para permitir a los miembros examinar más el documento y dar a la Secretaría del Fondo observaciones detalladas, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría del Fondo:

- a) Establecer un foro de debate, abierto a todos los miembros del Comité, en el sitio de intranet, para permitirles que al 7 de diciembre de 2010 proporcionen una primera rueda de comentarios sobre el informe del Comité Ejecutivo al Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Partes sobre el progreso realizado en reducir las emisiones de sustancias controladas de las aplicaciones que utilizan agentes de procesos para el 19 de diciembre de 2010;
- b) Compaginar los comentarios y publicar una versión revisada del documento en el intranet para el 15 de enero de 2011 para otras observaciones de los miembros del Comité Ejecutivo, a través del foro de debate, para el 29 de enero de 2011; y
- c) Tomar en cuenta las observaciones de los miembros y remitir una versión revisada del

informe a la Secretaría del Ozono para que el Grupo de evaluación tecnológico y económico lo incluya en el informe conjunto pedido en la decisión XXI/3 de la Vigésimo primera de las Partes.

(Decisión 62/68)

Cuestiones administrativas relacionadas con el aplazo de proyectos

173. Un miembro pidió que se aclarasen los procedimientos para reintroducir proyectos que se habían aplazado a reuniones futuras del Comité Ejecutivo. La Directora explicó que, cuando un proyecto era aplazado por el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo no podía asumir automáticamente que volvería a someterse. Por lo tanto se requería una notificación del organismo de ejecución pertinente y del país pidiendo volver a presentar el proyecto. En respuesta a otra pregunta sobre el aplazamiento de un proyecto de inversión, un representante de la Secretaría del Fondo indicó que el proyecto en cuestión estaba relacionado con el HCFC-141b en polioles premezclados importados y, por lo tanto, se podría presentar sólo en el contexto de un plan de gestión de eliminación de HCFC .

Concepto de proyecto de la ONUDI sobre destrucción de SAO en los países que operan al amparo del Artículo 5

174. El representante de la ONUDI presentó el documento sobre un concepto de proyecto de la ONUDI relativo a la destrucción de SAO en los países del Artículo 5 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/Inf.4. Recordó que la ONUDI había presentado para la consideración una propuesta de proyecto para un proyecto experimental de destrucción de SAO en México. La Secretaría del Fondo había indicado que el proyecto no cumplió con los requisitos de la decisión 58/19 y había pedido que lo retirasen y se volviese a presentar en una reunión futura. Por lo tanto, la ONUDI había preparado la nota informativa antes de la reunión, en que describía cómo el proyecto se sostendría mediante la co-financiación y la creación de fondos renovables.

175. Varios miembros elogiaron el enfoque innovador del concepto de proyecto y animaron a la ONUDI que volviera a presentar la propuesta de proyecto para un proyecto experimental de destrucción de SAO en México a la 63ª reunión.

176. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del concepto de proyecto de la ONUDI sobre destrucción de SAO en los países del Artículo 5 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/Inf.4); y
- b) Alentar a la ONUDI a que presente el proyecto experimental de destrucción de SAO para México, siguiendo las directrices sobre proyectos de demostración de destrucción de SAO, a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 62/69)

Presentación del PNUMA, como organismo principal, de una estrategia y plan de acción para brindar asistencia a Haití para que vuelva al nivel de aplicación anterior al terremoto.

177. El representante del PNUMA informó que, debido a la situación de interrupción continua en Haití, el PNUMA, junto con el PNUD, no habían podido elaborar la estrategia y el plan de actuación de

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2010 (EN \$EUA)

Al 26 de noviembre 2010

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,372,682,168
- Pagarés retenidos		40,767,323
- Cooperación bilateral		132,607,342
- Intereses devengados		202,719,315
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		1,198,947
- Ingresos varios		12,503,060
Total de ingreso		2,762,478,155
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	596,365,260	
- PNUMA	181,124,822	
- ONUDI	586,533,558	
- Banco Mundial	1,024,851,441	
Proyectos que no son determinados	1,198,947	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,390,074,028
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2010)		78,789,450
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2012		
La tasa del Tesorero (2003-2010)		3,550,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2009)		2,941,754
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2005)		909,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		132,607,342
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(30,980,057)
Total de asignaciones y previsiones		2,577,997,778
Efectivo		143,713,054
Pagarés		
	2011	15,029,524
	2012	11,202,696
	2013	4,628,013
	No programados	9,907,090
		40,767,323
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		184,480,377

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2010

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 26 de noviembre 2010

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	1991 - 2010
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	133,062,054	2,680,770,335
Pagos en efectivo	206,290,209	381,555,255	412,793,402	407,967,672	417,556,075	335,959,452	2,162,122,065	112,550,954	98,009,148	2,372,682,168
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,498,625	21,315,399	48,014,207	19,098,367	126,202,667	2,764,882	3,639,793	132,607,342
Pagarés	0	0	0	0	0	3,826,830	3,826,830	13,149,362	23,791,132	40,767,323
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	128,465,198	125,440,073	2,546,056,833
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	40,569,909	0	284,227	40,854,136
Promesas pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	4,877,004	7,621,982	134,713,502
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	96.34%	94.27%	94.97%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	195,393,757	4,403,437	2,922,121	202,719,315
Ingresos adicionales						1,198,947	1,198,947	0	0	1,198,947
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	9,851,710	1,741,884	909,467	12,503,060
TOTAL DE INGRESOS	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,998,594	2,498,595,977	134,610,519	129,271,660	2,762,478,155
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	1991 - 2010
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	133,062,054	2,680,770,335
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	128,465,198	125,440,073	2,546,056,833
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	96.34%	94.27%	94.97%
Total de ingresos	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,998,594	2,498,595,977	134,610,519	129,271,660	2,762,478,155
Total de contribuciones pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	4,877,004	7,621,982	134,713,502
Como % de promesas totales	10.33%	7.39%	8.10%	2.44%	1.78%	2.48%	5.06%	3.66%	5.73%	5.03%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,272,777	31,376,278	32,602,722	9,811,798	7,511,983	6,020,412	111,595,970	2,946,537	2,871,667	117,414,174
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.33%	7.39%	6.90%	2.23%	1.58%	1.64%	4.62%	2.21%	2.16%	4.38%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2010

Al 26 de noviembre 2010

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	21,816	8,868	0	0	12,948	0
Australia*	50,993,246	49,721,339	1,271,907	0	0	786,082
Austria	28,385,051	28,253,261	131,790	0	0	-1,026,079
Azerbaiyán	885,741	311,683	0	0	574,059	0
Belarús	2,725,273	0	0	0	2,725,273	0
Bélgica	35,169,914	35,169,914	0	0	0	597,273
Bulgaria	1,217,575	1,217,575	0	0	0	0
Canadá*	94,492,348	83,935,968	10,340,732	0	215,648	-4,209,765
Chipre	486,621	486,621	0	0	0	0
República Checa	7,608,455	7,815,305	248,020	0	-454,869	173,477
Dinamarca	23,170,196	23,009,143	161,053	0	0	-1,048,571
Estonia	244,963	244,962	0	0	0	7,947
Finlandia	18,231,475	17,779,605	451,870	0	0	-783,278
Francia	204,964,091	180,349,272	14,707,729	9,907,090	0	-16,355,173
Alemania	299,477,339	233,193,386	43,552,254	25,069,898	-2,338,200	-3,292,830
Grecia	14,512,794	13,162,389	0	0	1,350,404	-1,657,738
Hungría	4,914,611	4,458,166	46,494	0	409,951	-76,259
Islandia	1,047,658	1,047,658	0	0	0	22,369
Irlanda	8,688,807	8,688,807	0	0	0	428,027
Israel	10,889,585	3,824,671	152,462	0	6,912,452	0
Italia	160,336,772	142,568,857	15,287,208	0	2,480,708	3,291,976
Japón	530,189,232	507,608,960	17,004,067	0	5,576,206	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	450,832	450,832	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	257,652	257,652	0	0	0	0
Lituania	688,510	195,543	0	0	492,967	0
Luxemburgo	2,349,379	2,349,379	0	0	0	-93,761
Malta	153,269	153,269	0	0	0	0
Mónaco	182,818	182,818	0	0	0	-1,388
Países Bajos	54,000,822	54,000,822	0	0	0	0
Nueva Zelanda	7,699,207	7,699,206	0	0	0	215,134
Noruega	20,282,421	20,282,421	0	0	0	151,511
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	9,147,011	7,412,021	113,000	0	1,621,991	0
Portugal	12,067,605	10,272,876	101,700	0	1,693,029	198,162
Rumanía	326,748	213,435	0	0	113,313	
Federación de Rusia	103,131,225	0	0	0	103,131,225	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,314,569	2,298,046	16,523	0	0	0
Eslovenia	1,250,000	1,250,000	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	79,439,939	77,148,176	3,184,763	0	-893,000	-569,654
Suecia	35,920,365	34,231,991	1,688,374	0	0	-576,965
Suiza	39,171,325	37,258,095	1,913,230	0	0	-1,680,340
Tayikistán	104,885	29,757	0	0	75,128	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,144,846	1,082,925	0	0	8,061,920	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	179,344,061	178,779,061	565,000	0	0	-5,477,731
Estados Unidos de América	618,530,368	588,997,025	21,567,191	5,790,334	2,175,818	0
Uzbekistán	677,654	188,606	0	0	489,048	0
SUB-TOTAL	2,680,770,335	2,372,682,168	132,607,342	40,767,323	134,713,502	-30,980,057
Contribuciones en litigio ***	40,854,136	0	0	0	40,854,136	
TOTAL	2,721,624,471	2,372,682,168	132,607,342	40,767,323	175,567,638	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1 208 219 \$EUA y 6 449 438 \$EUA en vez de 1 300 088 \$EUA y 6 414 880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5 764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 284 227 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 26 de noviembre 2010

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948				12,948
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	3,855,222	887,922		75,883
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	818,774	90,965		(454,869)
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760		207,355	9,907,090	85,315
Alemania	13,884,041		305,008	13,884,041	(305,008)
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	26,310,001	600,143		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313				113,313
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458	893,000		(893,000)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,049,106	26,873,288			2,175,818
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB - TOTAL	133,062,054	98,009,148	3,639,793	23,791,132	7,621,982
Contribuciones en litigio *	284,227	0	0	0	284,227
TOTAL	133,346,281	98,009,148	3,639,793	23,791,132	7,906,209

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 26 de noviembre 2010

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,579,821	99,440		139,765
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania*	13,884,041	4,628,014	1,974,067	9,256,028	(1,974,067)
Grecia	964,777	579,149			385,628
Hungría	394,976	380,000			14,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083	13,137			839,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	25,439,999		3,893,334	0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,342,202	112,550,954	2,764,882	13,149,362	4,877,004

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREA
Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2008
 Al 26 de noviembre 2010

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	2,660,143	2,660,143			0
Austria	1,435,341	1,435,341			0
Azerbaiyán	8,355				8,355
Belarús	30,077				30,077
Bélgica	1,786,239	1,786,239			0
Bulgaria	28,406	28,406			0
Canadá	4,700,366	3,760,293	940,073		0
Chipre	65,167	65,167			0
República Checa	305,783	305,783			0
Dinamarca	1,199,738	1,199,738			0
Estonia	20,051	20,051			0
Finlandia	890,613	890,613			0
Francia	10,075,793	9,148,063	842,980		84,750
Alemania*	14,473,719	3,859,658	2,953,920	1,929,829	5,730,311
Grecia	885,600	885,600			0
Hungría	210,539	210,539			0
Islandia	56,812	56,812			0
Irlanda	584,830	584,830			0
Israel	780,331		114,356		665,975
Italia	8,162,562	4,665,805	1,521,994		1,974,763
Japón	29,362,667	29,362,667	33,900		(33,900)
Letonia	25,064	25,064			0
Liechtenstein	8,355	8,355			0
Lituania	40,103				40,103
Luxemburgo	128,663	128,663			0
Malta	23,393	23,393			0
Mónaco	5,013	5,013			0
Países Bajos	2,823,896	1,671,687			1,152,209
Nueva Zelanda	369,279	369,279			0
Noruega	1,134,571	1,134,571			0
Polonia	770,305	770,305			0
Portugal	785,344	785,344			0
Rumanía	100,122	100,122			0
Federación de Rusia	1,838,039				1,838,039
Eslovaquia	85,218	85,218			0
Eslovenia	137,017	137,017			0
España	4,210,779	4,044,217	731,562		(565,000)
Suecia	1,667,602	1,667,602			0
Suiza	2,000,120	1,997,218	91,689		(88,787)
Tayikistán	1,671				1,671
Ucrania	65,167				65,167
Reino Unido	10,237,875	10,237,875			0
Estados Unidos de América **	11,780,749	9,883,749		1,897,000	(0)
Uzbekistán	23,393				23,393
SUB-TOTAL	115,984,871	94,000,443	7,230,474	3,826,829	10,927,125
Contribuciones en litigio **	17,581,918	0	0	0	17,581,918
TOTAL	133,566,789	94,000,443	7,230,474	3,826,829	28,509,043

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52a Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008.

** El saldo de las contribuciones en litigio de los Estados Unidos de América de 32,471,642 \$EUA de los cuales 14,889,724 se aplicaron al año 2007.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2006-2008

Al 26 de noviembre 2010

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	7,980,429	7,850,479	129,950	0	0
Austria	4,306,023	4,306,023	0	0	0
Azerbaiyán	25,064	0	0	0	25,064
Belarús	90,231	0	0	0	90,231
Bélgica	5,358,718	5,358,718	0	0	0
Bulgaria	85,218	85,218	0	0	0
Canadá	14,101,098	12,469,209	1,631,889	0	0
Chipre	195,500	195,500	0	0	0
República Checa	917,348	917,348	0	0	0
Dinamarca	3,599,214	3,599,214	0	0	0
Estonia	60,154	60,154	0	0	0
Finlandia	2,671,840	2,671,840	0	0	0
Francia	30,227,380	27,778,425	2,357,630	0	91,325
Alemania*	43,421,156	32,807,095	8,743,355	1,929,830	(59,124)
Grecia	2,656,801	1,527,311	0	0	1,129,490
Hungría	631,617	631,617	0	0	0
Islandia	170,436	170,436	0	0	0
Irlanda	1,754,491	1,754,491	0	0	0
Israel	2,340,993	0	114,356	0	2,226,637
Italia	24,487,687	19,590,142	4,787,018	0	110,527
Japón	88,088,000	88,088,000	96,050	0	(96,050)
Letonia	75,192	75,192	0	0	0
Liechtenstein	25,064	25,064	0	0	0
Lituania	120,308	0	0	0	120,308
Luxemburgo	385,988	385,988	0	0	0
Malta	70,180	70,180	0	0	0
Mónaco	15,038	15,038	0	0	0
Países Bajos	8,471,687	8,471,687	0	0	0
Nueva Zelandia	1,107,836	1,107,836	0	0	0
Noruega	3,403,713	3,403,713	0	0	0
Polonia	2,310,916	2,310,916	0	0	0
Portugal	2,356,031	2,356,031	0	0	0
Rumanía	100,122	100,122	0	0	0
Federación de Rusia	5,514,116	0	0	0	5,514,116
Eslovaquia	255,654	255,654	0	0	0
Eslovenia	411,052	411,052	0	0	0
España	12,632,338	12,470,176	731,562	0	(569,400)
Suecia	5,002,807	5,002,807	0	0	0
Suiza	6,000,361	5,203,789	506,557	0	290,015
Tayikistán	5,013	0	0	0	5,013
Ucrania	195,500	0	0	0	195,500
Reino Unido	30,713,625	30,713,625	0	0	0
Estados Unidos de América**	55,616,358	53,719,359	0	1,897,000	(1)
Uzbekistán	70,180	0	0	0	70,180
TOTAL	368,028,480	335,959,452	19,098,367	3,826,830	9,143,831

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 por Alemania.

** La contribución total indicada para los Estados Unidos de América para el periodo de reposición no incluye el monto en litigio de 32.471.642 \$EUA.

Tabla 8: Situación de los pagarés al 26 de noviembre de 2010

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá								0	0
Francia		9,907,090	9,907,090					9,907,090	9,907,090
Alemania		25,069,899	25,069,899					25,069,899	25,069,899
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		5,790,334	5,790,334					5,790,334	5,790,334
TOTAL	0	40,767,323	40,767,323	0	0	0	0	40,767,323	40,767,323

Tabla 9: 2004 - 2010 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS													RECIBOS		
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)			
08/12/2003	2004	Países Bajos	D 11	SEUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-			
08/12/2003	2005	Países Bajos	D 11	SEUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-			
18/05/2004	2004	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63									
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91			
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32			
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53			
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76			
01/06/2005	2005	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63									
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75			
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85			
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31			
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91			
13/05/2005	2004	Estados Unidos		SEUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-			
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-			
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-			
									4,920,000.00						
01/03/2006	2005	Estados Unidos		SEUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-			
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-			
									3,159,700.00						
25/04/2007	2006	Estados Unidos		SEUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-			
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-			
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-			
									7,315,000.00						
21/02/2008	2006	Estados Unidos		SEUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-			
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-			
									4,683,000.00						
21/04/2009	2008	Estados Unidos		SEUA	5,697,000.00	5,697,000.00									
						1,900,000.00	11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-			
						1,900,000.00	04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-			
						1,897,000.00	SALDO	TESORERO	3,797,000.00						
12/05/2010	2008	Estados Unidos		SEUA	5,840,000.00	5,840,000.00									
						1,946,666.00	04/11/2010	TESORERO	1,946,666.00	04/11/2010	1,946,666.00	-			
						3,893,334.00	SALDO	TESORERO							

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**TABLA 10: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010
 (EN \$EUA)**

	<u>A pagar en 2011</u>	<u>A pagar en 2012</u>	<u>A pagar en 2013</u>	<u>No programado</u>	<u>TOTAL</u>
<u>FRANCIA</u>				9,907,090	9,907,090
<u>ALEMANIA:</u>					
Pagaré: (en \$EUA con el mecanismo de tipos de cambio fijos de 1 \$EUA = 0,8058 Euros)					
2008	1,929,829				1,929,829
2009	4,628,014	4,628,015			9,256,029
2010	4,628,014	4,628,014	4,628,013		13,884,041
<u>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</u>					
2009 Pagaré: (\$EUA)	1,897,000				1,897,000
2010 Pagaré: (\$EUA)	1,946,667	1,946,667			3,893,334
	<u>15,029,524</u>	<u>11,202,696</u>	<u>4,628,013</u>	<u>9,907,090</u>	<u>40,767,323</u>

NOTA:

Para el trienio 2006 - 2008, Alemania prefiere pagar en EUROS usando el mecanismo de tipos de cambio fijos
 El pago anual de Alemania se hace en dos partidas, febrero y agosto

ANEXO II

PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
Canadá	CUB/PHA/45/INV/32	Plan nacional de eliminación de SAO para CFC: plan anual de ejecución de 2005	Informe adicional de situación para evaluar la finalización de los talleres de capacitación y las actividades de sensibilización pública que quedan aún por realizarse.
Francia	IRA/HAL/28/TAS/49	Programa de gestión de halones	Informe adicional de situación sobre la posibilidad de transferir el proyecto a otro organismo para acelerar la ejecución.
BIRF	ANT/PHA/44/INV/10	Plan de gestión de eliminación de CFC	Informe adicional de situación sobre la resolución del adelanto de fondos por parte del Gobierno y el reembolso de dichos fondos por el Banco.
BIRF	ARG/HAL/26/TAS/80	Programa nacional de gestión de halones para ayudar a eliminar el uso del halón-1301 en nuevas aplicaciones y administrar el halón-1301 recuperado	Informe adicional de situación para evaluar las opciones para el banco de halones e informe sobre la finalización prevista para 2010.
BIRF	IND/PRO/59/INV/435	Eliminación acelerada de la producción de CFC (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre la firma del proyecto por parte del gobierno para permitir los desembolsos de los fondos aprobados por el Banco.
BIRF	TUN/PHA/49/INV/47	Plan nacional de eliminación de SAO (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre desembolsos
Italia	SEN/PHA/57/INV/28	Plan de gestión para eliminación definitiva para los CFC (segundo tramo)	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
PNUD	DOM/HAL/51/TAS/39	Actualización del plan nacional de gestión para bancos de halones	Informe adicional de situación para indicar si se han adquirido todos los equipos.
PNUD	GUA/PHA/56/INV/35	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
PNUD	LAC/REF/47/DEM/36	Proyecto de demostración para gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos en los países del Caribe, centrándose en la aplicación de tecnologías con eficacia energética y sin CFC como sustitutos de enfriadores que utilizan CFC	Informe adicional de situación sobre el reemplazo de enfriadores.
PNUD	MDV/PHA/53/INV/15	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre desembolsos

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
PNUD	PER/PHA/55/INV/41	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional de situación para supervisar la transferencia de las actividades de la Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente al Ministerio de Producción, con el fin de acelerar las actividades del Fondo en el país.
PNUD	SUR/PHA/56/INV/16	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
PNUMA	BDI/PHA/55/TAS/22	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre desembolsos
PNUMA	BOT/SEV/53/INS/10	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Informe adicional sobre la presentación de informes para permitir la liberación de fondos para fortalecimiento institucional
PNUMA	GUA/PHA/56/TAS/34	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
PNUMA	KUW/PHA/52/TAS/10	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional de situación sobre la situación del informe de verificación.
PNUMA	MAR/SEV/53/INS/19	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Informe adicional sobre la firma del acuerdo de financiamiento del proyecto.
PNUMA	MAU/PHA/53/TAS/18	Plan de gestión para eliminación definitiva para los CFC (primer tramo)	Informe adicional sobre la resolución de cuestiones administrativas
PNUMA	MAU/SEV/57/INS/23	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V)	Informe adicional sobre la resolución de cuestiones administrativas
PNUMA	MOZ/PHA/58/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	PAK/ARS/56/TAS/72	Estrategia nacional para la transición a inhaladores de dosis medidas sin CFC	Informe adicional de situación debido a atrasos causados por inquietudes relativas a la seguridad e inundación reciente
PNUMA	PER/PHA/55/TAS/42	Plan de gestión para eliminación definitiva para sustancias del Anexo A, Grupo I (primer tramo)	Informe adicional sobre las cuestiones relacionadas con los cambios de gobierno
PNUMA	SAU/SEV/53/INS/02	Fortalecimiento institucional (creación de una dependencia del ozono)	Informe adicional sobre la presentación de informes para permitir la liberación de fondos para fortalecimiento institucional
PNUMA	ZAM/SEV/57/INS/24	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Informe adicional sobre la presentación de informes para permitir la liberación de fondos para fortalecimiento institucional
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de los enfriadores con CFC en 5 países de África (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Informe adicional de situación sobre desembolsos
ONUDI	ARG/PHA/47/INV/147	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2006	Informe adicional de situación para resolver la cuestión de los equipos retenidos en aduana.

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
ONUDI	ARG/PHA/50/INV/150	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2007	Informe adicional de situación para resolver la cuestión de los equipos retenidos en aduana.
ONUDI	ARG/PHA/53/INV/152	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2008	Informe adicional de situación para resolver la cuestión de los equipos retenidos en aduana.
ONUDI	BHE/PHA/44/INV/21	Plan nacional de eliminación de SAO: segundo tramo	Informe adicional de situación para resolver la cuestión de los equipos retenidos en aduana.
ONUDI	BHE/PHA/52/INV/22	Plan nacional de eliminación de SAO (tercer tramo)	Informe adicional de situación para resolver la cuestión de los equipos retenidos en aduana.
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa anual para 2005	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y producción: programa anual para 2006	Informe adicional de situación sobre licitaciones.
ONUDI	SYR/REF/47/DEM/93	Proyecto de demostración sobre el reemplazo de enfriadores centrífugos con CFC	Informe adicional de situación sobre el reemplazo de enfriadores.

ANEXO III

PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
BIRF	PHI/PHA/55/PRP/84	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la selección de consultores para el proyecto.
BIRF	PHI/REF/59/PRP/88	Preparación para actividades con inversión para eliminación de HCFC (sector de aparatos de aire acondicionado domésticos)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
BIRF	THA/PHA/55/PRP/151	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la iniciación y realización del sondeo.
PNUD	ANG/PHA/55/PRP/08	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	BGD/PHA/56/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	CUB/FOA/57/PRP/41	Preparación para actividades con inversión para eliminación de HCFC (sector de espumas)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	CUB/PHA/56/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	CUB/REF/58/PRP/42	Preparación para actividades con inversión para eliminación de HCFC (sector de fabricación)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	DOM/FOA/57/PRP/44	Preparación para actividades con inversión para eliminación de HCFC (sector de espumas)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	GAM/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	PAN/FOA/57/PRP/30	Preparación para actividades con inversión para eliminación de HCFC (sector de espumas)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	PAN/PHA/55/PRP/28	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación para supervisar la transferencia de las actividades de la Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente al Ministerio de Producción, con el fin de acelerar las actividades del Fondo en el país.
PNUD	TRI/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
PNUD	TRI/PHA/59/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUD	URU/PHA/55/PRP/48	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	ANT/PHA/55/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	BAH/PHA/55/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	BEN/PHA/57/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	BGD/PHA/56/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	BHA/PHA/55/PRP/15	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	BRU/PHA/55/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional sobre el acuerdo para iniciar la preparación de proyecto
PNUMA	CPR/PHA/55/PRP/472	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC: componentes habilitantes	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	DJI/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	DJI/PHA/58/PRP/16	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	ECU/PHA/59/PRP/44	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	EQG/PHA/56/PRP/03	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	ERI/PHA/55/PRP/07	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	ETH/PHA/56/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	GBS/PHA/57/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	GUI/PHA/56/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	IVC/PHA/57/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre desembolsos

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
PNUMA	MLI/PHA/55/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	MOZ/PHA/55/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	MYA/PHA/57/PRP/10	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	OMA/PHA/55/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional para suministrar información faltante sobre el desarrollo de plan de gestión de eliminación de HCFC
PNUMA	PRC/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	QAT/PHA/55/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	SAU/PHA/55/PRP/06	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	STK/PHA/56/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	TLS/PHA/59/PRP/02	Preparación de programa de país	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
PNUMA	UGA/PHA/56/PRP/14	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	BHE/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	CMR/PHA/55/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	CMR/PHA/58/PRP/32	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	DRK/PHA/55/PRP/51	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	ECU/PHA/59/PRP/45	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	IRQ/PHA/55/PRP/04	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	IRQ/PHA/59/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	KUW/PHA/55/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
ONUDI	LIB/PHA/55/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	MYA/PHA/57/PRP/09	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	QAT/PHA/55/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	SAU/PHA/55/PRP/05	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	SUD/PHA/55/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	SUD/PHA/59/PRP/26	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (financiamiento adicional)	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	SYR/PHA/55/PRP/97	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	TUN/PHA/55/PRP/48	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	TUR/PHA/55/PRP/91	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.
ONUDI	YEM/PHA/55/PRP/29	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación sobre la finalización del sondeo.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALGERIA						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
Conversion from HCFC-141b in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Cristor	UNIDO	2.4	\$215,380	\$19,384	\$234,764	9.79
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 31.0 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO and the Government were requested to deduct 2.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFCs. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports of the HPMP, once it had been approved.</i>						
Total for Algeria		2.4	\$215,380	\$19,384	\$234,764	
ARMENIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$31,515	\$4,097	\$35,612	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 7.83 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$265,661	\$19,925	\$285,586	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 7.83 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase II)	UNIDO		\$120,000	\$9,000	\$129,000	
Total for Armenia			\$417,176	\$33,022	\$450,198	
BANGLADESH						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
Conversion from HCFC-141b to cyclopentane technology in manufacturing refrigeration equipment insulation foam at Walton Hi-Tech Industries Limited	UNDP	20.2	\$1,146,074	\$85,956	\$1,232,030	6.24
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 72.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNDP and the Government were requested to deduct 20.2 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFCs. UNDP was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include these reports in the implementation reports of the HPMP, once it had been approved.</i>						
Total for Bangladesh			20.2	\$1,146,074	\$85,956	\$1,232,030
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$80,000	\$10,400	\$90,400	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 2.94 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$60,000	\$5,400	\$65,400	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 2.94 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Belize			\$140,000	\$15,800	\$155,800	
BENIN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Benin			\$60,000		\$60,000	
BURKINA FASO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$150,000	\$13,500	\$163,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 27.79 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$120,000	\$15,600	\$135,600	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 27.79 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX)	UNEP		\$72,410	\$0	\$72,410	
Total for Burkina Faso			\$342,410	\$29,100	\$371,510	
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
CFC phase out plan						
Terminal phase-out management plan (second tranche) <i>The country was encouraged to ensure the inclusion of issues related to HCFC phase-out in implementing the remaining activities in the TPMP. The Government was also requested, with the assistance from UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the TPMP no later than the 66th Meeting.</i>	UNIDO	3.1	\$53,000	\$4,770	\$57,770	
Terminal phase-out management plan (second tranche) <i>The country was encouraged to ensure the inclusion of issues related to HCFC phase-out in implementing the remaining activities in the TPMP. The Government was also requested, with the assistance from UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the TPMP no later than the 66th Meeting.</i>	UNEP		\$41,000	\$5,330	\$46,330	
Total for Burundi		3.1	\$94,000	\$10,100	\$104,100	
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 27.05 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$135,000	\$10,125	\$145,125	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 27.05 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Chad			\$235,000	\$23,125	\$258,125	
CHINA						
AEROSOL						
Metered dose inhalers						
Verification of production of CFCs for essential use	IBRD		\$50,000	\$4,500	\$54,500	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX)	UNDP		\$390,000	\$29,250	\$419,250	
Total for China			\$440,000	\$33,750	\$473,750	
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that US\$5,621,483 plus agency support costs of US\$421,611 for UNDP, had been approved at the 60th Meeting for the phase-out of 56.02 ODP tonnes of HCFCs used in the production of polyurethane rigid insulation foam in the domestic refrigerator subsector; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction, the estimated baseline of 223.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to include the Agreement with the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNDP and the Government were requested to deduct 22.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$400,000	\$30,000	\$430,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that US\$5,621,483 plus agency support costs of US\$421,611 for UNDP, had been approved at the 60th Meeting for the phase-out of 56.02 ODP tonnes of HCFCs used in the production of polyurethane rigid insulation foam in the domestic refrigerator subsector; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction, the estimated baseline of 223.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to include the Agreement with the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNDP and the Government were requested to deduct 22.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Colombia			\$450,000	\$36,500	\$486,500	
CONGO, DR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$64,540	\$0	\$64,540	
Total for Congo, DR			\$64,540		\$64,540	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase III)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Cook Islands			\$60,000		\$60,000	
COTE D'IVOIRE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$106,340	\$0	\$106,340	
Total for Cote D'Ivoire			\$106,340		\$106,340	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CUBA						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	UNDP	45.3	\$525,200	\$39,390	\$564,590	11.60
<i>Approved on the understanding that no additional funding would be provided for Cuba for any ODS disposal projects in future.</i>						
Total for Cuba		45.3	\$525,200	\$39,390	\$564,590	
DOMINICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$82,250	\$10,693	\$92,943	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 0.23 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Dominica			\$142,250	\$10,693	\$152,943	
DOMINICAN REPUBLIC						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$134,333	\$0	\$134,333	
Total for Dominican Republic			\$134,333		\$134,333	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EGYPT						
FOAM						
Rigid						
Conversion from HCFC-141b to methyl formate in the manufacture of polyurethane spray foams at Specialized Engineering Contracting Co.	UNDP	11.2	\$178,000	\$16,020	\$194,020	1.75
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNDP and the Government were requested to deduct 11.2 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNDP was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						
Rigid (insulation refrigeration)						
Conversion from HCFC-141b to n-pentane in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam panels at Cairo Foam	UNDP	9.9	\$386,100	\$28,958	\$415,058	4.29
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNDP and the Government were requested to deduct 9.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNDP was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						
Phase-out of HCFC-141b from the manufacturing of polyurethane foam at El-Araby Co. for Engineering Industries	UNIDO	11.0	\$456,540	\$34,241	\$490,781	4.57
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO and the Government were requested to deduct 11 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Phase-out of HCFC-141b from the manufacturing of polyurethane foam at Delta Electric Appliances <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO and the Government were requested to deduct 8.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	UNIDO	8.9	\$422,740	\$31,706	\$454,446	5.22
Conversion from HCFC-141b to methyl formate in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for water heaters at Fresh Electric for Home Appliances <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNDP and the Government were requested to deduct 2.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNDP was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	UNDP	2.4	\$124,500	\$11,205	\$135,705	5.66
Conversion from HCFC-141b to n-pentane in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam panels at MOG for Engineering and Industry <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNDP and the Government were requested to deduct 13.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNDP was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	UNDP	13.9	\$790,400	\$59,280	\$849,680	6.27

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Phase-out of HCFC-141b from the manufacturing of polyurethane foam at Mondial Freezers Company <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 420.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO and the Government were requested to deduct 6.6 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	UNIDO	6.6	\$436,300	\$32,723	\$469,023	7.27
Total for Egypt		63.9	\$2,794,580	\$214,133	\$3,008,713	
GABON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 29.74 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP		\$90,000	\$11,700	\$101,700	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 29.74 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNIDO		\$130,000	\$11,700	\$141,700	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Gabon			\$280,000	\$23,400	\$303,400	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GHANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX)	UNDP		\$139,100	\$10,433	\$149,533	
Total for Ghana			\$139,100	\$10,433	\$149,533	
GRENADA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$105,000	\$13,650	\$118,650	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, the estimated baseline of 0.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported for 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Grenada			\$105,000	\$13,650	\$118,650	
INDIA						
AEROSOL						
Metered dose inhalers						
Verification of production of CFCs for essential use	IBRD		\$50,000	\$4,500	\$54,500	
Total for India			\$50,000	\$4,500	\$54,500	
IRAQ						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
Technical assistance for alternatives to methyl bromide	UNIDO	3.5	\$211,970	\$19,077	\$231,047	
<i>Approved on the understanding that no additional funding would be provided for Iraq for the phase-out of controlled uses of methyl bromide in the country and in light of paragraph 4 of decision XX/15 of the Twentieth Meeting of the Parties to the Montreal Protocol.</i>						
Total for Iraq			3.5	\$211,970	\$19,077	\$231,047

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JAMAICA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Jamaica			\$60,000		\$60,000	
JORDAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX)	IBRD		\$147,333	\$11,050	\$158,383	
Total for Jordan			\$147,333	\$11,050	\$158,383	
KENYA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII)	UNEP		\$151,667	\$0	\$151,667	
Total for Kenya			\$151,667		\$151,667	
LEBANON						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNDP		\$155,090	\$11,632	\$166,722	
Total for Lebanon			\$155,090	\$11,632	\$166,722	
LESOTHO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Lesotho			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its baseline for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 17.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$140,000	\$10,500	\$150,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its baseline for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 17.15 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Madagascar			\$210,000	\$19,600	\$229,600	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 8.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 8.9 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNIDO		\$60,000	\$5,400	\$65,400	
	Total for Malawi		\$120,000	\$13,200	\$133,200	
MEXICO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of institutional strengthening project (phase X)</p>	UNIDO		\$247,000	\$18,525	\$265,525	
	Total for Mexico		\$247,000	\$18,525	\$265,525	
MOROCCO						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
<p>Conversion from HCFC-141b in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Manar</p> <p><i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the 2009 data reported under Article 7 of the Montreal Protocol (68.0 ODP tonnes). UNIDO and the Government were requested to deduct 11.0 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in HCFCs. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that address the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports of the HPMP, once it had been approved.</i></p>	UNIDO	11.0	\$951,740	\$71,381	\$1,023,121	9.52
FUMIGANT						
Methyl bromide						
<p>Phase-out of methyl bromide used as a soil fumigant in the production of green beans and cucurbits (second tranche)</p> <p><i>The Government was requested, with assistance from UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the MB phase-out no later than the 66th Meeting of the Executive Committee.</i></p>	UNIDO	94.9	\$437,594	\$32,820	\$470,414	13.54
	Total for Morocco	105.9	\$1,389,334	\$104,201	\$1,493,535	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MYANMAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase II, second year)	UNEP		\$30,000	\$0	\$30,000	
Total for Myanmar			\$30,000		\$30,000	

NIGERIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$550,000	\$41,250	\$591,250	
---	-------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 407.4 ODP tonnes calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated 2010 consumption, and that those values would be modified depending on the level of the baseline consumption determined by the Ozone Secretariat. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested as a precondition for the submission of the third tranche of the HPMP the existence of a functioning licensing/quota system encompassing HCFCs. The functionality of that licensing/quota system would be expressed by its ability to control, in particular, the imports of HCFCs into the country to a level predefined by a quota, to be established in advance of the year of import. A verification report to be submitted with the third tranche should include verification of the HCFC consumption for the respective year, but also the necessary information allowing an assessment of the functionality of the licensing/quota system, as well as a specific opinion on that point.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 407.4 ODP tonnes calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated 2010 consumption, and that those values would be modified depending on the level of the baseline consumption determined by the Ozone Secretariat. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption. UNDP and the Government were requested as a precondition for the submission of the third tranche of the HPMP the existence of a functioning licensing/quota system encompassing HCFCs. The functionality of that licensing/quota system would be expressed by its ability to control, in particular, the imports of HCFCs into the country to a level predefined by a quota, to be established in advance of the year of import. A verification report to be submitted with the third tranche should include verification of the HCFC consumption for the respective year, but also the necessary information allowing an assessment of the functionality of the licensing/quota system, as well as a specific opinion on that point.</i></p>	UNDP		\$855,603	\$64,170	\$919,773	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI)	UNDP		\$260,000	\$19,500	\$279,500	
	Total for Nigeria		\$1,665,603	\$124,920	\$1,790,523	

PAKISTAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that US\$4,840,849 and agency support costs of US\$363,064 for UNIDO was approved at the 60th Meeting for the phase-out of 71.7 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacturing of domestic and commercial refrigerators by five enterprises; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 246.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption for 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNIDO, UNEP and the Government was requested to deduct 7.43 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNIDO		\$68,000	\$5,100	\$73,100	
--	-------	--	----------	---------	----------	--

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that US\$4,840,849 and agency support costs of US\$363,064 for UNIDO was approved at the 60th Meeting for the phase-out of 71.7 ODP tonnes of HCFC-141b used in the manufacturing of domestic and commercial refrigerators by five enterprises; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 246.6 ODP tonnes, calculated using actual consumption for 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNIDO, UNEP and the Government was requested to deduct 7.43 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP		\$200,000	\$26,000	\$226,000	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI)	UNDP		\$224,467	\$16,835	\$241,302	
	Total for Pakistan		\$492,467	\$47,935	\$540,402	
PHILIPPINES						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
<p>Sector plan to phase out HCFC-141b in the foam sector</p> <p><i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 202.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 40.0 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in eligible consumption. UNIDO and Japan were also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports of the HCFC phase out management plan, once it had been approved.</i></p>	Japan		\$317,350	\$41,256	\$358,606	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Sector plan to phase out HCFC-141b in the foam sector	UNIDO	40.0	\$1,770,650	\$132,799	\$1,903,449	5.74
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 202.4 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 40.0 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in eligible consumption. UNIDO and Japan were also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports of the HCFC phase out management plan, once it had been approved.</i>						
Total for Philippines		40.0	\$2,088,000	\$174,055	\$2,262,055	
SAINT LUCIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Saint Lucia			\$60,000		\$60,000	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV, additional funding)	UNEP		\$20,000	\$0	\$20,000	
<i>Approved in accordance with decision 59/47.</i>						
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$20,000		\$20,000	
SAUDI ARABIA						
FOAM						
Polystyrene/polyethylene						
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-142b from the manufacture of extruded polystyrene panel at Line #2 in Arabian Chemical Company	UNIDO	28.9	\$615,323	\$46,149	\$661,472	1.21
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reductions in HCFC consumption the estimated baseline of 1,464.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 179.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO and Japan were requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-142b from the manufacture of extruded polystyrene panel at Line #2 in Arabian Chemical Company <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reductions in HCFC consumption the estimated baseline of 1,464.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 179.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO and Japan were requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	Japan	5.2	\$110,000	\$14,300	\$124,300	1.21
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-142b from the manufacture of extruded polystyrene panel at Al-Watania Plastics <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reductions in HCFC consumption the estimated baseline of 1,464.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 179.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO and Japan were requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	Japan	1.9	\$110,000	\$14,300	\$124,300	3.55
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-142b from the manufacture of extruded polystyrene panel at Al-Watania Plastics <i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reductions in HCFC consumption the estimated baseline of 1,464.1 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO, Japan and the Government were requested to deduct 179.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO and Japan were requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>	UNIDO	19.0	\$1,103,578	\$82,768	\$1,186,346	3.55
Total for Saudi Arabia		55.0	\$1,938,901	\$157,517	\$2,096,418	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
SERBIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$360,130	\$27,010	\$387,140
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, and on the understanding that US\$332,500 were for the servicing sector and in line with decision 60/44 to reach the 35 per cent reduction of HCFC in 2020; and US\$658,260 were for the investment project for the phase-out of 2.27 ODP tonnes of HCFC-22 in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 9.64 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated 2010 consumption. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$26,000	\$3,380	\$29,380
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, and on the understanding that US\$332,500 were for the servicing sector and in line with decision 60/44 to reach the 35 per cent reduction of HCFC in 2020; and US\$658,260 were for the investment project for the phase-out of 2.27 ODP tonnes of HCFC-22 in the refrigeration and air-conditioning manufacturing sector. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 9.64 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated 2010 consumption. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>					
Total for Serbia			\$386,130	\$30,390	\$416,520

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$125,000	\$16,250	\$141,250	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee and on the understanding that US\$560,000 were for the phase-out in the servicing sector and in line with decision 60/44 to reach the 35 per cent reduction in HCFCs by 2020; US\$18,866 were for the investment project for the phase-out of 0.45 ODP tonnes of HCFC-141b in the domestic refrigeration manufacturing sector; and US\$69,000 were to fund the technical assistance activities for the refrigeration and air conditioning assembly sub-sector in line with decision 62/15. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 14.09 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$180,000	\$13,500	\$193,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee and on the understanding that US\$560,000 were for the phase-out in the servicing sector and in line with decision 60/44 to reach the 35 per cent reduction in HCFCs by 2020; US\$18,866 were for the investment project for the phase-out of 0.45 ODP tonnes of HCFC-141b in the domestic refrigeration manufacturing sector; and US\$69,000 were to fund the technical assistance activities for the refrigeration and air conditioning assembly sub-sector in line with decision 62/15. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 14.09 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
Total for Sri Lanka			\$305,000	\$29,750	\$334,750	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SUDAN						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
Umbrella project for the phase-out of HCFC-141b from the polyurethane (PU) rigid foam production in the manufacturing of domestic refrigerators, commercial refrigerators and PU insulated composite panels (Modern, Amin, Coldair, Akadabi)	UNIDO	11.9	\$1,056,341	\$79,226	\$1,135,567	9.79
<i>Noted that a counterpart contribution of US\$614,319 would be provided by the beneficiary enterprises; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the 2009 data reported under Article 7 of the Montreal Protocol (50.6 ODP tonnes). UNIDO and the Government were requested to deduct 11.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the umbrella project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening: phase VI	UNEP		\$145,860	\$0	\$145,860	
Total for Sudan		11.9	\$1,202,201	\$79,226	\$1,281,427	
SYRIA						
REFRIGERATION						
Commercial						
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-141b from the manufacture of unitary air-conditioning equipment and rigid polyurethane insulation panels at Al Hafez Group	UNIDO	12.9	\$1,465,361	\$109,902	\$1,575,263	9.02
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 156 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. UNIDO and the Government were requested to deduct 12.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in HCFCs. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the project's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports of the HPMP, once it had been approved.</i>						
Total for Syria		12.9	\$1,465,361	\$109,902	\$1,575,263	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TOGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 20.02 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption, to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$200,000	\$15,000	\$215,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 20.02 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and revised estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for the maximum allowable consumption, to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$60,666	\$0	\$60,666	
Total for Togo			\$330,666	\$24,100	\$354,766	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TURKEY						
FOAM						
Multiple-subsectors						
Umbrella project for the phase-out of HCFC-141b from the polyurethane (PU) rigid foam production in the manufacturing of PU insulated sandwich panels and phase-out HCFC-142b and HCFC-22 in the manufacture of extruded polystyrene boardstock	UNIDO	213.2	\$7,713,490	\$578,512	\$8,292,002	2.78
<i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reductions in HCFC consumption the 2009 HCFC consumption reported under Article 7 of the Protocol of 609.9 ODP tonnes plus 30.8 ODP tonnes of HCFCs contained in imported polyol blends, for a total of 640.8 ODP tonnes. UNIDO and the Government were requested to deduct 293.7 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reductions in eligible consumption. UNIDO was also requested to provide to the Secretariat, at the end of each year of the sector plan's implementation period, progress reports that addressed the issues pertaining to the collection of accurate data in line with the objectives of decision 55/43(b), and to include those reports in the implementation reports on the HPMP, once it had been approved.</i>						
Total for Turkey		213.2	\$7,713,490	\$578,512	\$8,292,002	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$309,050	\$23,179	\$332,229	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the amount included funds for institutional strengthening at the level of US\$319,550 from 2012-2020; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 7.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Turkmenistan			\$309,050	\$23,179	\$332,229	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase III)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tuvalu			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VANUATU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase III)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Vanuatu			\$60,000		\$60,000	
VENEZUELA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X)	UNDP		\$285,480	\$21,411	\$306,891	
Total for Venezuela			\$285,480	\$21,411	\$306,891	
YEMEN						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
Terminal phase-out of methyl bromide (second tranche)	Germany	10.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325	
Total for Yemen		10.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Core unit budget (2011)	UNDP		\$0	\$1,970,766	\$1,970,766	
Core unit budget (2011)	UNIDO		\$0	\$1,970,766	\$1,970,766	
Core unit budget (2011)	IBRD		\$0	\$1,713,000	\$1,713,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Compliance Assistance Programme: 2011 budget <i>Approved while noting the elimination of the Information Officer post and redeployment of related funds towards the creation of new regional assistant posts; and requesting UNEP to ensure that the primary function of the new regional assistant posts proposed in the 2011 budget focused on assisting countries, particularly LVC countries, with the implementation of HPMPs, including supporting outreach activities; and to examine and monitor South-South cooperation activities, and report on the outcomes of such activities, including detailed reports by region on the utilization of related budgets, to the 65th meeting in the context of its 2012 CAP budget. UNEP was also requested, in future submissions of the CAP budget to continue to provide detailed information on the activities for which the global funds would be used; continue to extend the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities; and provide details on the reallocations made for its budget pursuant to decisions 47/24 and 50/26; continue to report on the current staff post levels and inform the Executive Committee of any changes therein, particularly in respect of any increased budget allocations; and make every effort to avoid an increase in the budget lines for activities in the 2012 CAP budget.</i>	UNEP		\$9,007,000	\$720,560	\$9,727,560	
	Total for Global		\$9,007,000	\$6,375,092	\$15,382,092	
	GRAND TOTAL	587.3	\$38,313,126	\$8,601,535	\$46,914,661	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/62
Annex IV

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Foam	7.1	\$537,350	\$69,856	\$607,206
Fumigant	10.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325
TOTAL:	17.1	\$737,350	\$95,181	\$832,531
INVESTMENT PROJECT				
Foam	410.5	\$17,367,156	\$1,310,308	\$18,677,464
Fumigant	98.4	\$649,564	\$51,897	\$701,461
Refrigeration	12.9	\$1,465,361	\$109,902	\$1,575,263
Phase-out plan	3.1	\$5,167,209	\$463,129	\$5,630,338
Destruction	45.3	\$525,200	\$39,390	\$564,590
TOTAL:	570.2	\$25,174,490	\$1,974,626	\$27,149,116
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Aerosol		\$100,000	\$9,000	\$109,000
Several		\$12,301,286	\$6,522,728	\$18,824,014
TOTAL:		\$12,401,286	\$6,531,728	\$18,933,014

Summary by Parties and Implementing Agencies

Germany	10.0	\$200,000	\$25,325	\$225,325
Japan	7.1	\$537,350	\$69,856	\$607,206
IBRD		\$247,333	\$1,733,050	\$1,980,383
UNDP	102.9	\$6,365,675	\$2,453,631	\$8,819,306
UNEP		\$11,583,581	\$883,160	\$12,466,741
UNIDO	467.3	\$19,379,187	\$3,436,513	\$22,815,700
GRAND TOTAL	587.3	\$38,313,126	\$8,601,535	\$46,914,661

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 62ND MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (per decision 62/2(b)&(c))	54,908	5,977	60,885
UNEP (per decision 62/2(b)&(c))	74,282	9,657	83,939
UNIDO (per decision 62/2(b)&(c))	712,927	53,470	766,397
World Bank (per decision 62/2(b)&(c))	495,329	37,119	532,448
Total	1,337,446	106,223	1,443,669

NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 62ND MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Germany(1)	200,000	25,325	225,325
Japan (2)	537,350	69,856	607,206
UNDP	6,310,767	2,447,654	8,758,421
UNEP	11,509,299	873,503	12,382,802
UNIDO	18,666,260	3,383,043	22,049,303
World Bank	-247,996	1,695,931	1,447,935
Total	36,975,680	8,495,312	45,470,992

- (1) Total amount to be assigned to 2009 bilateral contributions.
(2) Total amount to be assigned to 2010 bilateral contributions.

Anexo V

OPINIONES MANIFESTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS EN LA 62ª REUNIÓN

Armenia

1. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia y tomó nota con satisfacción de que Armenia había notificado sus datos de 2009 con arreglo al Artículo 7 y los datos de programa de país a la Secretaría del Ozono y la Secretaría del Fondo, respectivamente. Para 2009, Armenia notificó 18,1 toneladas PAO de sustancias del Anexo A, que representan el 9 por ciento del nivel básico para el cumplimiento para los CFC (196,5 toneladas PAO). El Comité Ejecutivo también observó que, dentro del marco de su programa de país, Armenia había tomado medidas importantes para eliminar su consumo de SAO, específicamente, con la aplicación de estrategias en diferentes sectores, así como continuando con los esfuerzos de reglamentación por medio de su sistema de otorgamiento de licencias y cupos. El Comité Ejecutivo también observó que el proyecto de fortalecimiento institucional contribuyó en gran medida a las actividades de aumento de la sensibilización y facilitó las consultas de la dependencia nacional del ozono a interesados directos clave. El Comité Ejecutivo apoya firmemente los esfuerzos de Armenia para reducir el consumo de CFC y espera que Armenia logre la eliminación completa del consumo de CFC conforme al calendario del Protocolo de Montreal y lance medidas apropiadas con miras a la congelación del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del 10 por ciento en 2015.

Benin

2. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Benín y observa con satisfacción que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento respecto del calendario de eliminación del consumo de CFC previsto por el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Benín seguirá ejecutando su programa de país y las actividades conexas de una manera más que satisfactoria, en particular, las relativas a su plan de gestión de eliminación de HCFC, para lograr la congelación del consumo de HCFC en 2013 y la reducción de un 10 por ciento en 2015, de conformidad con el calendario del Protocolo de Montreal.

Burkina Faso

3. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Burkina Faso y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por Burkina Faso a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 indican que el país ha eliminado completamente su consumo de CFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Burkina Faso seguirá realizando actividades que le permitan mantener su nivel de consumo de CFC nulo, así como controlar el consumo de HCFC a fin de alcanzar los objetivos especificados en la Decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

China

4. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para China, tomó nota con reconocimiento de que China culminó con éxito la eliminación de los clorofluorocarbonos (CFC) el 1 de enero de 2010, salvo el caso de las cantidades aprobadas con arreglo al proceso de uso esencial. El Comité tomó nota también de que

China haya introducido reglamentos amplios y avanzados, junto con un estricto sistema de supervisión para la gestión eficaz de las SAO. En su presentación de proyecto de fortalecimiento institucional China puso también de manifiesto que ha coordinado eficazmente las actividades con los organismos de ejecución, y, específicamente la gestión y supervisión de sus planes sectoriales de eliminación. En los dos próximos años, China reforzará su capacidad nacional de gestión para ejecutar y supervisar eficazmente las actividades de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), introducirá criterios y reglamentos ulteriores enfocados a la eliminación de las SAO, continuará creando concienciación y asegurando el compromiso de las partes interesadas en las actividades de eliminación de SAO, y continuará también acometiendo las medidas necesarias para mantener el grado de eliminación de SAO ya logrado. El Comité Ejecutivo manifestó la previsión de que en los próximos dos años China sostendrá e incrementará el avance logrado, incluida su experiencia en las reducciones de los CFC, con el fin de alcanzar el cumplimiento de las medidas de control relativas a los HCFC para 2013 y 2015.

Islas Cook

5. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de las Islas Cook y observa con satisfacción que los datos de 2008 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 indican que el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono ha sido nulo. El Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Las Islas Cook seguirá ejecutando su programa de país, terminará de preparar el plan de eliminación definitiva de HCFC y comenzará a ponerlo en práctica de manera satisfactoria.

Côte d'Ivoire

6. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Côte d'Ivoire y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al artículo 7 indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento respecto del calendario de eliminación del consumo de CFC previsto por el Protocolo de Montreal para 2005 y 2007. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en el próximo año Côte d'Ivoire estará en situación de cumplimiento respecto del objetivo de eliminación total de CFC fijado el 1 de enero de 2010. El Comité Ejecutivo confía en que Côte d'Ivoire seguirá ejecutando su programa de país y las actividades conexas de una manera más que satisfactoria, en particular, las relativas a su calendario de eliminación de SAO, con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Montreal, en particular las actividades encaminadas a cumplir con las medidas de control de 2013 y 2015 para la eliminación de HCFC.

República Democrática del Congo

7. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Democrática del Congo y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 indican que la Parte se encuentra en situación de cumplimiento respecto de las medidas de control. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años, la República Democrática del Congo seguirá ejecutando su programa de país y las actividades conexas de una manera más que satisfactoria, en particular, las relativas a su plan de gestión de eliminación de HCFC.

Dominica

8. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Dominica y observa con satisfacción que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento

respecto de las medidas de reducción adoptadas para todas las sustancias controladas. El Comité Ejecutivo aprecia que Dominica hay logrado un nivel de consumo de CFC nulo dos años antes de la fecha prevista en el marco del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observa además que Dominica mantiene su compromiso de acabar con el comercio ilegal de SAO mediante el fortalecimiento de su régimen de concesión de licencias en cooperación con las autoridades aduaneras. Gracias a las actividades previstas para la quinta fase, el Comité Ejecutivo confía en que Dominica mantendrá un nivel de consumo de CFC nulo y comenzará la ejecución de su plan de gestión de eliminación definitiva de HCFC de manera más que satisfactoria.

República Dominicana

9. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de República Dominicana y observa con satisfacción que los datos notificados por la República Dominicana a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 y los datos del programa de país de 2009 a la Secretaría del Fondo Multilateral, demuestran que la Parte se ha mantenido en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observa además que el país tiene asignado un equipo completo a la Dependencia Nacional del Ozono y que el Gobierno de República Dominicana mantiene sus compromisos. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que la República Dominicana seguirá realizando las actividades necesarias para cumplir las medidas de control de 2013 y 2015 relativas a los HCFC.

Gabón

10. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Gabón y observa con satisfacción que el país ha tomado medidas importantes para eliminar el consumo de SAO en el periodo abarcado por el proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo confía en que Gabón mantendrá un consumo de CFC nulo y comenzará la eliminación de HCFC con excelentes resultados.

Ghana

11. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana, tomó nota de que este país había notificado para 2009 un consumo de 3,4 toneladas PAO de CFC, partiendo de un consumo básico de referencia de 35,8 toneladas, de lo que se deduce que Ghana se encuentra en situación de cumplimiento con las medidas de control de 2007 en lo que a los CFC respecta; es decir, la reducción del 85 por ciento de su consumo básico de referencia. El Comité Ejecutivo tomó también nota de que, a la luz del buen funcionamiento de su sistema de concesión de licencias, Ghana no tendrá problemas para cumplir con la medida de control de 2010, la cual exige la eliminación total de tales CFC. El Comité Ejecutivo expresó su confianza de que la ejecución sin altibajos del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana, que se aprobó en la 61ª Reunión, pueda cumplir con las medidas iniciales de control de los HCFC para 2013 y 2015.

Jamaica

12. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Jamaica y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por el país con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y los datos relativos a la ejecución del programa de país de 2009 presentados a la Secretaría del Fondo Multilateral, demuestran que la Parte está situación de cumplimiento de las etapas de reducción de todas las sustancias controladas. El Comité Ejecutivo aprecia que Jamaica mantenga su compromiso de acabar con el comercio ilícito de SAO mediante la consolidación de su régimen de concesión de licencias para incluir controles de HCFC con cooperación

entre la administración de aduanas y el Ministerio de Salud. El Comité Ejecutivo confía en que, gracias a las actividades previstas para la séptima fase, Jamaica mantendrá un consumo de CFC nulo y comenzará la eliminación de HCFC con resultados satisfactorios.

Jordania

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe de terminación presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Reino Hachemita de Jordania y se manifestó complacido por el compromiso con el Protocolo de Montreal que ha demostrado Jordania, no sólo con la eliminación total del consumo de las sustancias de los Anexos A y B sino también disponiendo la elaboración de reglamentos para dar inicio al control de HCFC. El Comité Ejecutivo confía en que la probada eficacia de la dependencia nacional del ozono de Jordania en la gestión de proyectos, la vigilancia del sector privado y la función reglamentaria permitirá que el país se mantenga en la senda del cumplimiento, en particular con miras a la primera meta de eliminación de HCFC que le fija el Protocolo para el 1 de enero de 2013, fecha que coincide con la finalización de la novena etapa del proyecto de fortalecimiento institucional.

Kenya

14. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Kenya y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país ha cumplido el plan de acción y ha vuelto a una situación de cumplimiento de las medidas de control de CFC establecidas por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observa además que Kenya tomó importantes medidas para eliminar su consumo de SAO durante el periodo que abarca el proyecto de fortalecimiento institucional. Concretamente, Kenya informa en su comunicación que ha tomado iniciativas importantes, a saber, la implantación de un control de importaciones de SAO mediante un régimen de licencias y un sistema de cuotas y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera los esfuerzos desplegados por Kenya para reducir el consumo de SAO y confía en que en los próximos dos años el país seguirá aplicando el régimen de concesión de licencias y de cuotas, seguirá eliminando el metilbromuro en el sector de flores, mantendrá sus niveles de reducciones de SAO y se basará en éstos para alcanzar y mantener ulteriormente un consumo nulo de CFC en 2010.

Líbano

15. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Líbano, tomó nota con reconocimiento del éxito continuado de las actividades de eliminación de SAO. En particular, la Dependencia Nacional del Ozono del Líbano ha venido trabajando en estrecha relación con los sectores industriales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado y el público, y, salvo los HCFC, ha convertido todas las instalaciones industriales para trabajar con tecnologías que no consuman SAO. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que el Líbano logró alcanzar los objetivos estipulados en el plan nacional de gestión de eliminación y cumplir con la fecha límite de enero de 2010 para la eliminación de los CFC. El Comité Ejecutivo reconoce ampliamente los enormes esfuerzos desplegados por el Líbano para reducir el consumo de SAO. El Comité expresó su confianza de que en el transcurso de los dos próximos años el país continuará incrementando los avances logrados y la experiencia obtenida durante el periodo de reducciones de CFC y que, además, fortalecerá su capacidad nacional, mejorará la legislación sobre las SAO y su sistema de concesión de licencias, no sólo para sostener el cumplimiento relativo a los CFC, sino también para asegurar el cumplimiento de las medidas de control de 2013 y 2015 al respecto de los HCFC.

Lesotho

16. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Lesotho y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país ha alcanzado un consumo nulo de CFC. El Comité Ejecutivo también observa que Lesotho ha tomado medidas importantes para aprobar un reglamento de SAO en el que se prevé controlar la importación de estas sustancias mediante un régimen de concesión de licencias y un sistema de cuotas. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera los esfuerzos desplegados por Lesotho para reducir el consumo de halones a cero y mantenerlo en dicho nivel. El Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Lesotho seguirá a mantener el cumplimiento con las medidas de control para los CFC y comenzará las actividades de ejecución para controlar los HCFC y los equipos que emplean esta sustancia

México

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para México y tomó nota con satisfacción de que México había notificado sus datos de 2009 con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y los datos de programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité observó además que, en el período de 2009 a 2010, México ha logrado progresos notables en la supervisión del consumo de HCFC y para iniciar actividades de preparación para cumplir con las medidas de control para los HCFC. El Comité Ejecutivo apoya firmemente los esfuerzos de México para reducir el consumo de CFC de manera controlada y rentable, y además su compromiso de mejorar el control reglamentario de los HCFC por medio de la aplicación de un sistema de supervisión de las SAO y para cumplir con la congelación del consumo de HCFC en 2013 y con la reducción del 10 por ciento en 2015, conforme a los objetivos especificados en la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Myanmar

18. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Myanmar y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por Myanmar a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia los considerables esfuerzos desplegados por Myanmar para establecer un régimen de concesión de licencias e iniciar las actividades para preparar la eliminación de HCFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que Myanmar seguirá ejecutando de una manera más que satisfactoria su programa de país y comenzará la preparación de su plan de gestión de eliminación de HCFC.

Nigeria

19. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nigeria, tomó nota con reconocimiento de los logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de dicho país durante la ejecución de la quinta fase del proyecto de fortalecimiento institucional. Como caso concreto, el Comité Ejecutivo tomó nota del avance experimentado por Nigeria para alcanzar su programa de reducción de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El Comité Ejecutivo alienta al Gobierno de Nigeria a ejecutar la legislación sobre las SAO a la mayor brevedad posible para fortalecer las medidas de control relativas a las SAO en el país y asegurar el cumplimiento con las prescripciones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su confianza de que los objetivos definidos en la siguiente fase del proyecto de fortalecimiento institucional, incluidas las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, se lograrán con un

éxito notable y permitirán que el Gobierno de Nigeria alcance a lograr puntualmente las medidas de control del Protocolo de Montreal.

Pakistán

20. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Pakistán, tomó nota con reconocimiento de que Pakistán había alcanzado los objetivos de eliminación estipulados en el Protocolo de Montreal para los clorofluorocarbonos (CFC), halones, tetracloruros de carbono (CTC), 1,1,1-tricloroetano y metilbromuros, salvo para los usos aprobados con arreglo al proceso de uso esencial por parte de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce ampliamente los esfuerzos desplegados por Pakistán para reducir el consumo de SAO, en especial su inicio de las actividades de eliminación de HCFC, y confía en que en el transcurso de los próximos dos años Pakistán continúe ejecutando su programa de país y las actividades de eliminación en el plano nacional con notable éxito a fin de lograr una eliminación de SAO sostenida, en armonía con los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía además en que en la fase I de sus actividades de eliminación de los HCFC, Pakistán ampliará su experiencia de eliminación de los CFC, y que en 2013 logrará la estabilización del consumo de los HCFC al nivel del consumo básico de referencia y la reducción del 10 por ciento en 2015.

Santa Lucía

21. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Santa Lucía y observa con satisfacción que el país ha presentado los datos de 2009 con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y los datos relativos a la ejecución del programa de país de 2009 a la Secretaría del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera que el país haya alcanzado un consumo de CFC nulo antes del plazo de 2010 previsto por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observa además que sigue vigente el compromiso en las altas esferas del Gobierno de Santa Lucía de prestar apoyo a todas las actividades nacionales relativas al Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Santa Lucía seguirá apoyando la eliminación de CFC y comenzará las actividades para la eliminación de HCFC.

San Vicente y las Granadinas

22. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de San Vicente y las Granadinas y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento de las etapas de reducción de todas las sustancias controladas. El Comité Ejecutivo aprecia que San Vicente y las Granadinas hayan alcanzado un consumo de CFC nulo dos años antes del plazo estipulado por el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que este país seguirá ejecutando satisfactoriamente su programa de eliminación de SAO. Con las actividades que se espera concluir en la cuarta fase en curso, el Comité Ejecutivo confía en que San Vicente y las Granadinas mantendrá un consumo de CFC nulo y preparará una estrategia nacional de eliminación HCFC con excelentes resultados.

Sudán

23. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Sudán y observa con satisfacción que los datos notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que su consumo de SAO en 2009 cumple los objetivos establecidos por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera la gran labor

realizada en la quinta fase del proyecto de fortalecimiento institucional y la estrategia y el plan de acción propuestos para la siguiente fase del proyecto. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Sudán seguirá ejecutando de una manera más que satisfactoria su programa de país y las actividades conexas para lograr la eliminación total de su consumo de SAO antes de los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal. También espera que el país pueda iniciar cuanto antes las actividades necesarias para la eliminación de HCFC.

Togo

24. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Togo y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país ha cumplido el objetivo de eliminación del 85 por ciento establecido por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva y los planes para la siguiente fase del proyecto de fortalecimiento institucional, en particular en lo relativo a la reglamentación de SAO sobre las obligaciones de eliminación de HCFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Togo seguirá ejecutando su programa de país para mantenerse en situación de cumplimiento y comenzará las actividades de ejecución para controlar los HCFC y los equipos que emplean esta sustancia.

Tuvalu

25. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Tuvalu y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país se encuentra en situación de pleno cumplimiento de las medidas de control de 2010 del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera la promulgación del régimen de concesión de licencias de importación y exportación de SAO y de la reglamentación de estas sustancias, y espera que se consolidarán en la siguiente fase del proyecto de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Tuvalu seguirá ejecutando su programa de país y comenzará la preparación y ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC con excelentes resultados.

Vanuatu

26. El Comité Ejecutivo ha examinado el informe para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Vanuatu y observa con satisfacción que los datos de 2009 notificados por este país a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7, indican que el país se encuentra en situación de pleno cumplimiento de las medidas de control de enero de 2010 del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo aprecia sobremanera los esfuerzos desplegados por Vanuatu para prohibir la importación y exportación de CFC y para ratificar las enmiendas de Montreal y Beijing al Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años Vanuatu seguirá ejecutando de una manera más que satisfactoria su programa de país y comenzará la preparación y ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC.

Venezuela (República Bolivariana de)

27. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe definitivo presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Bolivariana de Venezuela, tomó nota con reconocimiento de los logros conseguidos por la Dependencia Nacional del Ozono de dicho país durante la ejecución de la novena fase. Como caso concreto, el Comité Ejecutivo tomó nota del progreso alcanzado en la consecución de la reducción al 100 por ciento del consumo de los CFC y en

la ejecución de proyectos en los sectores clave de consumo de SAO, incluidas las actividades del plan nacional de eliminación de CFC y la coordinación de la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo encomia al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por los logros alcanzados durante la fase actual y manifiesta su previsión de que en el transcurso de los dos próximos años, la República Bolivariana de Venezuela continuará con la ejecución de sus actividades con notables avances, a fin de sostener la eliminación de los CFC, establecer la legislación nacional destinada

**Anexo VI
PRESUPUESTO DEL PAC PARA 2011**

	Rubro pres	Componente	Lugar			PAC 2009 aprobado en ExCom 59	PAC 2010 aprobado a ExCom62
10	COMPONENTE DEL PERSONAL						
	<i>1100 Personal</i>						
		Título		Cat.	m/a		
	1101	Jefe de División	París	D1	10	196,000	200,000
	1102	Administrador de red y políticas	París	P5	12	213,000	218,000
	1103	Administrador para Creación de Capacidad - Cumplimiento	París	P4/P5	12	200,000	204,000
	1104	Administrador de Información	París	P4	12	186,000	190,000
	1105	Oficial de Supervisión y Administración	París	P4	2	93,000	30,000
	1106	Oficial de Información	París	P3	12	137,000	0
	1107	Oficial de Programa - HCFC	París	P3	12	156,000	160,000
	1108	Oficial de Programa - EAC / París	París / EAC	P3	12	156,000	160,000
	1109	Oficial de Programa - Tecnología de la Información	París	P3/P4	12	78,000	175,000
	1110	Oficial de Programa de ROA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Nairobi	P4	12	172,000	175,000
	1111	Oficial de Programa de ROA - Política y Aplicación	Nairobi	P4	12	172,000	175,000
	1112	Oficial de Programa de la oficina regional para África (ROA)	Nairobi	P3	12	141,000	144,000
	1113	Oficial de Programa de ROA - Metilbromuro	Nairobi	P3	12	141,000	144,000
	1114	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para América latina y el Caribe (ROLAC)	Panamá	P4	12	157,000	161,000
	1115	Oficial de Programa de ROLAC - Política y Aplicación	Panamá	P4	12	157,000	161,000
	1116	de HCFC	Panamá	P3	12	134,000	138,000
	1117	Oficial de Programa de ROLAC - Metilbromuro	Panamá	P3	12	134,000	138,000
	1118	Coordinador principal de Red Regional de la oficina regional para Asia y el Pacífico (ROAP)	Bangkok	P5	12	180,000	183,000
	1119	Oficial de Programa de ROAP - Política y Aplicación	Bangkok	P4	12	157,000	160,000
	1120	Coordinador de Red de ROAP PIP (países insulares del Pacífico) - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bangkok	P4	12	157,000	160,000
	1121	Oficial de Programa de ROAP - Tecnología de la Información	Bangkok	P3	12	128,000	130,000
	1122	Coordinador de Red Regional de la oficina regional para el Asia occidental (ROWA)	Bahrein	P4	12	183,000	188,000
	1123	Oficial de Programa de ROWA - Planes de gestión de eliminación de HCFC	Bahrein	P4	12	170,000	188,000
	1124	Oficial de Programa de ROWA - Política y Aplicación	Bahrein	P3	12	151,000	155,000
	1125	Coordinador de la Red Regional de ROA	Nairobi	P5	12	200,000	203,000
	1126	Coordinador de la Red Regional de EAC	EAC	P4	12	186,000	190,000
	1127	Coordinador de la Red de ROAP de SEA	Bangkok	P4	12	157,000	160,000
	1199	<i>Subtotal</i>				<i>4,292,000</i>	<i>4,290,000</i>
	<i>1300 Asistencia al programa</i>						
		Título		Cat.	m/a		
	1301	Secretaría Superior	París	G6	12	97,000	99,000
	1302	Asistente de administrador de red	París	G6	12	97,000	99,000
	1303	Asistente de Centro de intercambio de información	París	G6	12	97,000	99,000
	1304	Asistente de supervisión y administración	París	G6	0	49,000	0
	1305	Asistente EAC/París	París	G5	12	85,000	87,000
	1306	Asistente al programa	París	G5	12	85,000	87,000
	1307	Asistente de datos y documentación	París	G5	12	85,000	87,000
	1309	Asistente del administrador de la red regional, África	Nairobi	G5	12	29,000	30,000
	1310	Asistente a la oficina regional para África	Nairobi	G6	12	36,000	37,000
	1311	Asistente del administrador de la red regional, ROLAC	Panamá	G6	12	37,000	38,000
	1312	Asistente a la oficina regional para América latina y el Caribe (ROLAC)	Panamá	G5	12	30,000	31,000
	1313	Asistente del administrador de la red regional, ROAP-SA	Bangkok	G5	12	45,000	46,000
	1314	Asistente a la oficina regional para Asia y el Pacífico	Bangkok	G6	12	57,000	58,000
	1315	Asistente del administrador de la red regional, ROWA	Bahrein	G6	12	51,000	53,000
	1316	Asistente a la oficina de ROWA	Bahrein	G6	12	51,000	53,000
	1317	Asistencia provisoria al PAC				48,000	50,000
	1318	Asistente del administrador de la red regional, EAC	EAC	G5	12	85,000	87,000
	1319	Asistente de proyecto, ROAP SEA	Bangkok	G4	12	40,000	41,000
	1320	Asistente de oficina, ROLAC	Panamá	G3	12	18,000	19,000
	1321	Asistente de información regional, ROA	Nairobi	G6	12	0	33,000
	1322	Asistente de información regional, ROLAC	Panamá	G6	6	0	25,000
	1323	Asistente de información regional, ROAP	Bangkok	G6	12	0	44,000
	1324	Asistente de información regional, ROWA	Bahrein	G6	6	0	26,000
	1399	<i>Subtotal</i>				<i>1,122,000</i>	<i>1,229,000</i>
	<i>1600 Viajes oficiales (personal PNUMA)</i>						
	1601	Viajes personal de París	París			200,000	205,000
	1602	Viajes personal de ROA	Nairobi			139,000	143,000
	1603	Viajes personal de ROLAC	Panamá			93,000	96,000
	1604	Viajes personal de ROAP-SA	Bangkok			80,000	80,000
	1605	Viajes personal de ROWA	Bahrein			60,000	60,000
	1606	Viajes personal de EAC	EAC			25,000	26,000
	1699	<i>Subtotal</i>				<i>597,000</i>	<i>610,000</i>
1999	TOTAL DEL COMPONENTE					6,011,000	6,129,000

	Rubro pres	Componente	Lugar		PAC 2009 aprobado en ExCom 59	PAC 2010 aprobado a ExCom62
	SUB CONTRACT COMPONENT					
2200	<i>Subcontratos (MOU/LA para organizaciones de apoyo)</i>					
	2202	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROA	Nairobi		27,000	28,000
	2203	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROLAC	Panama		14,000	15,000
	2204	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROAP	Bangkok		23,000	20,000
	2205	Subcontratos con organizaciones de apoyo de ROWA	Bahrein		50,000	50,000
	2206	Subcontratos con organizaciones de apoyo de EAC	EAC		33,000	50,000
	2212	Aumento de sensibilización regional de ROA	Nairobi		38,000	39,000
	2213	Aumento de sensibilización regional de ROLAC	Panama		72,000	75,000
	2214	Aumento de sensibilización regional de ROAP	Bangkok		48,000	44,000
	2215	Aumento de sensibilización regional de ROWA	Bahrein		20,000	20,000
	2216	Aumento de sensibilización regional de EAC	EAC		12,000	15,000
2299	<i>Subtotal</i>				337,000	356,000
2300	<i>Subcontratos (para fines comerciales)</i>					
	2301	Materiales de información técnica y de políticas	París		64,000	90,000
	2302	Revista AcciónOzono / Ediciones temáticas especiales	París		100,000	100,000
	2303	Ilustración/gráfico/diseño de configuración	París		18,000	20,000
	2304	Exhibición/Extensión	París		20,000	22,000
	2305	Materiales de información orientado sobre los HCFC	París		150,000	150,000
	2306	Creación de capacidad regional y apoyo técnico eliminación de HCFC	Regional		65,000	100,000
2399	<i>Subtotal</i>				417,000	482,000
2999	TOTAL DEL COMPONENTE				754,000	838,000
30	COMPONENTE DE CAPACITACIÓN					
3300	<i>Reuniones/conferencias</i>					
	3301	Reuniones de asesoría y consulta - París	París		30,000	32,000
	3302	Reuniones de red/talleres temáticos de ROA	Nairobi		273,000	281,000
	3303	Reuniones de red/talleres temáticos de ROLAC	Panama		187,000	192,000
	3304	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SA	Bangkok		70,000	72,000
	3305	Reuniones de red/talleres temáticos de ROWA	Bahrein		84,000	86,000
	3306	Reuniones de red/talleres temáticos de EAC	ECA		162,000	150,000
	3307	Reuniones de red/talleres temáticos de PIP	Bangkok		58,000	60,000
	3308	Reuniones de red/talleres temáticos de ROAP-SEA	Bangkok		50,000	50,000
	3312	Cooperación Sur-Sur de ROA	Nairobi		30,000	31,000
	3313	Cooperación Sur-Sur de ROLAC	Panama		44,000	45,000
	3314	Cooperación Sur-Sur de ROAP	Bangkok		48,000	48,000
	3315	Cooperación Sur-Sur de ROWA	Bahrein		32,000	33,000
	3316	Cooperación Sur-Sur de EAC	EAC		16,000	10,000
3399	<i>Subtotal</i>				1,084,000	1,090,000
3999	TOTAL DEL COMPONENTE				1,084,000	1,090,000
40	COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES					
4100	<i>Equipo fungible (artículos de menos de 1,500 \$EUA cada uno)</i>					
	4101	Artículos de oficina - París y EAC	París / EAC		14,000	15,000
	4102	Artículos de oficina - Regiones	Regional		23,000	25,000
4199	<i>Subtotal</i>				37,000	40,000
4200	<i>Equipo no fungible</i>					
	4201	Equipo de oficina/computadoras - París y EAC	París / EAC		21,000	22,000
	4202	Equipo de oficina/computadoras - Regiones	Regional		31,000	33,000
4299	<i>Subtotal</i>				52,000	55,000
4300	<i>Alquiler de locales</i>					
	4301	Alquiler de oficina - París y EAC	París / EAC		350,000	360,000
	4302	Alquiler de oficinas - Regiones	Regional		125,000	151,000
4399	<i>Subtotal</i>				475,000	511,000
4999	TOTAL DEL COMPONENTE				564,000	606,000
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	<i>Utilización y mantenimiento de equipo</i>					
	5101	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - París y EAC	París		21,000	22,000
	5102	Alquiler y mantenimiento de equipo de oficina - Regiones	Regional		31,000	33,000
5199	<i>Subtotal</i>				52,000	55,000
5200	<i>Costos de presentación de informes</i>					
	5201	Costos de presentación/reproducción de informes	París		10,000	11,000
	5202	Traducciones - Regiones	Regional		30,000	36,000
5299	<i>Subtotal</i>				40,000	47,000
5300	<i>Gastos varios</i>					
	5301	Comunicación y divulgación - París y EAC	París / EAC		153,000	153,000
	5302	Comunicación - Regiones	Regional		87,000	89,000
5399	<i>Subtotal</i>				240,000	242,000
5999	TOTAL DEL COMPONENTE				332,000	344,000
99	TOTAL DE COSTO DIRECTO DE PROYECTOS				8,745,000	9,007,000
	<i>Costos de apoyo al programa (8%)</i>				699,600	720,560
90	TOTAL GENERAL				9,444,600	9,727,560

Anexo VII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARMENIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Armenia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta el consumo máximo permitido para el 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7
HCFC-141b	C	I	0,83

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	7.83	7.83	7.05	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	7.83	7.83	7.05	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal PNUD (\$EUA)	265.661	297.177	0	0	31.515	0	594.353	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) 7,5%	19.925	22.288	0	0	2.364	0	44.577	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	31.515	0	0	0	7.485	0	39.000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) 13%	4.097	0	0	0	973	0	5.070	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	297.176	297.177	0	0	39.000	0	633.353	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	24.022	22.288	0	0	3.337	0	49.647	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	321.198	319.465	0	0	42.337	0	683.000	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								1,40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								5,60
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,83
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función preponderante en la coordinación con la Dependencia Nacional del Ozono y en las tareas de supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia comparativa en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante coordinarán con la Dependencia Nacional

del Ozono las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO conforme a los consejos formulados por los correspondientes organismos nacionales.

Verificación y notificación

3. De conformidad con la Decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de recurrir a una verificación independiente en el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Armenia para la correspondiente auditoría. Según se ha discutido con Armenia, el Organismo de Ejecución Principal debe seleccionar la organización independiente (de auditoría) para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y este programa de supervisión independiente.

4. Los informes de supervisión se elaborarán y verificarán cada año, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- m) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- n) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- o) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ninguno.

Anexo VIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,91 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,83
HCFC-141b	C	I	0,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Belice

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	80,000						96,000				37,500	213,500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10,400						12,480				4,875	27,755
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUD (\$EUA)	60,000						6,500				0	66,500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5,400						585				0	5,985
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	140,000						102,500				37,500	280,000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15,800						13,065				4,875	33,740
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	155,800						115,565				42,375	313,740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,99
4.1.2	Eliminación de los HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												1,84
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/c
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0,07

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

2. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

3. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a las siguientes actividades:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,15 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,23

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0.23	0.23	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.15	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0.23	0.23	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.15	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	82,250						65,800				16,450	164,500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10,693						8,554				2,138	21,385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	82,250						65,800				16,450	164,500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	10,693						8,554				2,138	21,385
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	92,943						74,354				18,588	185,885
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,08
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,15

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes

actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluyen al menos las siguientes actividades:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—

Anexo X

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,57 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	0,87	0,87	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,57	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	105,000						84,000				21,000	210,000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13,650						10,920				2,730	27,300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105,000						84,000				21,000	210,000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	13,650						10,920				2,730	27,300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	118,650						94,920				23,730	237,300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,30
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,57

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XI**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MADAGASCAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11.1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

Anexo XI

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d,	n,d,	n,d,	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	n,d,
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d,	n,d,	n,d,	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	n,d,
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	70.000			70.000		0	60.000	0	44.000	0	56.000	300.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9.100	0	0	9.100	0	0	7.800	0	5.720	0	7.280	39.000
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	140.000			0		0	120.000	0			0	260.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	10.500	0	0	0	0	0	9.000	0	0	0	0	19.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	210.000			70.000		0	180.000	0	44.000	0	56.000	560.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19.600	0	0	9.100	0	0	16.800	0	5.720	0	7.280	58.500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	229.600	0	0	79.100	0	0	196.800	0	49.720	0	63.280	618.500
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												6,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC												11,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión de la evolución del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malawi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,79 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8.9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	8,9	8,9	8,01	8,01	8,01	8,01	8,01	5,79	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	8,9	8,9	8,01	8,01	8,01	8,01	8,01	5,79	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal ,PNUMA (\$EUA)	60,000			55,000		0	40,000		40,000	0	35,000	230,000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7,800	0	0	7,150	0	0	5,200		5,200	0	4,550	29,900
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	60,000			0		0	60,000			0		120,000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5,400	0	0	0	0	0	5,400		0	0	0	10,800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120,000	0	0	55,000	0	0	100,000		40,000	0	35,000	350,000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	13,200	0	0	7,150	0	0	10,600		5,200	0	4,550	40,700
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	60,000			55,000		0	40,000		45,200	0	39,550	390,700
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												3,11
4.1.2	Eliminación de los HCFC.22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0.0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)												5,79

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de La República de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6.27 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar

con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,76
HCFC-142b	C	I	0,88
Total			9,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	9,6	9,6	9,6	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7	6,3	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	9,6	9,6	9,6	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7	6,3	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [ONUDI] (\$EUA)	360,130			444,130			85,300				25,700	915,260
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	27,010			33,310			6,397				1,928	68,645
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA] (\$EUA)	26,000			27,500			14,450				7,550	75,500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3,380			3,575			1,879				981	9,815
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	386,130			471,630			99,750				33,250	990,760
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	30,390			36,885			8,276				2,909	78,460
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	416,520			508,515			108,026				36,159	1,069,220
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												3,3
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												6,3
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)												0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad central administrativa creada dentro de la estructura del Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que se encarga de la coordinación de las actividades relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Ministerio, será responsable de la coordinación general de las actividades relativas a la ejecución del plan de eliminación del plan de gestión de eliminación de HCFC.
3. La gestión de la ejecución de actividades previstas en el proyecto se atribuirá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI, en su calidad de Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Turkmenistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (Consumo total máximo permitido) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible remanente).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País ha presentado un informe de ejecución de tramos en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que había alcanzado un importante nivel de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de los fondos disponibles en el tramo aprobado anteriormente fue superior al 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución del tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción y la eliminación de las sustancias que figuran en el Apéndice 1-A. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un plan de ejecución de tramo y ser refrendadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los principales cambios se refieren a las reasignaciones que afectan a un total de 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, las cuestiones potencialmente relativas a las normas y las políticas del Fondo Multilateral, o alteraciones que puedan modificar cualquier cláusula de este Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular que:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución implicados tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará el financiamiento del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme a los incisos 5 d) y 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Turkmenistán

Fila	Parámetro/año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	n/d	7,3	7,3	6,6	6,6	6,6	6,6	6,6	4,8	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	n/d	7,3	7,3	6,6	6,6	6,6	6,6	6,6	4,8	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	309.050			94.500			215.250				33.250	652.050
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	23.179			7.087			16.144				2.494	48.904
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	309.050			94.500			215.250				33.250	652.050
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.179			7.087			16.144				2.494	48.904
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	332.229			101.587			231.394				35.744	700.954
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												2,55
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												4,75

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Como conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido los datos deben ser presentados en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil, con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución y supervisión de este HPMP será coordinada por la Dependencia Nacional del Ozono en colaboración con los órganos gubernamentales respectivos y expertos nacionales contratados para tareas particulares que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto.

Se contratará una organización nacional de auditoría, acreditada e independiente para verificar el consumo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades. Estas se especificarán más en el documento del proyecto, pero necesitan incluir al menos el siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar el plan de ejecución de tramos y el informe subsiguiente conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas realizadas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burkina Faso (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 18,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) (<i>datos de 2010</i>)
HCFC-22	C	I	27,79

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Burkina Faso

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	120.000	0	0	120.000	0	0	126.100	0	100.000	0	80.068	546.168
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15.600	0	0	15.600	0	0	16.393	0	13.000	0	10.409	71.002
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	150.000	0	0	0		0	99.900	0	0	0	0	249.900
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13.500	0	0	0	0	0	8.991	0	0	0	0	22.491
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	270.000	0	0	120.000	0	0	226.000	0	100.000	0	80.068	796.068
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	29.100	0	0	15.600	0	0	25.384	0	13.000	0	10.409	93.493
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	299.100	0	0	135.600	0	0	251.384	0	113.000	0	90.477	889.561
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												9,7
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												18,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL CHAD Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Chad (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 17,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	27,05

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,1	27,1	24,4	24,4	24,4	24,4	24,4	17,6	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	100.000	0	0	70.000	0	0	70.000	0	65.000	0	65.000	370.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13.000	0	0	9.100	0	0	9.100	0	8.450	0	8.450	48.100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	135.000	0	0	0	0	0	125.000	0	0	0	0	260.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	10.125	0	0	0	0	0	9.375	0	0	0	0	19.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	235.000	0	0	70.000	0	0	195.000	0	65.000	0	65.000	630.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.125	0	0	9.100	0	0	18.475	0	8.450	0	8.450	67.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	258.125	0	0	79.100	0	0	213.475	0	73.450	0	73.450	697.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												9,5
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												17,6

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GABÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gabón (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 19,3 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	29,7	29,7	26,8	26,8	26,8	26,8	26,8	19,3	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	90.000	0	0	46.000	0	0	50.100	0	50.000	0	54.000	290.100
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.700	0	0	5.980	0	0	6.513	0	6.500	0	7.020	37.713
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	130.000	0	0	0	0	0	119.900	0	0	0	0	249.900
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11.700	0	0	0	0	0	10.791	0	0	0	0	22.491
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	220.000	0	0	46.000	0	0	170.000	0	50.000	0	54.000	540.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	23.400	0	0	5.980	0	0	17.304	0	6.500	0	7.020	60.204
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	243.400	0	0	51.980	0	0	187.304	0	56.500	0	61.020	600.204
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												10,4
4.1.2	Eliminación de los HCFC.22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												19,3

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TOGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Togo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,02

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	20	20	18	18	18	18	18	13	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	20	20	18	18	18	18	18	13	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUMA] (\$EUA)	70,000	0	0	45,000	0	0	62,000	0	40,000	0	63,000	280,000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9,100	0	0	5,850	0	0	8,060	0	5,200	0	8,190	36,400
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [ONUDI] (\$EUA)	200,000	0	0	0	0	0	150,000	0	0	0	0	350,000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	15,000	0	0	0	0	0	11,250	0	0	0	0	26,250
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	270,000	0	0	45,000	0	0	212,000	0	40,000	0	63,000	630,000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	24,100	0	0	5,850	0	0	19,310	0	5,200	0	8,190	62,650
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	294,100	0	0	50,850	0	0	231,310	0	45,200	0	71,190	692,650
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC												13

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono NOU presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión de la evolución del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SRI LANKA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sri Lanka (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 9,16 toneladas PAO, antes del 1º de enero de 2020, conforme al calendario del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22 y mezclas	C	I	11,87
HCFC-141b	C	I	2,22
Total			14,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017-2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	14,09	14,09	12,68	12,68	12,68	9,16	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	14,09	14,09	12,68	12,68	12,68	9,16	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD]	180.000			60.000			127.766		31.100	398.866
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal	13.500			4.500			9.582		2.333	29.915
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA]	125.000			24.000			75.100		24.900	249.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante	16.250			3.120			9.763		3.237	32.370
3.1	Financiación total convenida	305.000			84.000			202.866		56.000	647.866
3.2	Costo total de apoyo al proyecto	29.750			7.620			19.345		5.570	62.285
3.3	Total costos convenidos	334.750			91.620			222.211		61.570	710.151
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										2,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										9,16
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										2,22
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono será responsable de la supervisión general.
2. El consumo será objeto de seguimiento basado en la verificación cruzada de los datos recogidos de los departamentos gubernamentales pertinentes con los datos obtenidos de los importadores, distribuidores y consumidores pertinentes
3. La dependencia nacional del ozono será también responsable de informar y presentar los siguientes informes de manera oportuna:
 - a) Informes anuales, sobre el consumo de sustancias, presentados a la Secretaría del Ozono.
 - b) Informes anuales, sobre los progresos de la aplicación del presente Acuerdo, presentados al Comité ejecutivo del Fondo multilateral.
 - c) Informes relacionados con los proyectos, presentados al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Colombia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, hasta un nivel sostenido de 201,0 toneladas PAO, que representa un consumo máximo permitido para el año 2010 conforme al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	78,20
HCFC-141b	C	I	142,44
HCFC-123	C	I	2,27
HCFC-142-b	C	I	0,37
HCFC-124	C	I	0,07

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)							n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	223,4	223,4	201,0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD] (\$EUA)	6 021 483 *		550 000		150 000		6 721 483
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	451 611 *		41 250	-	11 250	-	504 111
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [PNUMA] (\$EUA)	50 000		50 000				100 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 500	-	6 500		-	-	13 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6 071 483	-	600 000	-	150 000	-	6 821 483
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	458 111	-	47 750	-	11 250	-	517 111
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6 529 594	-	647 750	-	161 250	-	7 338 594
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							15,17
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							9,82
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							53,21
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							7,72
4.2.2	Eliminación de HCFC- por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							46,20
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							88,52
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							2,27
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							0,37
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)							0,07

* En la 60ª Reunión se aprobaron 5 621 483 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 421 611 \$EUA para el PNUD a los efectos de la eliminación de los HCFC utilizados en la producción de espumas aislantes rígidas de poliuretano en el subsector de refrigeradores domésticos.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) es la entidad encargada de coordinar y gestionar todos los programas, proyectos y actividades del Protocolo de Montreal, con la asistencia de la Dependencia Nacional del Ozono (Unidad Técnica de Ozono, UTO), que actualmente forma parte de la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del citado Ministerio.
2. La UTO se encarga del control y la gestión administrativa de toda la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC, así como de la supervisión de los proyectos que se ejecutan junto con otras entidades participantes. Las autoridades ambientales regionales, denominadas Corporaciones Ambientales Regionales (CAR), son asociados esenciales para la ejecución, que trabajarán en coordinación con los consultores de la UTO a nivel regional.
3. Entre las entidades participantes cabe citar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los Ministerios de Comercio, de la Protección Social y de Relaciones Exteriores, asociaciones industriales y mercantiles (ANDI, Fenalco, Acaire), empresas que utilizan HCFC y representantes de la sociedad civil.
4. Todas las actividades de supervisión durante la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC se coordinarán y gestionarán en el marco de su componente 5: "Programa de Ejecución y Supervisión".
5. Las CAR coordinarán las actividades de supervisión con las organizaciones públicas y privadas correspondientes en función de del papel que éstas desempeñen en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que se describen en el componente 5.
6. La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) tendrá un papel preponderante en las tareas de supervisión dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán de referencia comparativa en todos los programas de supervisión de los distintos proyectos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización se ocupará también de la difícil tarea de supervisar y controlar la importación ilícita de SAO en el país.
7. Las organizaciones de certificación actualmente operativas en el país (Icontec y la Superintendencia de Industria y Comercio) también tendrán una participación importante en la concepción y ejecución de actividades de supervisión.
8. El programa de supervisión se basará en tres ejes: 1) formularios bien diseñados para recabar, evaluar y notificar datos, 2) programa de visitas de supervisión con regularidad, y 3) comparación adecuada de información procedentes de diversas fuentes.

Verificación y notificación

9. Los resultados de los distintos elementos que integran el plan de gestión de eliminación de HCFC serán verificados por una organización externa independiente. El Gobierno y la organización independiente establecerán de consuno los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión.

Institución encargada de la verificación

10. El Gobierno de Colombia desea designar al PNUD como el organismo independiente encargado de verificar los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del programa de supervisión.

Frecuencia de la verificación y la notificación

11. Los informes de verificación se prepararán una vez al año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes se utilizarán para los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ningún.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nigeria (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de consumo máximo permitido para 2015, con arreglo al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. Las cifras sobre el consumo que figuran en las filas 1.1 y 1.2 del Apéndice 2-A son provisionales al día en que concluye esta reunión, dado que el nivel de consumo básico no se conocía en ese momento. El presente Acuerdo se concluye en la inteligencia de que estas cifras se revisarán una sola vez para que correspondan con el nivel básico real, una vez que se haya establecido el nivel de consumo básico a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7. Toda referencia en el presente Acuerdo a las filas 1.1 y 1.2 del Apéndice 2-A se refiere a las cifras revisadas, a no ser que se especifique lo contrario. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	260
HCFC-141b	C	I	147,3

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				407.4	407.4	366.7	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				407.4	407.4	366.7	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	855.603	836.515	503.829	503.829	299.974	0	2.999.750
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	64.170	62.739	37.787	37.787	22.498	0	224.981
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	550.000	550.000	645.172		193.908	0	1.939.080
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	41.250	41.250	48.388		14.543	0	145.431
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.405.603	1.386.515	1.149.001	503.829	493.882	0	4.938.830
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	105.420	103.989	86.175	37.787	37.041	0	370.412
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.511.023	1.490.504	1.235.176	541.616	530.923	0	5.309.242
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							10,6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							249,8
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							79,5
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							67,8

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al

plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal coordinará con la Dependencia Nacional del Ozono todas las disposiciones de supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán para la verificación comparativa en todos los programas de supervisión para los distintos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal también coordinará con la Dependencia Nacional del Ozono la supervisión de importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los organismos nacionales pertinentes.

Verificación y notificación

3. De conformidad con la Decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo exige la preparación de un informe de verificación independiente todos los años en el momento de presentar la solicitud anuales de del nuevo tramo de financiación. El Organismo de Ejecución Principal debe seleccionar una organización independiente (de auditoría) para que lleve a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y esta verificación independiente.

4. Los informes de verificación se prepararán todos los años, antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 9 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

1. Todas las actividades sectoriales que habrán de realizarse forman parte del presente plan de gestión de eliminación de HCFC y no deberán presentarse en planes sectoriales separados. Por consiguiente, no existen arreglos específicos que mencionar en el caso de Nigeria.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 221,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, cifra que representa el consumo máximo permitido para 2015, de conformidad con el calendario de reducción del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108,45
HCFC-141b	C	I	138,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	239,4	253,7	n/a	n/a	246,6	246,6	221,9	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	239,4	253,7	n/c	n/c	246,6	246,6	221,9	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)		4 908 849*			80 000	20 000		5 008 849
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA; 7,5%)		368 164*			6 000	1 500		375 664
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA (\$EUA)		200 000			200 000	40 000		440 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA; 13%)		26 000			26 000	5 200		57 200
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)		5 108 849			280 000	60 000		5 448 849
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)		394 164			32 000	6 700		432 864
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)		5 503 013			312 000	66 700		5 881 713
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								7,4
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								101,1
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								71,7
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								66,4

* El monto de 4 840 849 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 363 064 \$EUA, aprobados en la 60ª Reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, es responsable de controlar, coordinar, evaluar y supervisar todo el proyecto.
2. El Oficial de gestión de proyectos de la Dependencia de Gestión del Proyecto coordinará diariamente la ejecución del proyecto y asistirá también a las empresas, a las oficinas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a hacer más eficientes sus actividades, para que la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se lleve a cabo sin inconvenientes. La Dependencia de Gestión del Proyecto ayudará también al gobierno de Pakistán a supervisar el avance de la ejecución e informará al Comité Ejecutivo sobre el mismo.
3. Un auditor independiente y acreditado – auditará y verificará el consumo de SAO informado por el gobierno mediante los datos del Artículo 7 y los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

Ningún.

Anexo XXIII

PRESUPUESTOS DE LA SECRETARIA DEL FONDO APROBADOS PARA 2010, 2011 Y 2012

		Aprobado	Aprobado	Aprobado
		2011	2012	2013
10	COMPONENTE DEL PERSONAL			
1100	Personal del proyecto (Título y Categoría)			
01	Director (D2)	230,282	237,190	244,306
02	Subdirector (D1)	227,260	234,078	241,100
03	Oficial de programa (P3)	150,618	155,137	159,791
04	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	205,366	211,527	217,873
05	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	205,366	211,527	217,873
06	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	205,366	211,527	217,873
07	Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	205,366	211,527	217,873
08	Oficial de gestión de la información (P3)	181,588	187,036	192,647
09	Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	184,257	189,785	195,478
10	Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	205,366	211,527	217,873
11	Oficial de programa (P3)	150,618	155,137	159,791
12	Asistente del oficial de tecnología en la información (P2)	91,127	93,860	96,676
13	Asistente del oficial de recursos humanos (P2)	0	-	-
14	Oficial de programa (P3)	150,618	155,137	159,791
1199	Total parcial	2,393,200	2,464,996	2,538,946
1200	Consultores			
01	Revisión técnica y de proyectos	100 000		
1299	Total parcial	100 000	0 0	-
1300	Personal auxiliar administrativo			
01	Asistente administrativo (G8)	86 564	89 161	91 836
02	Asistente de servicios a reuniones (G7)	81 909	84 366	86 897
03	Asistente de programa (G8)	86 564	89 161	91 836
04	Secretaria superior (G6)	64 122	66 045	68 027
05	Secretaria superior (G6)	64 122	66 045	68 027
06	Asistente de computadoras (G8)	86 564	89 161	91 836
07	Secretaria (G6)	67 770	69 803	71 897
08	Secretaria/Auxiliar, Administración (G7)	72 700	74 881	77 128
09	Auxiliar de registro (G5)	55 391	57 052	58 764
10	Asistente para la base de datos (G8)	86 564	89 161	91 836
11	Secretaria, Supervisión y evaluación (G6)	64 122	66 045	68 027
12	Asistente IMIS (G6)	0	0	0
13	Secretaria (G6)	64 122	66 045	68 027
14	Asistente de programa (G6)	64 122	66 045	68 027
	Total parcial	944 634	972 973	1 002 162

* La diferencia en costos entre los puestos P4 y P5 se debe cargar a la línea BL 2101

Nota: Los costos del personal debajo de las líneas 1100 y 1300 deberán ser compensados por 324.100 \$EUA, en base a la diferencia actual de 2009 entre los costos del personal en Montreal y los costos del personal en Nairobi.

		Aprobado	Aprobado	Aprobado
		2011	2012	2013
1330				
	Costo de Servicios a reuniones			
1333				
	Servicios a reuniones: ExCom	260 000	0 0	
1334				
	Servicios a reuniones: ExCom	260 000	0 0	
1336				
	Servicios a reuniones: ExCom	260 000	0 0	
1335				
	Asistencia temporal	65 000	0 0	
	Total parcial	845 000	0 0	0
1399	TOTAL DE COSTO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1 789 634	972 973	1 002 162
1600	Viajes en misiones oficiales			
	01 Costos de misiones	208,000		
	02 Reuniones de la red (4)	20,000		
1699	Total parcial	228,000	-	-
1999	TOTAL DEL COMPONENTE	4,510,834	3,437,969	3,541,108
20	COMPONENTE DE CONTRATOS			
2100	Subcontratos			
	01 Servicios de Tesorería (décisión 59/51b)	500,000		
	02 Acuerdos contractuales con instituciones**	800,000		
2999	TOTAL DEL COMPONENTE	1.300.000	-	-
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES			
3300	Viajes y dietas de delegados del Art 5 a reuniones del Comité Ejecutivo			
	01 Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000		
	02 Comité Ejecutivo (3)	225,000		
3999	TOTAL DEL COMPONENTE	240,000	-	-
40	COMPONENTE DE EQUIPO			
4100	Fungibles			
	01 Artículos de oficina	19,500		
	02 Artículos de computadoras	11,700		
4199	Total parcial	31,200	-	-
4200	Equipo no fungible			
	01 Computadoras, impresoras	13,000		
	02 Otros artículos fungibles	6,500		
4299	Total parcial	19,500	-	-
4300	Locales			
	01 Alquiler de locales de oficina **	870,282		
	Total parcial	870,282	-	-
4999	TOTAL DEL COMPONENTE	920,982	-	-

** En base a la diferencia estimada del año 2010, los costos de la renta deberan ser compensados por 834.366 \$EUA dejando 35.916 \$EUA en cargo al Fondo.

		Aprobado 2011	Aprobado 2012	Aprobado 2013
50	COMPONENTE VARIOS			
5100	Utilización y mantenimiento del equipo			
	01 Computadoras e impresoras, etc.	9 000		
	02 Mantenimiento de las oficinas	9 000		
	03 Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	19 500		
	04 Equipo de telecomunicaciones	9 000		
	05 Mantenimiento de la red (2 salas de servidor)	16 250		
5199	Total parcial	62 750	0 0	-
5200	Costos de presentación de informes			
	01 Reuniones del Comité Ejecutivo y informes de reuniones de las Partes	17 000		
5299	Total parcial	17 000	0 0	-
5300	Gastos varios			
	01 Comunicaciones	65 000		
	02 Gastos de envío	15 000		
	03 Gastos bancarios	5 000		
	04 Entrenamiento del personal	20 137		
5399	Total parcial	105 137	0 0	-
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales			
	01 Atenciones sociales	16 000		
5499	Total parcial	16 000	0 0	-
5999	TOTAL DEL COMPONENTE	200 887	0 0	-
TOTAL GENERAL		7 172 703	3 437 969	3 541 108
	Costos de apoyo al programa (13%)	433 918	446 936	460 344
COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL		7 606 622	3 884 905	4 001 453
	Calendario presupuestal anterior	3 771 753	3 884 905	-
	Aumento/disminución	3 834 869	0 0	4 001 453

asistir a ese país para volver al nivel de la ejecución del Protocolo de Montreal anterior al terremoto, que había sido pedido en la decisión 61/52 y debía haberse presentado a la reunión presente. Por lo tanto, el PNUMA pidió que el Comité Ejecutivo aceptase su propuesta para la 63ª reunión. Asimismo informó que, desde la 61ª reunión, los dos organismos habían hecho una visita de campo a Haití, que se había concentrado en apoyar la Dependencia Nacional del Ozono y el reclutamiento de un consultor local. El PNUMA y el PNUD recomendaron que cualquier ayuda proporcionada por el Fondo Multilateral para asistir al país esté ligada al Marco estratégico integrado de las Naciones Unidas para Haití, que era la estrategia conjunta de los organismos de Naciones Unidas y de la Misión de estabilización de Naciones Unidas en ese país. Para terminar dijo que una copia de su informe verbal se haría circular oficiosamente entre los miembros del Comité Ejecutivo.

178. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió pedir al PNUMA, como organismo de ejecución principal, que presentarse a la 63ª reunión del Comité Ejecutivo la estrategia y el plan de acción para asistir a Haití para que volviese al nivel de aplicación del Protocolo de Montreal anterior al terremoto, pedido en la decisión 61/52.

(Decisión 62/70)

Fechas y lugares de celebración de las 63ª y 64ª reuniones del Comité Ejecutivo

179. La Directora informó al Comité Ejecutivo que las 63ª y 64ª Reuniones se celebrarían en Montreal, del 4 al 8 o del 11 al 15 de abril y del 11 al 15 de julio de 2011, respectivamente, y que la 65ª reunión se podría realizar provisionalmente entre el 5 y el 11 de noviembre, durante la semana anterior a la reunión de las Partes, sujeto a las conclusiones de las deliberaciones con el Gobierno de Indonesia.

180. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió celebrar su 63ª reunión del 11 al 15 de abril de 2011 y su 64ª reunión del 11 al 15 de julio de 2011, ambas en Montreal.

(Decisión 62/71)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

181. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre base del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/L.1.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

182. Después del intercambio acostumbrado de cortesías, el Presidente declaró la clausurada reunión a las 19h20 del viernes, 3 de diciembre de 2010.